



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

17 de junio de 2024

Número 116

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/526/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 16748

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Tributos, por la que se determina la aplicación informática y se aprueban los modelos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a los Impuestos Medioambientales. 16749

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/623/2024, de 5 de junio, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de Registros vacantes..... 16756

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

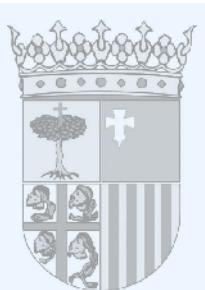
DECRETO 87/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Emilio Betrán Escartín, Director del Servicio Provincial de Huesca, en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 16757

DECRETO 88/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco José López Gómez, Director del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación..... 16758

DECRETO 89/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús Nogués Navarro, Jefe de Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas, en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 16759

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de seis puestos de Jefe de Negociado y uno de Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos de esta Universidad. 16760



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 16762

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 16763

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 16764

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a) en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 16765

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 16766

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Prevención y Seguridad, de la Universidad de Zaragoza. 16767

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte. 16768

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/624/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para complementar en el año 2024, con cargo a los convenios Fondo de Inversiones de Teruel 2022 y 2023, las subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes DRS/1983/2018, de 12 de noviembre, AGM/131/2020, de 17 de febrero, AGM/1365/2021, de 14 de octubre, y AGM/1485/2022, de 4 de octubre, por las que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2019, 2020, 2022 y 2023. 16769



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg, con capacidad de 864 UGM, ubicada en el polígono 43, parcelas 16, 39 y 40, del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Hidalgo Navarro Ganaderos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00946). 16782

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)", en los términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05773). 16785

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025.... 16798

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2024, presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. CG01GAS-H-2023-001.... 16856

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Servicio Provincia de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el "Proyecto de instalación de un vaporizador en centro de almacenamiento de GLP existente en Formigal, término municipal de Sallent de Gállego (Huesca)". Expediente CG01GAS-H-2024-001. 16859

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el "Proyecto de red de distribución de gas natural alimentada desde planta satélite de GNL en Torres de Barbués (Huesca)". Expediente CG01GAS-H-2024.002. 16861

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 16863

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2024 del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Royuela García, Francisco. 16865

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del Proyecto "Parque Fotovoltaico Mas de Gil" en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Renovables del Capitán, SL. Expediente número : G-H-2022-001. 16866



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de notificación por comparecencia de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, en el procedimiento de depuración física y jurídica de los bienes que pertenecieron a D. Pedro Antonio Vilacampa Ferrer.....

16868

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/624/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para complementar en el año 2024, con cargo a los convenios Fondo de Inversiones de Teruel 2022 y 2023, las subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes DRS/1983/2018, de 12 de noviembre, AGM/131/2020, de 17 de febrero, AGM/1365/2021, de 14 de octubre y AGM/1485/2022, de 4 de octubre por las que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2019, 2020, 2022 y 2023.....

16869

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada de los Pelaos", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Valverde (Teruel), por la instalación y explotación de una línea aéreo-subterránea de evacuación de la energía generada en la planta fotovoltaica "La Capilla", promovida por Estebanell Generacio, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2024.0663).....

16871

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 377 "Rueda" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sástago (Zaragoza), para la instalación de una línea eléctrica aérea MT 25KV Cierre LMT "Sástago" Y LMT "Caspe" de SE "Escatrón", en paraje Monte Rueda, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/10682).....

16872

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, por el que se hace público la declaración en estado de deslinde y el inicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase del monte de utilidad pública número 388, denominado "Pardina de Cerzún", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca).....

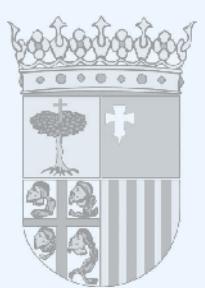
16873

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Vereda de Castilla", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Talamantes (Zaragoza), para suministro eléctrico de instalaciones municipales, promovido por el Ayuntamiento de Talamantes. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/11202).....

16874

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 321, denominado "El Alto", de titularidad del Ayuntamiento de Almohaja (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/02581).....

16875



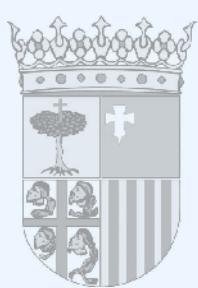
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de modificación del pliego de condiciones (prórroga) de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad TE-29, denominado "San Ginés", de titularidad del Ayuntamiento Peracense (Teruel), y sito en su término municipal, relativa a una estación base de telefonía móvil autorizada por Orden de 20 de noviembre de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, a favor de Vodafone España, SAU, y modificada por los expedientes INAGA 440101/44/2018/0418 Y 440101/44/2022/4801, promovido por Vantage Towers, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/10117)..... 16876

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025. 16877

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, mediante el que se notifican las resoluciones de los procedimientos relativos a la anotación de cambio de titularidad de los centros sociales especializados Residencia Sancho Abarca y Residencia Sancho Abarca II en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de cancelación de la inscripción de la entidad Fundación Pérez Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca. 16878



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/526/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 30 de mayo de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

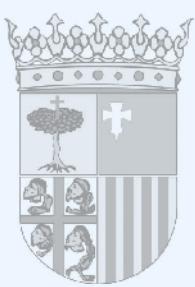
Página 14551.

Donde dice:

“Puesto número RPT 13334, Técnico/a de Informática, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica su denominación a Analista-Programador/a, se modifica el apartado Adscripción a Grupo y se incluye C1, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se incluye 202113 y las características a “Funciones propias del puesto en materia de análisis y programación de aplicaciones informáticas tributarias”.”

Debe decir:

“Puesto número RPT 13334, Técnico/a de Informática, adscrito a la Dirección General de Tributos, se modifica su denominación a Analista-Programador/a, se modifica el apartado Adscripción a Grupo y se incluye C1, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se incluye 202113, las características a “Funciones propias del puesto en materia de análisis y programación de aplicaciones informáticas tributarias” y el Tipo de puesto a “S”.”



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Director General de Tributos, por la que se determina la aplicación informática y se aprueban los modelos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a los Impuestos Medioambientales.

El Texto Refundido de la Legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, contiene, tras diversas modificaciones y actualizaciones, los Impuestos Medioambientales sobre emisión de contaminantes a la atmósfera, sobre grandes áreas de venta, sobre usos y aprovechamientos de agua embalsada y sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

Posteriormente, la Ley 2/2024, de 23 de mayo, por la que se crean los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión ("Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 29 de mayo de 2024), ha implicado la creación de los dos nuevos Impuestos Medioambientales citados (sobre parques eólicos y fotovoltaicos) y la modificación de otro, que ahora pasa a denominarse como Impuesto Medioambiental sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Por otra parte, diversas órdenes del Departamento competente en materia de hacienda han ido aprobando los distintos modelos de declaración censal, pagos fraccionados y autoliquidación de los Impuestos Medioambientales durante el tránsito de la confección y presentación manual hasta el actual sistema de presentación y pago telemáticos.

Por último, el apartado 3 de la disposición final cuarta del citado Texto Refundido de la Legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la mencionada Ley 2/2024, de 23 de mayo, dispone que "la persona titular del órgano directivo competente en materia de tributos podrá dictar las instrucciones necesarias para la gestión de los citados impuestos, desarrollar las necesarias aplicaciones informáticas y, en su caso, aprobar los correspondientes modelos de declaración censal, pagos fraccionados y autoliquidación".

En su virtud, dispongo:

Primero.— Los modelos de pagos fraccionados y autoliquidación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias reguladas en los artículos 54 y 56 del Texto Refundido de la Legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se obtendrán a través del "Servicio de Presentación Telemática de Tributos", accesible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/yafarcentral/>, en la cual podrá efectuarse la presentación y el pago telemáticos de los mismos.

Asimismo, la cumplimentación de las obligaciones censales de declaración inicial y modificación de datos reguladas en los artículos 51 a 53 del citado texto refundido, se efectuarán a través de la mencionada aplicación informática.

Segundo.— Se aprueban los modelos de autoliquidación y pagos fraccionados que se enumeran a continuación y que figuran como anexos a esta Resolución:

Modelo 736. Impuesto Medioambiental sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Pago fraccionado.

Modelo 717. Impuesto Medioambiental sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Autoliquidación.

Modelo 742. Impuesto Medioambiental sobre parques eólicos. Pago fraccionado.

Modelo 741. Impuesto Medioambiental sobre parques eólicos. Autoliquidación.

Modelo 746. Impuesto Medioambiental sobre parques fotovoltaicos. Pago fraccionado.

Modelo 745. Impuesto Medioambiental sobre parques fotovoltaicos. Autoliquidación.

Tercero.— Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI

 <p>GOBIERNO DE ARAGÓN</p>		DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS		IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE PARQUES EÓLICOS AUTOLIQUIDACIÓN				Modelo 741		
SUJETO PASIVO							C. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:			
	N.I.F.		APELLOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				JUSTIFICANTE:		CPR:			
	S.VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		NÚMERO		ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO			
	MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		E-MAIL					
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	EJERCICIO											
	N.º	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN										
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	DATOS DE LA INSTALACIÓN											
	1er Trimestre			2º Trimestre			3er Trimestre			4º Trimestre		
	Nº de Aerogeneradores		1			2			3			4
	Total potencia (MW)		5			6			7			8
	Total altura + radio (m)		9			10			11			12
	Tipo de parque eólico:											
	Parque en desuso: <input type="checkbox"/>											
	INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE											
	IDENTIFICACIÓN			AUTORIZACIÓN			TOTAL INVERSIÓN (EUR)			TOTAL DEDUCIBLE (EUR)		
							13			14		
CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA												
Cuota integra		15			Cuotas anteriores			20				
Bonificación		16			Cuota diferencial			21				
Deducción por inversiones		17			Recargo por declaración extemporánea			22				
Cuota líquida		18			Intereses de demora			23				
Pagos fraccionados		19			DEUDA TRIBUTARIA			24				
REPRESEN- TANTE	N.I.F.		APELLOS Y NOMBRE								TELÉFONO	
	S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA			NÚM.	MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	

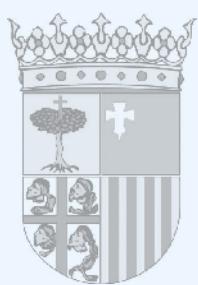
 <p>GOBIERNO DE ARAGÓN</p>		DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS		IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LÍNEAS ELÉCTRICAS AERAS DE ALTA TENSIÓN AUTOLIQUIDACIÓN				Modelo 717			
SUJETO PASIVO					C. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:				
					JUSTIFICANTE:		CPR:				
	N.I.F.		APELLOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
	S.VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO	
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		E-MAIL			
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			EJERCICIO								
	N.º		DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN								
	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA	Concepto			N.ºm. Km		Tipo / Euros			Total Parcial	
Kilómetros de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 30 kV e inferior a 66 kV			1		2			3			
Kilómetros de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV e inferior a 220 kV			4		5			6			
Kilómetros de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV e inferior de 400 kV			7		8			9			
Kilómetros de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV			10		11			12			
Kilómetros de longitud de la línea de energía eléctrica en desuso			13		14			15			
TOTAL:								16			
INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE											
IDENTIFICACIÓN			AUTORIZACIÓN		TOTAL INVERSIÓN (EUR)			TOTAL DEDUCIBLE (EUR)			
					17				18		
CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA											
Cuota Íntegra		19			Cuotas anteriores		23				
Deducción por inversiones		20			Cuota diferencial		24				
Cuota Líquida		21			Recargo por declaración extemporánea		25				
Pagos fraccionados		22			Intereses de demora		26				
					DEUDA TRIBUTARIA		27				
REPRESENTANTE	N.I.F.		APELLOS Y NOMBRE						TELÉFONO		
	S. VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA			N.ºM.	MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL

	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LÍNEAS ELÉCTRICAS AEREAS DE ALTA TENSIÓN PAGO FRACCIONADO				
	DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS				Modelo 736				
GOBIERNO DE ARAGÓN	TRIBUTOS PROPIOS								
SUJETO PASIVO					C. TERRITORIAL:		ORG. EMISOR:		
					JUSTIFICANTE:		CPR:		
N.I.F.		APELLOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
S.VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO	
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	E-MAIL				
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	EJERCICIO				PERÍODO	1.º P.F.	2.º P.F.	3.º P.F.	
	N.º	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN							
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO	Concepto				N.ºm. Km	Tipo / Euros		Total Parcial	
	Kilómetros de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 30 kV e inferior a 66 kV				1	2	3		
	Kilómetros de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV e inferior a 220 kV				4	5	6		
	Kilómetros de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV e inferior de 400 kV				7	8	9		
	Kilómetros de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV				10	11	12		
	Kilómetros de longitud de la línea de energía eléctrica en desuso				13	14	15		
	TOTAL:						16		
	CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO								
	Base del pago fraccionado		17			Recargo por declaración extemporánea	20		
	Pago fraccionado		18			Intereses de demora	21		
Cuotas anteriores		19			TOTAL A INGRESAR	22			
REPRESENTANTE	N.I.F.		APELLOS Y NOMBRE					TELÉFONO	
	S. VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		N.ºm.	MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

 GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS		IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE PARQUES EÓLICOS PAGO FRACCIONADO					
		Modelo 742					
SUJETO PASIVO							
	C. TERRITORIAL: <input type="text"/> JUSTIFICANTE: <input type="text"/> ORG. EMISOR: <input type="text"/> CPR: <input type="text"/>						
N.I.F. <input type="text"/>		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>					
S.VÍA <input type="text"/>	NOMBRE VÍA PÚBLICA <input type="text"/>		NÚMERO <input type="text"/>	ESC. <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PRTA. <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>
MUNICIPIO <input type="text"/>		PROVINCIA <input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	E-MAIL <input type="text"/>			
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	EJERCICIO <input type="text"/>		PERÍODO <input type="text"/>		1.º P.F. <input type="text"/>	2.º P.F. <input type="text"/>	3.º P.F. <input type="text"/>
	N.º <input type="text"/>	DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN <input type="text"/>					
DETERMINACIÓN DE LA CUOTA ANUAL							
Tipo de parque eólico							
Nº Aerogeneradores <input type="text"/> 1		Total potencia (MW) <input type="text"/> 2		Total altura + radio (m) <input type="text"/> 3			
Cuota <input type="text"/> 4		Bonificación <input type="text"/> 5		Parque en desuso: <input type="checkbox"/>			
CUOTA DEVENGADA ANUAL <input type="text"/> 6							
CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO							
Base del pago fraccionado <input type="text"/> 7				Recargo por declaración extemporánea <input type="text"/> 10			
Pago fraccionado <input type="text"/> 8				Intereses de demora <input type="text"/> 11			
Cuotas anteriores <input type="text"/> 9				TOTAL A INGRESAR <input type="text"/> 12			
REPRESENTANTE	N.I.F. <input type="text"/>		APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/>				TELÉFONO <input type="text"/>
	S. VÍA <input type="text"/>	NOMBRE VÍA PÚBLICA <input type="text"/>		N.º <input type="text"/>	MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>

 <p>GOBIERNO DE ARAGÓN</p>		<p>DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS</p> <p>TRIBUTOS PROPIOS</p>		<p>IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE PARQUES FOTOVOLTAICOS AUTOLIQUIDACIÓN</p>				<p>Modelo</p> <p>745</p>																																									
<p>SUJETO PASIVO</p>						<p>C. TERRITORIAL: <input type="text"/></p> <p>ORG. EMISOR: <input type="text"/></p>																																											
		<p>N.I.F. <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>		<p>S.VÍA <input type="text"/> NOMBRE VÍA PÚBLICA</p>		<p>NÚMERO <input type="text"/> ESC. <input type="text"/> PISO <input type="text"/> PRTA. <input type="text"/> TELÉFONO</p>																																											
<p>MUNICIPIO <input type="text"/></p>		<p>PROVINCIA <input type="text"/></p>		<p>CÓDIGO POSTAL <input type="text"/></p>		<p>E-MAIL <input type="text"/></p>																																											
<p>IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN</p>		<p>EJERCICIO <input type="text"/></p>																																															
<p>N.º <input type="text"/></p>		<p>DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN <input type="text"/></p>																																															
<p>DATOS DE LA INSTALACIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">1er Trimestre</th> <th colspan="2">2º Trimestre</th> <th colspan="2">3er Trimestre</th> <th colspan="2">4º Trimestre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hectáreas</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td>2</td> <td></td> <td>3</td> <td></td> <td>4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>% Titularidad</td> <td></td> <td>5</td> <td></td> <td>6</td> <td></td> <td>7</td> <td></td> <td>8</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hectáreas imputables</td> <td></td> <td>9</td> <td></td> <td>10</td> <td></td> <td>11</td> <td></td> <td>12</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>												1er Trimestre		2º Trimestre		3er Trimestre		4º Trimestre		Hectáreas		1		2		3		4		% Titularidad		5		6		7		8		Hectáreas imputables		9		10		11		12	
		1er Trimestre		2º Trimestre		3er Trimestre		4º Trimestre																																									
Hectáreas		1		2		3		4																																									
% Titularidad		5		6		7		8																																									
Hectáreas imputables		9		10		11		12																																									
<p>Tipo de parque fotovoltaico: <input type="text"/></p>																																																	
<p>INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">IDENTIFICACIÓN</th> <th colspan="2">AUTORIZACIÓN</th> <th colspan="2">TOTAL INVERSIÓN (EUR)</th> <th colspan="2">TOTAL DEDUCIBLE (EUR)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td>13</td> <td></td> <td>14</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>										IDENTIFICACIÓN		AUTORIZACIÓN		TOTAL INVERSIÓN (EUR)		TOTAL DEDUCIBLE (EUR)						13		14																									
IDENTIFICACIÓN		AUTORIZACIÓN		TOTAL INVERSIÓN (EUR)		TOTAL DEDUCIBLE (EUR)																																											
				13		14																																											
<p>CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Cuota integra</th> <th colspan="2">15</th> <th colspan="2">Cuotas anteriores</th> <th colspan="2">20</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Bonificación</td> <td colspan="2">16</td> <td colspan="2">Cuota diferencial</td> <td colspan="2">21</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Deducción por inversiones</td> <td colspan="2">17</td> <td colspan="2">Recargo por declaración extemporánea</td> <td colspan="2">22</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cuota líquida</td> <td colspan="2">18</td> <td colspan="2">Intereses de demora</td> <td colspan="2">23</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Pagos fraccionados</td> <td colspan="2">19</td> <td colspan="2">DEUDA TRIBUTARIA</td> <td colspan="2">24</td> </tr> </tbody> </table>										Cuota integra		15		Cuotas anteriores		20		Bonificación		16		Cuota diferencial		21		Deducción por inversiones		17		Recargo por declaración extemporánea		22		Cuota líquida		18		Intereses de demora		23		Pagos fraccionados		19		DEUDA TRIBUTARIA		24	
Cuota integra		15		Cuotas anteriores		20																																											
Bonificación		16		Cuota diferencial		21																																											
Deducción por inversiones		17		Recargo por declaración extemporánea		22																																											
Cuota líquida		18		Intereses de demora		23																																											
Pagos fraccionados		19		DEUDA TRIBUTARIA		24																																											
<p>REPRESENTANTE</p>		<p>N.I.F. <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/></p>				<p>TELÉFONO <input type="text"/></p>																																											
<p>S. VÍA <input type="text"/></p>		<p>NOMBRE VÍA PÚBLICA <input type="text"/></p>		<p>NÚM. <input type="text"/></p>	<p>MUNICIPIO <input type="text"/></p>		<p>PROVINCIA <input type="text"/></p>		<p>CÓDIGO POSTAL <input type="text"/></p>																																								

 GOBIERNO DE ARAGÓN		DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS TRIBUTOS PROPIOS		IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE PARQUES FOTOVOLTAICOS PAGO FRACCIONADO		Modelo 746	
SUJETO PASIVO				C. TERRITORIAL: JUSTIFICANTE:		ORG. EMISOR: CPR:	
		N.I.F. <input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>		<input type="text"/> NÚMERO <input type="text"/> ESC. <input type="text"/> PISO <input type="text"/> PRTA. <input type="text"/> TELÉFONO		<input type="text"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/> E-MAIL	
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN		<input type="text"/> EJERCICIO <input type="text"/>		<input type="text"/> PERÍODO		<input type="text"/> 1.º P.F. <input type="text"/> 2.º P.F. <input type="text"/> 3.º P.F.	
N.º <input type="text"/>		DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN <input type="text"/>					
DETERMINACIÓN DE LA CUOTA ANUAL							
Tipo de parque fotovoltaico							
Hectáreas <input type="text"/> 1		% Titularidad <input type="text"/> 2		Hectáreas imputables <input type="text"/> 3			
Base total: <input type="text"/> 4		Cuota <input type="text"/> 5		Bonificación <input type="text"/> 6			
CUOTA DEVENGADA ANUAL <input type="text"/> 7							
CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO							
Base del pago fraccionado <input type="text"/> 8				Recargo por declaración extemporánea <input type="text"/> 11			
Pago fraccionado <input type="text"/> 9				Intereses de demora <input type="text"/> 12			
Cuotas anteriores <input type="text"/> 10				TOTAL A INGRESAR <input type="text"/> 13			
REPRESENTANTE							
N.I.F. <input type="text"/>		APELLIDOS Y NOMBRE <input type="text"/>				TELÉFONO <input type="text"/>	
S. VÍA <input type="text"/>		NOMBRE VÍA PÚBLICA <input type="text"/>		N.º <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/623/2024, de 5 de junio, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de Registros vacantes.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas al Departamento según lo previsto en el artículo 3 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vista del expediente instruido y con arreglo a los resultados del concurso ordinario número 318 para la provisión de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes, convocado por Resolución de 12 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, (“Boletín Oficial del Estado”, número 98, de 22 de abril de 2024), y resuelto por Resolución de 17 de mayo de 2024 (“Boletín Oficial del Estado”, número 128, de 27 mayo de 2024), nombro Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para los Registros de la Propiedad que a continuación se detallan del territorio de Aragón:

Registradora: D.ª Montserrat Zafra Gómez-Limón.

Registro adjudicado: Zaragoza número 14.

Resulta: Pina de Ebro.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 87/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Emilio Betrán Escartín, Director del Servicio Provincial de Huesca, en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/375/2024, de 10 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 25 de abril de 2024, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Servicio Provincial de Huesca, número RPT 16025, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a D. Emilio Betrán Escartín, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingeniero Agrónomo, con Número de Registro Personal ****023868 S2002-24, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DECRETO 88/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco José López Gómez, Director del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/359/2024, de 9 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 19 de abril de 2024, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Servicio Provincial de Zaragoza, número RPT 16024, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a D. Francisco José López Gómez, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingeniero Agrónomo, con Número de Registro Personal ****854668 A2002-24, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DECRETO 89/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús Nogués Navarro, Jefe de Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas, en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/308/2024, de 23 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2024, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas, número RPT 16014, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a D. Jesús Nogués Navarro, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingeniero Agrónomo, con Número de Registro Personal ****431224 A2002-24, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de seis puestos de Jefe de Negociado y uno de Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos de esta Universidad.

Por Resolución de 27 de febrero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 11 de marzo de 2024, se convocó concurso de méritos para la provisión de seis puestos de Jefe de Negociado y uno de Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 31 de mayo de 2024 de la Comisión de valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

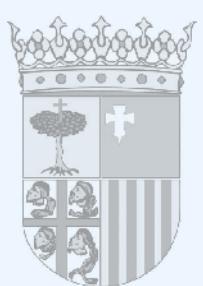
Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

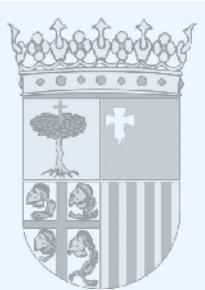
Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Huerta Antón, Leonor	11900	Jefe de Negociado	Departamento de Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
Lafuente García, Mª Pilar Ester	27184	Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos	Área de Administración	Servicio de Actividades Deportivas	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.º1 de la Resolución de 22 de junio de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 10 de julio de 2020) de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de octubre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

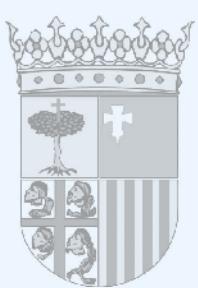
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Enfermería. Bolsa de Trabajo. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados ya inscritos únicamente deben registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7º.1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes actualizada a fecha 30 de septiembre de 2023.

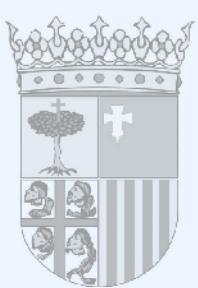
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal Sanitario. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la siguiente actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados que ya están inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7^a.1 de la Resolución de 22 de junio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 10 de julio de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes actualizada a fecha 30 de septiembre de 2023.

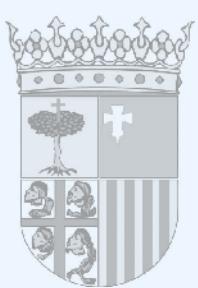
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web Enfermería de Salud Mental. Bolsa de Trabajo. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la siguiente actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados que ya están inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a) en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7^a.1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes actualizada a fecha 30 de septiembre de 2023.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a). Bolsa de Trabajo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal Sanitario. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la siguiente actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados que ya están inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7^a.1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes actualizada a fecha 30 de septiembre de 2023.

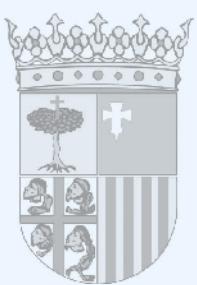
Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Fisioterapeuta. Bolsa de Trabajo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal Sanitario. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la siguiente actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados que ya están inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Prevención y Seguridad, de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 19 de abril de 2024, se convocó el proceso selectivo para la creación de una lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala de Técnicos Especialistas de Prevención y Seguridad.

Por acuerdo de 31 de mayo de 2024, la Comisión de valoración ha dispuesto, en virtud de la base 6.3 de la convocatoria, establecer la creación de la lista de espera objeto de esta convocatoria para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Prevención y Seguridad de la Universidad de Zaragoza, con las personas indicadas en el anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

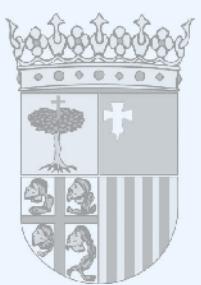
Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MILLÁN LÓPEZ, CRISTINA
2	GÓMEZ RODRIGO, ÁNGEL VICENTE
3	FERNÁNDEZ GONZALO, JESÚS
4	RODRÍGUEZ CALVO, ROSA MARÍA
5	VILAR PÉREZ, MARÍA BELÉN
6	MARTÍNEZ RERO, DIEGO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Advertido error material en la Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión definitiva, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte (LD-03/2024) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2024, se procede a efectuar la siguiente corrección en el apartado 4.1:

Página 15430.

Primero.— Donde dice:

“4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en <https://sede.unizar.es/solicita>, mediante certificado electrónico digital, sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.”

Debe decir:

“4.1. Contenido. Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Irán dirigidas a la Sección de Selección y Formación, indicando en el asunto el código del procedimiento (LD-03/2024), y deberán incorporar el número de puesto solicitado que aparece en el anexo I de esta convocatoria, el currículum vitae y una carta de motivación de la persona aspirante.”

Segundo.— Como consecuencia de esta modificación, se abre un nuevo plazo de solicitudes de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección en el “Boletín Oficial de Aragón”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/624/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para complementar en el año 2024, con cargo a los convenios Fondo de Inversiones de Teruel 2022 y 2023, las subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes DRS/1983/2018, de 12 de noviembre, AGM/131/2020, de 17 de febrero, AGM/1365/2021, de 14 de octubre, y AGM/1485/2022, de 4 de octubre, por las que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2019, 2020, 2022 y 2023.

1. Previsiones generales.

Primero.— Objeto y finalidad.

Segundo.— Actividades subvencionables.

Tercero.— Beneficiarios.

Cuarto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

Quinto.— Cuantía y financiación de la subvención.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Séptimo.— Tramitación del procedimiento.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

Noveno.— Instrucción.

Décimo.— Propuesta de resolución.

Undécimo.— Resolución.

3. Pago, control y reintegro.

Decimosegundo.— Justificación de la subvención.

Decimotercero.— Obligaciones de los beneficiarios.

Decimocuarto.— Información y publicidad.

Decimoquinto.— Transmisión de la inversión.

Decimosexto.— Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

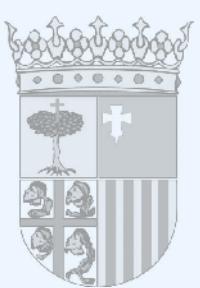
Decimoséptimo.— Cláusula de adaptación a la normativa europea.

Decimoctavo.— Referencias de género y términos genéricos.

Decimonoveno.— Régimen de recursos.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020 (en adelante PDR), redactado por este Departamento y que ha sido aprobado por la Comisión, recoge en su medida número 4.2.a) el contenido del artículo 17.b) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, estableciendo un sistema de ayudas públicas que pretende favorecer la mejora de la competitividad de los productores agroalimentarios, la reducción de emisiones, la eficiencia del uso de energía en agricultura y transformación de alimentos, el uso de energías renovables, el tratamiento de subproductos y la eliminación de residuos, la innovación y cooperación en el sector agroalimentario y la creación de empleo, mediante la realización de inversiones en el sector agrario y alimentario relacionadas con los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tanto si el producto obtenido tras la transformación corresponde al citado anexo I como si no corresponde a él.

En el caso de que la transformación de un producto incluido en el anexo I del citado Tratado dé como resultado otro producto incluido en él, la ayuda quedará amparada por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, mientras que las actuaciones de transformación de productos del anexo I que dan lugar a productos no recogidos en dicho anexo quedan amparados por el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L193, de 1 de julio de 2014), a excepción de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de



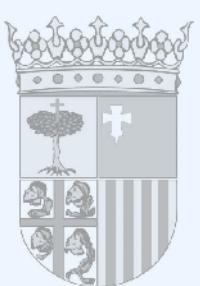
energía y biocarburante, con las excepciones establecidas por el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014; así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, en cuyo caso le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos ("Diario Oficial de la Unión Europea", L352, de 24 de diciembre de 2013) de conformidad con lo establecido en su artículo 1, no encontrándose dentro de las excepciones mencionadas en dicho artículo.

Estas ayudas se materializan a través de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2016, y debidamente comunicadas a la Comisión Europea, la cual les otorga el siguiente número de registro: SA.45263.

La Comunidad Autónoma de Aragón presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles, y a pesar de ello no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Esto ha generado la necesidad de crear un instrumento de apoyo específico para determinadas zonas especialmente desfavorecidas, concretamente para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo. Con la intención de alcanzar este objetivo, se creó el Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón; así, con fecha 20 de septiembre de 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, por el que se da aplicación al Protocolo de Intenciones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, durante el período 2017-2020, a través de cuyo marco se han convocado las subvenciones que han complementado las ya otorgadas en la línea de ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), con cargo al FITE, para los diferentes años.

El 10 de diciembre de 2020 se suscribe Convenio entre ambas administraciones para mantener esta cooperación para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios estructurales territoriales identificados a través de la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica; posteriormente se suscriben respectivos Convenios el 28 de julio de 2021, 22 de julio de 2022 y 13 de noviembre de 2023, en los que se mantiene un mismo esquema, estableciéndose una comisión de seguimiento como el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del mismo y de los compromisos adquiridos por las partes como el análisis y aprobación de los proyectos de inversión propuestos por la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el plan financiero correspondiente y sus posibles modificaciones, el análisis de la documentación justificativa aportada por la comunidad autónoma para realizar el balance del cumplimiento y ejecución de los proyectos, el seguimiento del estado de las inversiones acordadas y financiadas, la identificación y debate de los indicadores de gestión y la resolución de las posibles discrepancias con ocasión de la ejecución del convenio. Se establece, igualmente, el período en que deben haber sido desarrolladas las actuaciones para la certificación del gasto correspondiente, siendo en éste último Convenio entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026; finalmente se prevé en la cláusula 10.ª la gestión de los remanentes con la posible reasignación a otros proyectos o reprogramación de los previstos si por razón de reintegro o cualquier otra circunstancia se produjese remanentes en un ejercicio.

Asimismo, dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 2.ª, apartado octavo de este último Convenio, donde se indica que el Gobierno de Aragón antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2023 deberá aprobar los proyectos que serán financiados con cargo al FITE, adscribiendo la totalidad de los recursos financieros que se deriven del mismo, el 20 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón aprobó las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón mediante el Fondo de Inversiones de Teruel, entre los que se encuentran el proyecto "inversiones de pro-



ductos agrícolas y mejora de su comercialización" con un importe de 1.000.000 euros, que se distribuirán en dos convocatorias, siendo ésta la primera de ellas con un importe de 300.000 euros e incorporándose los restantes 700.000 euros en la convocatoria prevista para el año 2025.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la medida citada determinan la necesidad de que en el ámbito de la provincia de Teruel se complementen, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2022 y 2023, las subvenciones ya otorgadas en la línea de inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) del PDR.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la normativa comunitaria, nacional y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Los solicitantes al estar obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10351 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10351 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

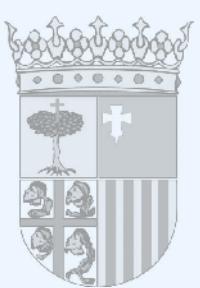
Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen simplificado de concurrencia competitiva al que hace referencia el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se financiarán a través del FITE.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, concretamente en el punto 5.5.10. Transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias).

Sin perjuicio del marco normativo establecido en la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias de



fomento, coordinación y control de los programas de ordenación y mejora de las condiciones de comercialización transformación e industrialización de las producciones agroalimentarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para complementar las subvenciones concedidas en la línea de inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), correspondiente a inversiones realizadas en la provincia de Teruel, para el año 2024, al amparo de las Órdenes DRS/1983/2018, de 12 de noviembre, AGM/131/2020, de 17 de febrero, AGM/1365/2021, de 14 de octubre y AGM 1485/2022, de 4 de octubre, por las que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2019, 2020 y 2022 y 2023, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, en el marco de lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020 (en adelante PDR) en su medida 4.2 Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, y en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a excepción de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y la producción de biocarburante, así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; en cuyo caso le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras previstas en la Orden/DSR/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca consiste en dotar a la provincia de Teruel de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial, mediante el aumento de la utilización de materias primas en los procesos productivos y mejorar su transformación y comercialización, favoreciendo así el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, siendo un sector estratégico que permite la sostenibilidad del medio rural y la ordenación del territorio, a través de la vertebración sectorial y fomento de la innovación, creando puestos de trabajo.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención las inversiones ejecutadas en la provincia de Teruel en los expedientes de la línea de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) del PDR, que hayan resultado aprobados en las órdenes de convocatoria mencionadas y hayan tenido certificación parcial o final en el año 2023.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios aquellos a los que se les aprobó su solicitud de subvención en la línea de inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en la provincia de Teruel, convocada conforme a las Órdenes de convocatoria mencionadas, y que hayan certificado inversión en el año 2023.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discri-



minatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

4. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante lleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen simplificado de concurrencia competitiva, según el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, concediéndose a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento sin necesidad de establecer una prelación entre las mismas.

Quinto.— Cuantía de la subvención y financiación.

1. La financiación de las subvenciones para inversiones realizadas por los solicitantes radicadas en la provincia de Teruel asciende a un total de 1.200.000 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024: 14070 G/7121/770014/32222, por importe de 450.000 euros, 14070 G/7121/770014/32223, por importe de 150.000 euros, 14070 G/7121/770014/91222, por importe de 450.000 euros y 14070 G/7121/770014/91223, por importe de 150.000 euros. Estos importes se prorrtearán entre los beneficiarios proporcionalmente a la inversión certificada en el año 2023.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a aplicar con cargo a esta convocatoria será la resultante de completar la concedida de acuerdo a las Órdenes de convocatoria mencionadas, hasta el 40% de la inversión subvencionable, máximo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

3. En cuanto a las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, así como en el caso de incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, el volumen de gasto subvencionable no podrá superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

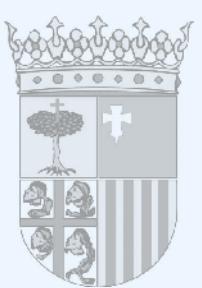
Sexto.— Régimen de compatibilidad.

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa que resulte de aplicación.

2. Respecto a las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, así como en el caso de incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, el régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en el artículo 13 del Decreto 136/2013, de 30 de julio y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular el en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Junto a la solicitud el beneficiario presentará una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto



a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través de la url <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10351> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.
- c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para resolver el procedimiento, en formato electrónico en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través de la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10351> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica, en formato electrónico en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el procedimiento número 10351, y seleccionando la opción iniciar trámite.

2. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

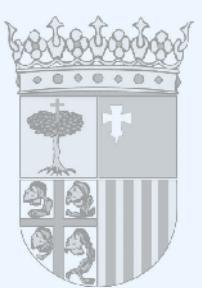
La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autentificación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.



5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10351> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril y de las Órdenes de convocatoria DRS/1983/2018, de 12 de noviembre, AGM/131/2020, de 17 de febrero, AGM/1365/2021, de 14 de octubre y AGM 1485/2022, de 4 de octubre, así como de la presente convocatoria.

7. Los interesados podrán ser requeridos por el instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Asimismo, con carácter previo a la resolución de concesión el instructor podrá requerir cualquier documentación o justificación en relación al expediente.

8. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento para que el instructor comprove el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

9. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

10. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

12. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

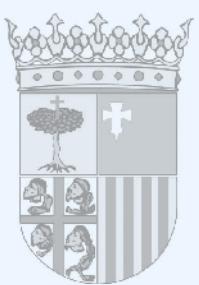
Noveno.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el titular de la Unidad de Fomento Agroalimentario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. El instructor podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

Décimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El instructor a la vista del expediente y de acuerdo a lo establecido en el apartado quinto, formulará la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solici-



tantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a los interesados para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de reconocimiento y de concesión de subvención.

Decimoprimer. — *Resolución.*

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución que reconoce y concede una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

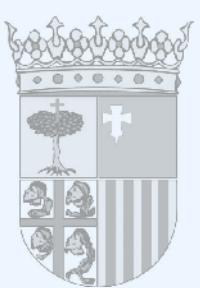
- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Su carácter de minimis en el caso de inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, así como en el caso de la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, con cita completa de su título y del "Diario Oficial de la Unión Europea" en que se publicó.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución que reconoce y concede la subvención se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a los interesados. Éstos podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a su representante, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que el interesado o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte del interesado o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosegundo. — *Justificación de las subvenciones.*

1. De conformidad con lo previsto en el apartado primero, el objeto de la presente convocatoria de ayudas es completar la financiación de las inversiones ejecutadas en la provincia de Teruel en los expedientes de la línea de ayudas de inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) del PDR, que



hayan resultado aprobados en las órdenes de convocatoria mencionadas y hayan tenido certificación parcial o final en el año 2023.

Por tanto, los solicitantes que resulten beneficiarios no deberán presentar justificación de dichas inversiones ya ejecutadas, puesto que fueron debidamente justificadas en su momento.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida. En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

Decimotercero.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la resolución de reconocimiento y concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Estar sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la concesión de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Decimocuarto.— Información y publicidad.

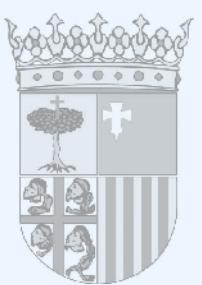
1. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Asimismo, se compromete a asumir las obligaciones en materia de mantenimiento de registros y difusión de la información, que en su caso se solicite, a las que se refiere el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014 y el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

2. Los datos indicados en los artículos mencionados en el apartado constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

El beneficiario deberá de incluir, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la concesión de la ayuda que reúna las características siguientes:



El cartel o la placa indicarán el nombre de la actuación objeto de la ayuda, importe de la ayuda concedida e incluirá el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el órgano concedente previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

4. El incumplimiento por los beneficiarios de estas obligaciones será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 47.1.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinto.— *Transmisión de la inversión.*

1. Los bienes y elementos constitutivos de la inversión subvencionada, deben de permanecer en la industria al menos en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o durante toda su vida útil, si está fuera menor, sin ser objeto de transmisión voluntaria, salvo que dicha transmisión se autorice por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. Cuando durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a una subvención, la persona beneficiaria transmitiera total o parcialmente la inversión realizada a otra persona, está podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el periodo de cumplimiento que restase, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención, en otro caso la persona beneficiaria deberá reembolsar la subvención percibida.

Decimosexto.— *Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

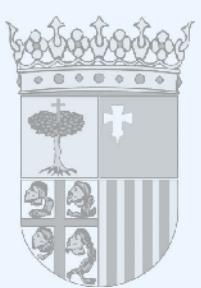
3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.



6. Transcurrido el plazo establecido para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones hasta la finalización del citado plazo.

Decimoséptimo.— *Cláusula de adaptación a la normativa europea.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del PDR Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimoctavo.— *Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Decimonoveno.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ANEXO I

Solicitud de subvención para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en la provincia de Teruel, para el año 2024

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan, para la siguiente inversión:

Nº EXPEDIENTE INICIAL :	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS):

DECLARA:

- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No haber solicitado ni recibido alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto.

La entidad solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

- d) Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- e) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTACIÓN.

La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

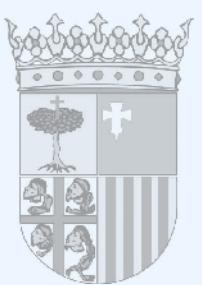
Se pueden ejercitar los derechos de **acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos**, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En....., a.... de..... de.....

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg, con capacidad de 864 UGM, ubicada en el polígono 43, parcelas 16, 39 y 40, del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Hidalgo Navarro Ganaderos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00946).

Con fecha 6 de febrero de 2024, la sociedad Hidalgo Navarro Ganaderos, SL presenta en este Instituto, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES221580000231, con el objetivo de construir una nueva nave de gestación y modificar las MTD's aplicadas en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 13 de diciembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2012/09559).

Por Resolución de 15 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2013, por la modificación de las instalaciones de la explotación. (Expediente INAGA 500601/02/2015/03827).

Por Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg a producción de lechones hasta 6 kg con aumento de capacidad hasta 864 UGM. (Expediente INAGA 500601/02/2014/09629).

Por Resolución de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para la asignación de número de pequeño productor de residuos. (Expediente INAGA 500202/02/2021/12748).

Por Resolución de 26 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, para incorporar un sistema de tratamiento de purines en la explotación mediante separación de fases, actualizar el sistema de gestión de purines, actualizar las MTD's que se aplican en la explotación, cubrir la balsa de purines existente, actualizar el sistema de calefacción y la instalación de un sistema fotovoltaico de autoconsumo. (Expediente INAGA 500202/02/2022/11178).

Por Resolución de 18 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación para modificar el tipo de cubierta de la balsa de purines, eliminar el depósito para aguas residuales de 27 m³ e incorporar 15 contenedores de hidrólisis alcalina en su explotación. (Expediente INAGA 500202/02/2023/04496).

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación para incorporar una incineradora de cadáveres de baja capacidad. (Expediente INAGA 500305/02/2023/08066).

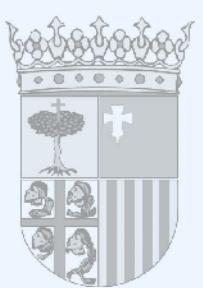
Segundo.— El promotor desea modificar el sistema de producción sustituyendo los actuales lotes semanales al sistema de producción de bandas de 5 semanas. Con este manejo es inevitable la coincidencia de lechones en la nave de maternidad con diferentes edades, lo que supone una situación de riesgo de contagio de enfermedades de unos a otros.

Para implantar esta modificación, se requiere de la construcción de una nueva nave de gestación de mayor capacidad y demoler la actual nave de desvieje.

Tercero.— Con fecha 7 de marzo de 2024, se solicitan informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Ayuntamiento de Monzón, en relación a la viabilidad de la modificación propuesta en el ámbito de sus competencias.

Con fecha 2 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Monzón registra el informe favorable en cuanto a la edificabilidad de la parcela y otros aspectos de su competencia.

Con fecha 3 de mayo de 2024, tiene entrada en el registro del INAGA, el informe favorable de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca.



Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg, con capacidad de 864 UGM, ubicada en el polígono 43, parcelas 16, 39 y 40, del término municipal de Monzón (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones que se autorizan se corresponden con una nave de gestación confirmada de 147,21 x 26,04 m; pasillo I de 123,24 m² de planta; una nave de cubrición-gestación control de 132,82 x 25,68 m; pasillo II de 29 m² de planta; una nave para maternidad de 184,38 x 31,05 m; nueva nave de gestación, adaptación y desvieje de 2.205,32 m² de planta; pasillo de conexión con nave de maternidad de 153,23 m² de planta; tres naves de recria de 24,4 x 8,40 m; nave de servicios de 22,08 x 11,15 m; un almacén donde se encuentra la incineradora de cadáveres y una cámara frigorífica de 18,80 m x 12,80 m; sendas casetas para generador y bombeo de 57,60 y 23,76 m² de planta; una balsa de purín con capacidad para 12.500 m³; una fosa de cadáveres de 60 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

La balsa de purín se cubrirá con bolas de arcilla flotantes; una balsa de agua con capacidad para 5.300 m³.

La explotación dispone de un separador sólido-líquido para el tratamiento del estiércol con un depósito de recepción de los purines de 216 m³ de capacidad. Para almacenar la fase líquida procedente del separador se instalará un depósito de chapa de acero galvanizado de 308 m³ de capacidad de capacidad impermeabilizado con lámina de polietileno en su interior y dotado de cubierta flexible; y un estercolero para el sólido mediante solera de hormigón y paredes con una capacidad de 1.430 m³ de estiércol sólido apilado, que deberá ser cubierto; Además, se dispondrá de 1 depósito de hormigón prefabricado de 5 m³, con cubierta rígida, que actuará como pulmón de bombeo hasta otro depósito igual, pero de 10 m³, situado en el límite de la explotación y desde el que se bombeará la fase líquida para su inyección en la red de riego por aspersión.

Se deberá tener en cuenta el parte número 307/2014 de la Policía Local de Monzón según el cual, durante las excavaciones realizadas en la ubicación de la balsa de purines se detectó la presencia de filtraciones de agua.



La modificación del sistema de producción sustituyendo los lotes semanales a producción de bandas de 5 semanas, se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)”, en los términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05773).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)”, en los términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia (Zaragoza).

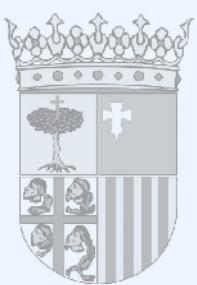
2. Antecedentes.

Los tramos que conforman la línea eléctrica objeto de adecuación están incluidos con los ID 289 Línea Uncastillo Luesia propiedad de Edistribución con prioridad 5, una longitud de 4.200 m y 13 kV de tensión; e ID 342 Línea Sádaba- Uncastillo propiedad de Edistribución con prioridad 5, una longitud de 7.900 m y 13 kV de tensión, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluyó en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1215/2001, de 7 de octubre (recurso n.º 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada Sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la Sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero y el Real



Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.I) de la ITC-LAT05, es decir, cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

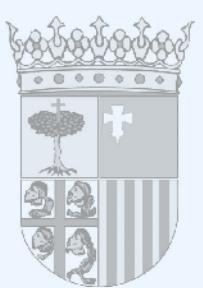
3. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica entre las localidades de Sádaba (al suroeste) y Luesia (al noreste), pasando por las poblaciones de Layana y Uncastillo. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) del apoyo de inicio (apoyo n.º 1) de la adecuación eléctrica en: 642.673/ 4.681.293; del apoyo final (apoyo n.º 308) de la LAMT a adecuar en: 662.606/ 4.692.315. Términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia, en la provincia de Zaragoza.

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)”, en los términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia (Zaragoza). El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La longitud total de la reforma es de 50,73 m subterráneos y 29.158,06 m de línea aérea, en total la línea tiene una longitud de 29.208,79 m.

La reforma eléctrica total está compuesta por tres tramos. El primer tramo de LAMT “Uncastillo- Luesia” (ID 289) abarca el tramo entre los apoyos a instalar n.º 277 y apoyo n.º 308, con una longitud de 4.200 m, en el municipio de Luesia. Del trazado actual se desmantelarán 48 apoyos y 4,6 km de línea antigua, el trazado se modifica ligeramente y constará de 4,2 km de línea con conductor LA-56 y se instarán 36 apoyos nuevos metálicos de celosía. El segundo tramo de la reforma LAMT “Uncastillo” abarca entre los apoyos existentes n.º 51 y n.º 167 y sus derivaciones, en el municipio de Uncastillo. Se desinstalarán 155 apoyos (144 apoyos de hormigón y 11 apoyos metálicos) y 14.289,82 m de línea antigua con conductor LA-56. Se instalarán 107 nuevos apoyos metálicos de celosía y 15.028,21 m de línea de conductor LA-56. La longitud total de la línea es de 17,035 km, discurriendo por el municipio de Uncastillo. Se realizará una nueva red subterránea de media tensión de 13,2 kV desde el apoyo a instalar n.º 114A, donde se realizará conversión A/S, hasta el centro de transformación (CT) existente Z09076 “Uncastillo N1”. Para ello, se realizará la instalación de 55 m de nueva línea subterránea de media tensión con circuito RH5Z1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al bajo tubo de 200 mm, y se realizará 50,73 m de longitud de nueva canalización de 2 tubos de 200 mm hormigonados en cruce calzada. El tercer tramo de la reforma LAMT “Uncastillo” abarca entre los apoyos n.º 51 y n.º 1D existentes, en los municipios de Sádaba y Uncastillo (ID 342). Se realizará actuación sobre 99 apoyos con un número final de apoyos a instalar de 52. La longitud de línea a adecuar es de 7,9 km. Del trazado actual se desmantelarán 82 apoyos, el trazado se mantiene y constará de 7,9 km de línea con conductor LA-56 y se instarán 52 apoyos nuevos.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C1000, C2000 y C3000 de 14, 16, 18, 20 y 22 m de altura, con armados al tresbolillo TB2 y en triángulo TR2 que garantizan en ambos casos la distancia mínima antielectrocución de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados al tresbolillo se garantizará también esa misma distancia mínima (1,5 m) entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán de aluminio y acero tipo LA-56, y la sujeción de los conductores aéreos a los apoyos se llevará a cabo mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70EB170/1250-1150 que por sí mismos garantizan la distancia de, al menos 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, evitando el posado de las aves en el propio aislador. Las cadenas en suspensión de sujeción de los conductores a los apoyos



serán también poliméricas tipo CS70EB125/900-555, que garantizan la distancia de, al menos, 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, y se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadera visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor).

El proyecto constructivo aportado indica que en todas las soluciones técnicas adoptadas para la adecuación de la línea eléctrica se priorizarán las correcciones que impliquen cambios estructurales en los armados que permitan garantizar las distancias accesibles de seguridad (reinstalación de armados en bóveda o tresbolillo, reinstalación de puentes flojos suspendidos, colocación de ménsulas en los puentes flojos dominantes, aumento del número de aisladores en las cadenas de amarre o instalación de cadenas de composite de más de 1 m de aislamiento efectivo, etc.). Subsidiariamente, para casos en los que estas medidas no sean factibles o suficientes y como soluciones complementarias que aseguren no solo el cumplimiento de la normativa sino también que los apoyos no van a seguir produciendo electrocuciones, se complementarán las medidas con el aislamiento de las fases, puentes flojos, derivaciones, grapas de amarre y suspensión, terminales, conectores y bornes de electroválvulas, seccionadores y centros de transformación de intemperie; realizados siempre mediante materiales preformados específicos acordes con la tensión nominal de las líneas.

Respecto a los accesos, la memoria ambiental indica que, si bien el trazado eléctrico tiene una longitud de 29 km, es importante señalar que la línea se sitúa muy próxima a varias vías de acceso principales, con las que realiza cruzamientos a lo largo de su trazado, se utilizarán los accesos ya existentes y que las áreas dedicadas al acopio de materiales serán agrícolas evitando afectar a vegetación natural. En caso de realizarse nuevos accesos se realizarán de modo que se produzcan las mínimas alteraciones en el terreno, usando cuando sea posible los caminos existentes o zonas cultivadas.

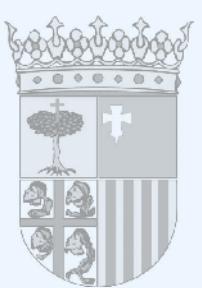
4. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)", en los términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia (Zaragoza), elaborado por la empresa Ecointegral en julio de 2022. Se presenta anexo al proyecto, elaborado por Ecointegral y fechado en octubre de 2022. Se presenta también la memoria ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)", en los municipios de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia (Zaragoza), elaborada por Ecointegral y fechada en marzo de 2023.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, y la obra cuenta con un elevado interés porque mejorará el suministro eléctrico de los municipios afectados, en particular en las localidades de Luesia, Uncastillo, Layana y Sádaba, asegurando el servicio al mejorar esta red. La alternativa 0 tendría un impacto ambiental y socioeconómico negativo no mejorando el impacto por colisión y electrocución de la avifauna y la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados, manteniendo apoyos de hormigón y madera, incrementándose los problemas actuales de suministro. La modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo el impacto de la línea aérea a la avifauna por colisión y electrocución. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación del tendido eléctrico modificando levemente el trazado ya existente donde se instalarán los nuevos apoyos. La línea eléctrica se modificará siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Finalmente destaca que la línea tiene proyectada en la reforma la colocación de medidas protección para la avifauna, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y colocando aisladores de mejor calidad.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. El documento ambiental indica que el tendido eléctrico discurre de

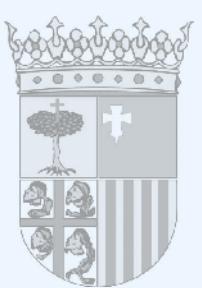


norte a sur desde el sur del núcleo de Luesia muy próximo al cementerio, continúa discurrendo junto a la carretera A-1202 durante 24,5 km hasta el núcleo de Sádaba y finaliza en la zona sur de Sádaba justo después de cruzar la carretera A-127. La zona afectada por el trazado eléctrico no conserva la vegetación potencial propia, que ha sido sustituida por cultivos y terrenos agrícolas. La línea eléctrica recorre tierras de labor en secano, pastizales naturales, zonas de vegetación esclerófila, playas, dunas y arenales, zonas de matorral boscoso de transición, de bosque mixto, terrenos principalmente agrícolas, pero con importantes espacios de vegetación natural, zonas de tejido urbano discontinuo, mosaico de cultivos y terrenos regados permanentemente. Respecto a las afecciones del proyecto a vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario, la memoria ambiental indica que se afecta al HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)", HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", e HIC 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*".

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelos y agua), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje y población. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, paisaje y población; así como los impactos sobre atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje y población por los acopios de material y parque de maquinaria, y por la emisión de gases contaminantes por obras y vertidos. Los impactos en fase de acondicionamiento sobre los suelos, agua, vegetación y fauna se consideran compatible- moderados; al igual que los impactos sobre el agua por los movimientos de tierras, los impactos sobre la vegetación y fauna por el tránsito de maquinaria, y los impactos sobre la fauna por las talas y podas de arbolado. Los impactos más significativos en fase de obras, calificados por la matriz de impactos como moderados son los generados sobre el suelo por los movimientos de tierra, y sobre la vegetación por los movimientos de tierra y talas y poda de arbolado. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado como severo, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolisión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura se consideran compatible- moderados, y los impactos por el efecto barrera generado por la infraestructura se consideran moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma es calificado como moderado- positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, la mayor parte de los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados como compatibles, a excepción de los impactos sobre el agua en fase de acondicionamiento, los impactos sobre suelos, agua y vegetación por los movimientos de tierra generados en las obras y los impactos sobre la vegetación por talas y podas de arbolado, que son calificados como compatible- moderados. En fase de explotación de la línea eléctrica, la mayor parte de los impactos son también considerados como compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como compatible- moderado, y los impactos sobre la población que se consideran moderados- positivos.

El anexo III establece los criterios y umbrales que permiten determinar las potenciales afecciones que el proyecto puede producir sobre los objetos de conservación del LIC/ZEC ES2430065 Río Arba de Luesia. Una pequeña parte del proyecto se enmarca dentro del LIC/ZEC Río Arba de Luesia, concretamente la línea recorre este espacio durante 313 m. Considerando que el espacio protegido consta de 328,66 ha, el proyecto no supone una gran afección al ocupar una pequeña área. Los mayores impactos que pueden darse en esta área debido a la adecuación de la línea serán durante la fase de la obra por la presencia de maquinaria, personal y los trabajos a realizar en los apoyos, que pueden alterar el terreno y el medio natural en general. Resalta que se instalarán dos apoyos nuevos dentro del espacio Red Natura 2000, con buena accesibilidad y localizados sobre vegetación de ribera y sobre el arenal del cauce del río.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos. El tendido eléctrico se sitúa en una zona donde las temperaturas máximas no suelen pasar los 30 °C y las mínimas

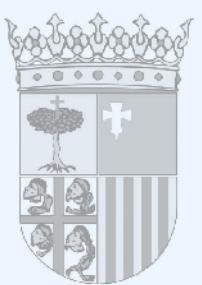


pueden considerarse frías, siendo en los meses más fríos de 0 y -1 °C; y la zona se caracteriza por tener precipitaciones con una gran irregularidad interanual. La memoria ambiental indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecedores de la caída de rayos, lo que aumenta el riesgo de incendio. La línea se ubica en zona de riesgo alto por vientos, y en zona clasificada como de susceptibilidad alta a inundaciones en la zona que corresponde a la cuenca del río Riguel y río Arba de Luesia. La probabilidad de nevadas es media-alta y no es zona susceptible al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, el trazado se sitúa principalmente en zona tipo 3 al norte de Uncastillo, clasificada de alto/medio peligro y alta/media importancia de protección y en resto del recorrido es de tipo 5 y 6, clasificadas de bajo y alto peligro y media-baja importancia de protección. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos es muy baja, habiendo áreas de probabilidad baja; y la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada como muy baja a baja durante todo el trazado. El trazado eléctrico no se sitúa dentro de ninguna zona clasificada de riesgo tectónico o sismológico, según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón, el área se ubica en una zona con peligrosidad moderada ante seísmos y clasificada de intensidad VII, y los riesgos antrópicos son reducidos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT; los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, y evitando ejecutar trabajos en períodos nocturnos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre la vegetación y paisaje, indicando que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se balizarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas, en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente la línea en desuso, cualquier residuo será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afechadas y taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.

Se establece un programa de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la mayor afección de la línea eléctrica es la provocada sobre las aves y quirópteros, fundamentalmente durante la fase de explotación, derivada de la ocupación de espacio vital, efecto barrera, y mortalidad por electrocución y/o colisión de la avifauna. Por ello, el proyecto de adecuación de la línea eléctrica considera positivo el hecho de que la nueva línea eléctrica se adapte a las normas de seguridad y medidas anticolisión y antielectrocución, eliminándose el riesgo actual de estos impactos por la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Go-



bierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5. Tramitación del expediente.

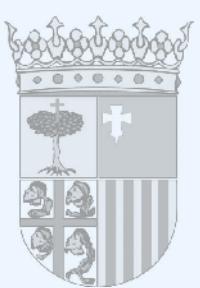
Con fecha 14 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV kV "Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)", en los términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 21 de junio de 2023 se genera la apertura del Expte. INAGA 500201/01/2023/05773, y el 28 de junio de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En julio de 2023 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Layana, Ayuntamiento de Sádaba, Ayuntamiento de Uncastillo, Comarca Cinco Villas, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Fundación para la conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 21 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial emite informe del trazado de la línea Sádaba-Uncastillo (ID 342). Informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. Indica que el trazado eléctrico no afecta a ámbito de la Red Natural de Aragón ni a Planes de Gestión de Especies Amenazadas. Afecta a vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba". Respecto al dominio público, la línea no afecta a montes de utilidad pública, sin embargo, el promotor indica la existencia de cruzamientos con las vías pecuarias "Paso del Bodegón" y "Cordel de Valdebañales al Pilarón y Castiliscar". En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Cinco Villas, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: DW 06- Layana Oeste con calidad homogeneizada con valor 6 (1-10) y fragilidad homogeneizada con valor 3 (1-5); DW 07- Layana Este con calidad 6 y fragilidad 3; DW 09- Sádaba con calidad 3 y fragilidad 3; y SW 33- Riquel (Uncastillo) con calidad 7 y fragilidad 2. Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje, sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que según la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación y no se considera necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Consultada la Carta Arqueológica de Aragón, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las



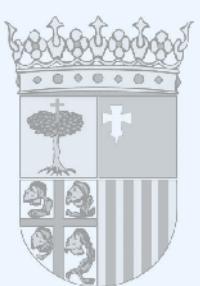
zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de accesos. Por lo tanto, deben realizarse con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Dirección General de Carreteras informa que la adecuación de la línea eléctrica afecta a las carreteras A-127 y A1202 de la Red Autonómica Aragonesa. Respecto a las posibles afectaciones de dicha adecuación a las carreteras de su titularidad, observa que las labores que se prevean deberán efectuarse de acuerdo a las limitaciones recogidas por la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y, en todo caso, deberán contar con la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, quién establecerá las condiciones en que dichas actuaciones han de llevarse a cabo. Informa que la carretera A-127 se encuentra incluida dentro del Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón, Itinerario 08. Zaragoza Norte. Indica que su informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no se excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento de autorización regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Zaragoza, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, tras una exposición de los antecedentes del proyecto de adecuación de la línea eléctrica, y de acuerdo a la normativa aplicable en la materia de urbanismo, acuerda informar desde sus competencias la solicitud remitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva del acuerdo, en relación al proyecto de adecuación de la línea aérea de media tensión "Uncastillo", en los términos municipales de Layana, Sádaba y Uncastillo (Zaragoza), sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza comunica que atendiendo a lo comunicado por la Dirección General de Energía y Minas en relación con las modificaciones de líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón, y teniendo en cuenta que dicha comunicación no fue rebatida por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, considera que en un proyecto de adecuación de línea aérea de alta tensión realizado según la guía de soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón (ajuste al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto), no sería necesario someter dicho proyecto a evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso y dado que dicha guía fue elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sería conveniente trasladar la pregunta a la referida Dirección General, para que se pronuncie sobre la necesidad o no de someter a evaluación de impacto ambiental a los proyectos de adecuación de líneas aéreas de media tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la Confederación Hidrográfica del Ebro (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de "Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 KV "Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)", en los términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando



su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

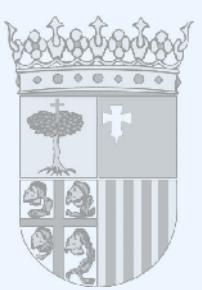
6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Norte de la provincia de Zaragoza, al norte de la Comarca de Cinco Villas en los municipios de Luesia, Uncastillo, Layana y Sádaba. La línea eléctrica discurre de norte a sur desde la zona sur de la localidad de Luesia, discurriendo junto a la carretera A-1202 durante 24,5 km hasta la localidad de Sádaba y finaliza en la zona sur de Sádaba justo después de cruzar la carretera A-127. La zona pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, la línea eléctrica discurre en gran parte paralela al río Riguel, realiza un cruzamiento con el río Arba de Luesia y con barrancos que beben del río Riguel. El recorrido eléctrico se sitúa sobre laderas medias, lomas, fondos de valle y planicies aluviales en cuanto a unidades morfológicas y en el gran dominio de paisaje relieves tabulares y valles en areniscas y llanuras esteparias con cerros. El recorrido eléctrico se localiza sobre tierras de cultivo, tanto de herbáceas como frutales arbóreos en su mitad sur; zonas de pastizal- matorral de tipo timo- aliagares, garrigas y coscojares en su zona norte; vegetación de ribera asociada al cauce de los ríos Riguel y Arba de Luesia y núcleos de población. Destaca en la zona la presencia de embalses y balsas de regadío, canalizaciones, y los campos de regadío que generan una zona húmeda y con láminas de agua constantes, especialmente en la zona de Sádaba. Respecto a la vegetación natural de interés en la zona, los hábitats de interés comunitario presentes son el HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)", HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos", e HIC 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba". No hay presencia de ejemplares de flora catalogada.

En cuanto a la avifauna, entre las especies más interesantes y de mayor valor de conservación presentes en la zona se encuentran algunas de hábitos esteparios como aguilucho pálido, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, aguilucho cenizo, catalogado como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, ganga ortega, catalogada como "vulnerable" y sisón común, catalogado como "en peligro de extinción" según el citado catálogo. Presencia también en la zona de quebrantahuesos, especie incluida como "en peligro de extinción" en el citado catálogo Aragonés, milano real, catalogado también como "en peligro de extinción" en el catálogo Aragonés y en el catálogo Nacional y con varios puntos de nidificación a lo largo del trazado eléctrico, alimoche, catalogado como "vulnerable" y con varios puntos de nidificación en un entorno de 1 km de la línea. En la zona norte de Luesia, en la Sierra de Luesia y Sierra de Santo Domingo hay puntos de nidificación habitual de buitre leonado y águila real, y presencia también de otras especies como culebrera europea, alcotán europeo, halcón peregrino, águila calzada, o grulla común. Otras especies con estados de conservación desfavorables presentes en el ámbito de estudio son tórtola común, autillo, mochuelo europeo, cernícalo primilla, calandria común, terrera común y bisbita campestre.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en su tramo más al norte en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a las áreas críticas de la especie, que se localizan a 15 km al este de la línea eléctrica. Tanto esa zona norte del trazado eléctrico, como la zona sur próxima a la localidad de Sádaba (desde la SET "Sádaba" al apoyo n.º 49) se ubican en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Gran parte del trazado eléctrico (al norte) se ubica en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, sin afectar las obras de adecuación eléctrica a cauces con presencia de la especie. El tramo eléctrico localizado próximo al núcleo urbano de Luesia es colindante con el ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*).

La adecuación/ reforma eléctrica afecta a ámbito de la Red Natura 2000, concretamente el tramo entre los apoyos n.º 291 y n.º 294 se ubica en ámbito del LIC/ZEC ES2430065 Río Arba



de Luesia (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Según cartografía disponible, se identifican dos montes consorciados, un monte demanial no catalogado y un monte particular en el entorno de 11 m del trazado eléctrico. La línea eléctrica atraviesa el dominio público pecuario, concretamente la Cañada de Utorre, el Cordel de Luesia a Uncastillo y Bastanés, el Paso de la Tejería a Monte Ubio y el Paso del Bodegón, todos ellos en el municipio de Uncastillo y cuyo titular es el Gobierno de Aragón; el Cordel de Valdebañales al Pilarón y Castilliscar en el municipio de Sádaba y cuyo titular es el Gobierno de Aragón; y el Cordel Itorre, en el municipio de Luesia y cuyo titular es el Gobierno de Aragón.

A tan sólo 2 km al norte de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Luesia, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

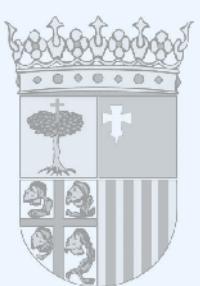
- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente, sin modificación de su trazado, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los armados de los apoyos implicados en la reforma eléctrica, en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2 garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. La instalación de nuevas cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo CS70EB170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que impiden el posado de las aves en el propio aislador; y nuevas cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB125/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; así como el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales; hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar.

Dada la ubicación de la infraestructura eléctrica en una zona con presencia de avifauna catalogada y parcialmente en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, se cree necesario intensificar el balizamiento propuesto del trazado eléctrico aéreo en determinados tramos, de cara a minimizar los riesgos por colisión para la avifauna. También, dada la cercanía de puntos de nidificación en zonas próximas de especies de avifauna catalogada, se cree conveniente que previamente al inicio de las obras, se notifique al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

La adecuación/ reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Recuperación del quebrantahuesos, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, seguirá el mismo trazado que la línea antigua, y no se afectará a áreas críticas para la especie.

- Afecciones sobre el LIC/ZEC ES2430065 Río Arba de Luesia, vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio- bajo. La reforma/ adecua-



ción eléctrica afectará en parte de su trazado (entre los apoyos n.º 291 y n.º 294) a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC Río Arba de Luesia. Durante las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008 de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural, que en algunas zonas se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" e HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoleteas)", los dos primeros objeto de conservación del citado LIC/ZEC. La afección a vegetación natural inventariada como HIC será mínima, pues sólo se afectará por paso de conductor y en el caso del HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*" se instalará solamente un nuevo apoyo. En este caso, el tendido actual ya presenta un apoyo afectando a este hábitat que será desmontado, por tanto, esta zona del hábitat señalado se encuentra ya degradada. Así pues, al tratarse de la reforma/adecuación de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original y con accesos, discurrir en la práctica totalidad de su trazado junto a una carretera existente, por zonas agrícolas de escasa pendiente y con acceso, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*). Valoración: impacto potencial bajo. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente se consideran compatibles con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico, pues no se afectará a cauces con presencia de la especie.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica atraviesa la vía pecuaria Cañada de Utorre, el Cordel de Luesia a Uncastillo y Bastanés, el Paso de la Tejería a Monte Ubio y el Paso del Bodegón, todos ellos en el municipio de Uncastillo; el Cordel de Valdebañales al Pilarón y Castilliscar en el municipio de Sádaba; y el Cordel Itorre, en el municipio de Luesia. A pesar de tratarse de una adecuación/reforma de una línea eléctrica que mantiene su trazado original, deberá atenerse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

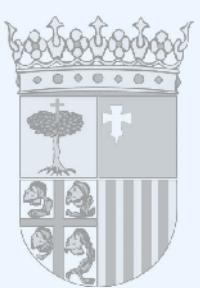
- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico muy alto-alto-medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,91 km²/año, densidad media de rayos de 1,188 km²/año y densidad media de tormentas de 18,947 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos medio-bajo-muy bajo, y riesgo por hundimientos calificados como muy bajos.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "Uncastillo (Layana, Sádaba y Uncastillo)", en los términos municipales de Sádaba, Layana, Uncastillo y Luesia (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos y poblaciones de avifauna amenazada minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones



técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, con la intensificación de las medidas de señalización de la línea, y si es necesario la limitación del periodo de realización de las obras.

- Afecciones al LIC/ZEC ES2430065 Río Arba de Luesia, vegetación natural y hábitats de interés comunitario, minimizadas por el aprovechamiento de la servidumbre de calle de la línea existente, proximidad del trazado a una carretera, entorno mayoritariamente agrícola en terreno llano con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Con carácter previo a la ejecución de las obras, se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.3. Previo al inicio de las obras se deberá disponer de la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, por la afección a las carreteras A-127 y A1202 de la Red Autonómica Aragonesa, según lo previsto en la Ley 8/1998, de Carreteras de Aragón.

3.4. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3.5. Dado que el trazado eléctrico afecta al dominio pecuario, de forma previa a la ejecución de las obras deberá atenerse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado. En caso de afectar al dominio forestal, se atenderá a los expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

4. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que de-



termine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

6. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm, o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadiópticos que aumenten su visibilidad; y se instalarán de forma general en los conductores de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. En el tramo eléctrico ubicado en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

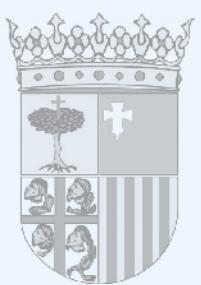
8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente la inventariada como hábitat de interés comunitario, y en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC Río Arba de Luesia, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder.



13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente coordinador del área medioambiental para que, si se considera, los Agentes para la Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

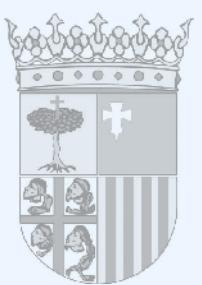
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. En esta política se deberán tener en cuenta las particulares condiciones de dispersión territorial existentes en Aragón y el mapa de titulaciones del sistema universitario de Aragón.

Por su parte, el artículo 32.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que las Comunidades Autónomas podrán ofertar becas y ayudas para el fomento del estudio con cargo a sus fondos propios, conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, las competencias en materia de universidades.

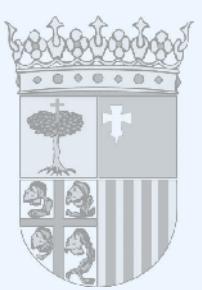
Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En este Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

Mediante la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por las Órdenes IIU/612/2017, de 26 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2017), IIU/434/2019, de 24 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 8 de mayo de 2019) y CUS/434/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021) se establecieron las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

Asimismo, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de su Consejera de 30 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El objetivo y los efectos que se pretenden lograr con la convocatoria de estas becas es minorar las barreras económicas para la movilidad del estudiantado aragonés, dentro de los campus universitarios en Aragón, de tal forma que quienes se matriculen en titulaciones universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario habilitante en un campus de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, y tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto al del campus donde cursan sus estudios, vean compensado el esfuerzo y los gastos que tienen que realizar como consecuencia de la distancia existente entre ambos municipios, el del campus y el de residencia familiar. De acuerdo con ello, uno de los requisitos para acceder a estas becas se basa en estar por debajo de unos determinados niveles de renta, circunstancia que se puede acreditar a través de la condición de beneficiario de régimen general del Ministerio competente en materia de educación, en el curso académico anterior, o bien a través del cumplimiento de los requisitos de renta establecidos en esta convocatoria, es decir, que la renta de la unidad familiar no supere los umbrales establecidos en el apartado quinto.

Por otro lado, la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, que modifica la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, introdujo como uno de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria que el precio por crédito de los estudios universitarios matriculados no supere el precio máximo por crédito establecido en cada convocatoria, lo que en este caso se hace en



el apartado quinto, punto 1, letra f). Dicho precio se ha determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, letra e), de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, mediante la aplicación al precio medio del crédito en primera matrícula de los estudios oficiales de Grado y de Máster en universidades públicas, publicados por el Ministerio de Universidades el 8 de marzo de 2024, de un factor multiplicador de 3,88. Este factor ha sido actualizado conforme a lo establecido en las bases reguladoras mediante la modificación introducida por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, determinándolo en base a un doble estudio comparativo, atendiendo a los últimos datos disponibles, entre la renta per cápita por habitante y el Ingreso Mínimo Vital, por un lado, y el gasto medio del estudiantado universitario y el Ingreso Mínimo Vital, por otro.

Al mismo tiempo y con el fin de reforzar el objetivo de minorar las barreras económicas para la movilidad del estudiantado aragonés, la modificación introducida en las bases por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, incluyó la posibilidad de modular al alza la cuantía individualizada de la beca en función de los índices parciales de los factores del ISDT (Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón), debiendo establecer la convocatoria qué factores se tendrán en cuenta para determinar los municipios a los que se les aplicará la modulación al alza, entre actividades económicas, alojamiento, movilidad, equipamientos y servicios, y escenario vital y patrimonio territorial, considerándose en esta convocatoria que debe tenerse en cuenta únicamente el factor de movilidad incluido en el ISDT, lo que se determina en el apartado séptimo. Posteriormente, la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón ha establecido el marco normativo de medidas de discriminación positiva y los mecanismos de promoción, desarrollo y dinamización que permitan garantizar los servicios públicos, así como los servicios de interés general con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y una calidad de vida equivalente para todos los habitantes del territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia. Para ello, regula el principio rector denominado “mecanismo rural de garantía” con el que promoverá medidas de discriminación positiva en las zonas rurales que se determinen conforme a los criterios de delimitación y clasificación de asentamientos y municipios establecidos en el título II de dicha Ley. Entre los instrumentos establecidos en la normativa aragonesa de ordenación del territorio se contempla el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) que expresa numéricamente el desarrollo territorial de los asentamientos y municipios de Aragón en relación a un valor medio que se establece en 100 puntos. Esta discriminación positiva constituye un imperativo legal.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y establecido en el artículo 8 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas becas, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

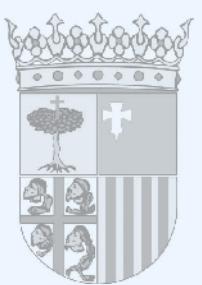
Por otra parte, conforme a la modificación introducida en las bases por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, y como ya sucedió en la convocatoria anterior, el procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todos sus trámites.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 9 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el estudiantado universitario de grado o de los másteres habilitantes recogidos en el anexo I, el número de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025, de acuerdo con la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, que resulte de las disponibilidades presupuestarias y de la aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.— *Definiciones.*

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Universidades que integran el sistema universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- b) Campus universitarios en Aragón: los ubicados en los municipios de Huesca, La Almunia de Doña Godina, Teruel, Zaragoza (sin incluir al Centro Universitario de la Defensa) y Villanueva de Gállego.
- c) Residencia familiar de la persona solicitante: el domicilio de la correspondiente unidad familiar que conste en el certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- d) Unidad familiar a efectos de determinación de la residencia:
 - Si la persona solicitante convive con los padres, la formada por la solicitante, el padre y/o la madre. En el caso de que los padres no estén empadronados en el mismo domicilio, se tomará como domicilio familiar el formado por la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.
 - Si la persona solicitante no convive con los padres se tomará como residencia familiar aquella (solicitante, padre o madre) que esté más próxima al del campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar, conforme a lo que disponga esta convocatoria, en cuyo caso se tomará como residencia familiar la de la persona solicitante.

En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.

- e) Precio máximo por crédito: es el importe que resulta de multiplicar el precio medio, en primera matrícula, de los estudios oficiales de Grado y de Máster, en universidades públicas españolas, publicados por el Ministerio de Universidades el 8 de marzo de 2024, para el curso académico 2023-2024, por un factor multiplicador de 3,88.

Tercero.— *Actuación subvencionable.*

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales de Grado o Máster habilitante, relacionados en el anexo I, en modalidad presencial, en el curso académico 2024-2025, en alguna de las Universidades que integran el sistema universitario de Aragón, por el estudiantado que tenga su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto a aquel en el que curse sus estudios.

Cuarto.— *Finalidad de la beca.*

La beca tendrá por finalidad contribuir a financiar los gastos que el citado estudiantado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que curse sus estudios.

Quinto.— *Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrá ser persona beneficiaria de la beca convocada en esta Orden el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que, con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria, la residencia familiar de la persona solicitante, determinada conforme a las definiciones del apartado segundo, esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al del campus de impartición de la enseñanza universitaria en que está matriculada.
- b) Que, con anterioridad al 27 de septiembre de 2024, esté matriculada en, al menos, 54 créditos en un título universitario oficial de Grado, o Máster habilitante, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón. Para los másteres universitarios habilitantes de más de 60 créditos, distribuidos en más de un curso académico de duración, en el anexo I se establece su matrícula mínima para cada uno de los cursos. La matrícula se podrá formalizar con anterioridad o posterioridad a la solicitud de la beca.
- c) Que en el curso académico 2023-2024 haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocadas por el ministerio competente en materia de educación, o que la renta familiar computable de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:



Nº de personas de la unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	15.000,00€
2	25.050,00€
3	33.450,00€
4	39.810,00€
5	44.706,00€
6	49.008,00€
7	53.148,00€
8	57.264,00€
9*	61.362,00€

(*) A partir de la novena persona se añadirán 4.000 euros por cada nueva persona computable.

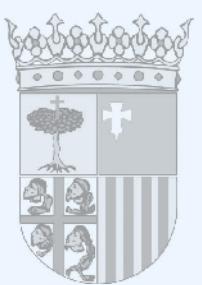
- d) Que la nota media del expediente académico, calculado de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo, no sea inferior a 5.
- e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2024-2025.
- f) Que el precio por crédito, en primera matrícula, de los estudios universitarios de Grado matriculados no supere el importe de 60,10 euros y el de los estudios universitarios de Máster habilitante el importe de 61,42 euros. Estos precios se han fijado conforme a lo dispuesto en el apartado dos, letra e), aplicando un factor multiplicador de 3,88 a los últimos precios medios de crédito de enseñanzas de Grado (15,49 euros) y Máster (15,83 euros) publicados por el Ministerio de Universidades el 8 de marzo de 2024.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud de la beca, a instancia de la Dirección General de Universidades, y a los efectos de lo previsto en las letras b), d) y e) del punto anterior, las universidades del sistema universitario de Aragón acreditarán documentalmente la nota media del expediente académico, la no participación en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2024-2025 y que, con anterioridad al 27 de septiembre de 2024, la persona solicitante haya formalizado matrícula para el curso 2024-2025.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 de este apartado como personas beneficiarias.
- b) Quienes no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta, tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como a los órganos de la Ad-



ministración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3.e), de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, esta comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención y se podrá realizar tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

Cuando se realice la comprobación y la persona solicitante no hubiera autorizado a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, el órgano instructor requerirá, según proceda, la aportación de certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma y/o por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

- c) Las que se hallen incuras en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Quienes hayan cometido, incitado o promocionado LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- e) Estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.
- f) En caso de haber sido adjudicataria de la beca de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023-2024, haber incumplido la obligación de superar, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial. Los créditos reconocidos no tendrán carácter de créditos superados a los efectos del cumplimiento de esta obligación.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

El disfrute de esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de un millón cien mil euros (1.100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 (PEP 2016/000059) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, aprobados mediante la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

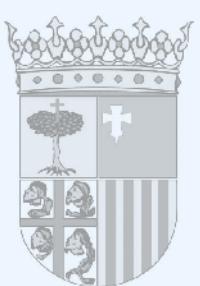
2. Dentro del crédito disponible, y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los campus universitarios, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

- Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 euros.
- Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 euros.
- Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 euros.
- Tramo 4: 200 km, o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 euros.

Para menos de 20 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus no se concederá beca.

3. A efectos del cálculo del importe de la beca y de la determinación de la residencia familiar, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Si la persona solicitante convive con el padre y la madre, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio que conste en el certificado de empadronamiento.
- b) En el caso de que la madre y el padre no estén empadronados en el mismo domicilio, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio de la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.



c) Si la persona solicitante no convive con el padre y la madre, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio (de la persona solicitante, padre o madre) que esté más próximo al campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar conforme a lo dispuesto en el apartado noveno, en cuyo caso se tomará como residencia familiar el domicilio de la persona solicitante.

En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.

4. La cantidad obtenida según lo establecido en el punto 2 se modulará al alza por un importe de 200 euros cuando el factor de movilidad del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT), asignado al municipio de residencia familiar conforme al apartado primero de la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, tenga valor inferior a cero.

5. En el anexo II aparecen recogidos los importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios, y en el anexo III las distancias kilométricas y el factor de movilidad del ISDT.

Octavo.— Cálculo de la renta familiar computable.

1. La renta familiar computable a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas procedentes de las personas sustentadoras principales.

2. Para quien en el curso académico 2023-2024 no haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general del ministerio competente en materia de educación, a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta familiar computable de la unidad familiar del apartado quinto, punto 1, letra c), se entenderá como personas sustentadoras principales:

a) El padre y/ o la madre o, en su caso, la pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre o la madre.

Se considera persona unida por análoga relación a aquella que conviva en el domicilio familiar con la persona solicitante, cuando no medie relación de parentesco con ésta o con su sustentador o sustentadora, salvo que se justifique la residencia en dicho domicilio mediante un contrato de arrendamiento entre ambas partes o cualquier otro medio válido en derecho.

En caso de divorcio o separación de las personas sustentadoras principales, se considerará sustentador o sustentadora principal a aquella persona que conviva en el domicilio familiar con la persona solicitante. Cuando la persona solicitante no conviva con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.

En todo caso, alguna de las personas sustentadoras anteriores deberá cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

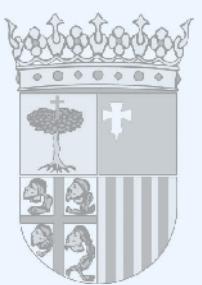
- Tener nacionalidad española.
- Tener permiso de residencia en España.
- Realizar su actividad profesional en España.

b) La persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, en los términos establecidos en la letra anterior, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales de la letra a) anterior cumpla las condiciones señaladas en las letras i), ii) y iii) anteriores. En este caso, la solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado noveno, independencia familiar y económica, aunque ésta no haya sido alegada por la persona solicitante.
- Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.
- Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.
- Cuando la persona solicitante acredite independencia familiar y económica según lo establecido en el apartado noveno.

3. Unidad familiar:

a) A los efectos de esta convocatoria forman parte de la unidad familiar, además de la persona solicitante de la beca y las personas sustentadoras principales, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante volante o certificado de empadronamiento colectivo:



- i. Las hermanas y hermanos de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1998, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- ii. Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1998, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- iii. La persona nacida desde el 1 de enero de 1998 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
- b) Cuando la persona solicitante acredite su independencia familiar y económica, formarán parte de su unidad familiar, además de la persona solicitante de la beca, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante el volante o certificado de empadronamiento colectivo:
 - i. Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.
 - ii. Las hijas e hijos, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1998, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - iii. La persona nacida desde el 1 de enero de 1998 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.

4. La renta familiar computable a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 procedentes de las personas sustentadoras principales, calculadas según se indica a continuación:

- a) La renta de las personas sustentadoras principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2022 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B+C+D-E-F.$$

RCD = Renta computable de los/las declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2022 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

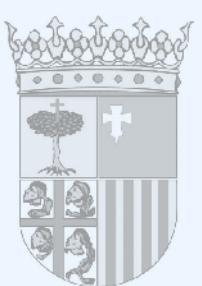
En los supuestos de tributación en territorios forales o con régimen fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que, en cada caso, corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.
- b) La renta de las personas sustentadoras principales que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2022, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE.$$

RCnD = Renta computable de las/los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.
- c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primero y último disponible para el año de referencia (2022) y el primero disponible para el año actual (2024).
- d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad a 2022, se haya acreditado la ausencia de alguna de las personas sustentadoras principales, como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.



Noveno.— *Independencia familiar y económica.*

1. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material y cuenten con recursos propios desvinculados de la economía familiar.

2. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas incluidas en el apartado octavo, punto 2, letra a) tenga la condición de persona sustentadora principal por incumplir las condiciones previstas en las letras i), ii), iii) del mismo.

3. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y alegue independencia familiar y económica, se entenderá acreditada dicha independencia, siempre que la condición de orfandad absoluta o titular de familia propia se justifique documentalmente.

4. En el resto de los casos, las personas que aleguen independencia familiar y económica deberán acreditar las siguientes circunstancias:

a) La independencia familiar quedará acreditada cuando la persona solicitante justifique alguno de los siguientes apartados:

- i. Estar empadronado en un domicilio distinto al de su padre y/o su madre desde, al menos, el 1 de enero de 2022.
- ii. Tener una vivienda en propiedad.
- iii. Tener un contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria y justificar el abono del gasto de alquiler durante los 3 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) La independencia económica quedará acreditada cuando la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Tener un mínimo de 365 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- ii. Tener unos ingresos acreditados a efectos de la beca de, al menos, 7.250,52 euros en el ejercicio 2022 o, en su defecto, en 2023.

5. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia económica y familiar no se encuentra suficientemente acreditada, se considerarán sustentadores principales el padre y/o la madre o, en su caso, la pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre o la madre y la solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado octavo, punto 2, letra a) y punto 3, letra a), siempre que, al menos, una de las personas sustentadoras principales reúna alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener permiso de residencia en España.
- c) Realizar su actividad profesional en España.

En caso de no cumplirse estos requisitos, la solicitud se desestimará por no quedar acreditada la independencia económica y familiar.

Décimo.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio.

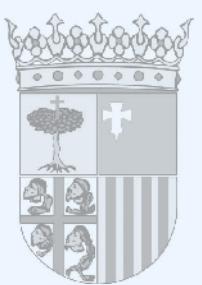
2. A tal efecto, la concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos exigidos en el apartado quinto, a fin de establecer una prelación de acuerdo con el criterio de valoración de la nota media del expediente académico, calculada tal y como se determina en el apartado undécimo, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Undécimo.— *Criterio de valoración.*

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado con arreglo a las siguientes reglas:

a) Acceso por primera vez a estudios universitarios en el curso 2024/2025:

- i. Si se accede por la vía de título de bachillerato y la EvAU, la nota media será la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, que excluye la calificación obtenida en la fase voluntaria de la EvAU.
- ii. En las demás vías de acceso, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.



b) Estudios universitarios finalizados en el curso académico 2023/2024 o anteriores:

- La nota se calculará conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyan en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas.
- Si dicho título se ha obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, se atenderá a la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros emitido por el Ministerio competente en la materia, así como el obtenido, en su momento, a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

c) Estudios universitarios no finalizados en el curso académico 2023/2024 o anteriores:

- La nota media se calculará con tres decimales y, para ello, se incluirán las calificaciones numéricas finales (valoradas de 0 a 10) de todas las asignaturas cursadas desde el inicio de la titulación hasta la última convocatoria del curso 2023/2024. Los créditos suspendidos se computarán con su correspondiente puntuación, y los no presentados serán valorados con 2,5 puntos.
- La nota media será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)$$

Nota media = _____

$$\sum_{i=1}^n C_i$$

Dónde: A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno o alumna, escala de 0 a 10, en la asignatura i .

C_i = Número de créditos de la asignatura i .

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9) y matrícula de honor (10).

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios, la nota media se calculará atendiendo al plan de estudios que resulte del orden siguiente:

- En primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2023/2024, siempre y cuando dicho plan tenga calificaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c).
- En segundo lugar, el plan de estudios con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco.

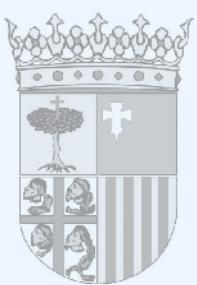
Si tras aplicar el orden anterior persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida conforme a los puntos anteriores.

4. Los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a 5; en segundo lugar, el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente y, en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable. Si persiste el empate, se decidirá por sorteo en la Dirección General de Universidades, presidido por la Directora General de Universidades. Para este último supuesto se ordenarán las solicitudes alfabéticamente a partir de los apellidos de los solicitantes y el sorteo se llevará a cabo mediante un programa informático que determinará el número de solicitud a partir de la cual se debe seguir el orden alfabético para realizar las adjudicaciones.

Duodécimo.— Relación electrónica con la Administración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del



procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 10268, "Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón-Convocatoria 2024", en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_movilidad@aragon.es.

3. Las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por el Gobierno de Aragón para la presentación electrónica de la solicitud, en los lugares habilitados indicados en el apartado decimotercero punto 1.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones de las subsanaciones se practicarán mediante publicación tal y como se detalla en el apartado decimoquinto punto 1. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

Decimotercero.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10268 "Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón-Convocatoria 2024". Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud finalizará el 16 de julio de 2024.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre,

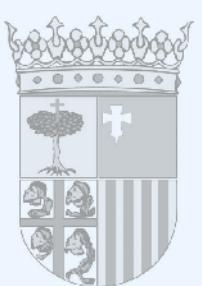


de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- d) Declaración responsable de no haber cometido, incitado o promocionado LGTBIofobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, según lo que establece el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- e) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecunarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.
- f) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.
- g) Declaración responsable de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- h) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud.

Decimocuarto.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. A este respecto, las personas solicitantes menores de edad deberán presentar la solicitud a través de su representante legal, que se podrá acreditar mediante el libro de familia o, en su caso, el documento de designación de dicha representación legal. Si es mayor de edad, la representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10268, en el apartado “Documentación”. Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.
 - b) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10268, en el apartado “Documentación”, salvo que la persona solicitante fuese beneficiaria en el curso 2023-2024 de una beca de carácter general del ministerio competente en materia de educación.
 - c) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, y que integre a todas las personas que residen en el mismo. Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el Ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo. No se admitirán aquellos certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni los certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) En caso de ausencia de la madre o el padre de la persona solicitante, la documentación que justifica esta circunstancia como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
 - e) En caso de que la persona solicitante alegue ser titular de una unidad familiar propia, la documentación acreditativa de la misma titularidad (Libro de familia, certificado del Registro Civil o certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas, o cualquier otro documento válido en Derecho que acredite esta circunstancia).
 - f) En caso de acogimiento familiar, la documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar siempre que la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1998.
 - g) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción de la madre y el padre.



h) En el caso de que las personas sustentadoras principales de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, o tributen en el extranjero, deberán presentar certificación de rentas o imputaciones del año 2022 emitida, a fecha actual, por la Administración tributaria competente.

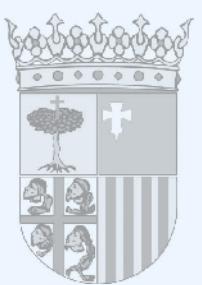
i) Cuando las personas sustentadoras previstas en el apartado octavo punto 2 letra a) obtengan rentas procedentes del extranjero, deberán aportar, además, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en las letras i), ii) e iii).

2. Cuando la persona solicitante alegue independencia económica y familiar, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:

- Cuando la persona solicitante haya residido en varios domicilios distintos al de su padre y/o madre, desde el 1 de enero de 2022, se deberá aportar volante de empadronamiento histórico que acredite tal circunstancia. No se admitirán aquellos certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando no se pueda acreditar domicilio distinto al de su padre y/o madre desde el 1 de enero de 2022, se deberá aportar el contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria y, además, justificante del abono del gasto de alquiler durante los últimos 3 meses por parte de la persona que alega la independencia, o bien escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
- Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- Además, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

3. Respecto de la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recaudados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
- Certificación oficial del expediente académico de la persona solicitante con la información necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado undécimo. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta de sus datos, como cuando la universidad en la que cursó estudios la persona solicitante no pertenezca al sistema universitario de Aragón.
- Certificación oficial que acredite que, con anterioridad al 27 de septiembre de 2024, la persona solicitante ha formalizado matrícula en los términos previstos en el apartado quinto, punto 1 b).
- Certificación oficial que acredite que la persona solicitante no participa en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2024-2025.
- Certificación de rentas o imputaciones del año 2022 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la renta de las personas sustentadoras principales de la unidad familiar.
- Documento acreditativo, en su caso, de la condición de persona beneficiaria en el curso 2023-2024 de una beca de carácter general para estudios universitarios convocada por el ministerio competente en materia de educación.
- Resolución de reconocimiento de la discapacidad, en su caso, de los hermanos y hermanas de la persona solicitante, o las hijas e hijos de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos antes del 1 de enero de 1998, que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, en la que conste su grado.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Se-



guridad y/o certificado de ausencia de otras deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

5. Los documentos serán aportados en formato pdf. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Decimoquinto.— *Subsanación, aportaciones y alegaciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 bis de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Dirección General de Universidades requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previo el dictado de la correspondiente resolución.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>), apartado “Becas y ayudas”, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10268, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10268, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

En el caso de aportar un escrito de alegación, desistimiento o renuncia de la solicitud, éste deberá estar firmado previamente.

Decimosexto.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que desempeñe el puesto de jefe/a del servicio competente en materia de universidades.

2. El servicio instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

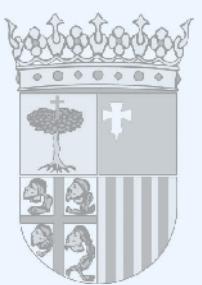
- a) Comprobación de los datos aportados en las solicitudes y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- b) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- c) Fase de evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo.

Decimoséptimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la Dirección General de Universidades, entre personal adscrito a dicho órgano directivo:

- a) La persona que ejerza la presidencia.



b) Dos personas, al menos, con perfil técnico, que desempeñen tareas de gestión de ayudas y becas al estudio en materia de enseñanza universitaria.

c) La persona que desempeñe la secretaría.

Asimismo, la Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

No podrán formar parte de esta Comisión el titular del órgano instructor, los cargos electos y el personal eventual.

3. La composición de la comisión de valoración se publicará en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10268, apartado “Anuncios durante la tramitación”.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

5. La Comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del servicio instructor.

Decimoctavo.— Propuesta de resolución.

1. El servicio instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y el criterio de valoración seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. La persona interesada, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el servicio instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimonoveno.— Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de beca se resolverán por la persona titular de la Dirección General de Universidades. Las solicitudes se resolverán y publicarán en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de publicación de la convocatoria. Este plazo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en particular, el contemplado en su apartado 1.d), por el tiempo que medie entre la solicitud a las universidades del sistema universitario de Aragón de la certificación acreditativa de los requisitos y criterios de valoración señalados en el apartado quinto, punto 2, de esta convocatoria, y la recepción de la misma.

La suspensión del plazo, así como su levantamiento, se comunicará a las personas interesadas mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios digital de información del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>), apartado “Becas y ayudas”.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, el objeto de la beca y la relación de las solicitudes concedidas, recogiendo el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de valoración establecido en el apartado



undécimo y la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

La resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en el apartado vigesimosegundo.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10268, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

6. Contra la resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El recurso deberá presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo.— Aceptación y renuncia de la beca.

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la persona titular de la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La manifestación expresa en contrario, firmada, deberá realizarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10268, apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irá dirigida a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, ésta deberá presentarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

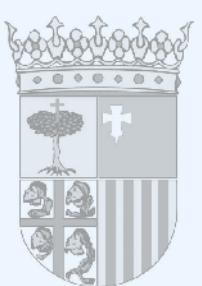
Vigésimo primero.— Justificación y pago.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de pago de la beca no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

La comprobación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior se realizará antes del pago y tendrá carácter facultativo para el servicio instructor.

3. El pago de la cuantía individual de la beca se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio presupuestario 2024.



Vigésimo segundo.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar, en el campus para el que se le concedió la beca, los estudios universitarios oficiales en los que se hubiera matriculado conforme a lo dispuesto en esta orden.
- b) Superar, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2024-2025. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca.

Los créditos reconocidos no tendrán carácter de créditos superados a los efectos del cumplimiento de la obligación recogida en el párrafo anterior.

- c) Comunicar a la Dirección General de Universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Vigésimo tercero.— *Control y seguimiento de la actuación subvencionable.*

1. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades comprobará que las personas beneficiarias han destinado la beca a la actuación subvencionable para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que superen, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2024-2025. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca. Dicho extremo será acreditado documentalmente por las universidades del sistema universitario de Aragón, a instancia de la Dirección General de Universidades competente en materia de universidades, y comunicado al órgano concedente antes del día 31 de enero de 2026.

2. Además del seguimiento y control que pueda ejercer el departamento competente en materia de universidad, las personas beneficiarias de las becas estarán sometidas a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.

Con este fin las personas beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo cuarto.— *Revocación y reintegro.*

1. Cuando en ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constate el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución, con carácter voluntario, en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

2. En todo caso procederá el reintegro total de la beca si la Dirección General de Universidades, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobase que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el apartado vigésimo segundo, letra b).

3. Cuando la persona beneficiaria no haya cumplido el requisito exigido en el apartado vigésimo segundo letra b), por causas justificadas de accidente, fallecimiento o enfermedad



grave de la persona beneficiaria o de alguno de sus familiares en primer grado, apreciadas las circunstancias, la Dirección General de Universidades podrá acordar el reintegro parcial de la beca. En este caso la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el servicio instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del momento en el que se hubiera producido el hecho causante y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente concedida.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.

Vigésimo quinto.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados, como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidades, serán incorporados a la actividad de tratamiento número 363 “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>).

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://proteciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

Vigésimo sexto.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

3. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza 3 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I

Relación de títulos de Máster Universitario habilitantes amparados por la convocatoria, número mínimo de créditos a matricular y a superar.

Títulos	Número de créditos del título	Número mínimo de créditos a matricular para solicitar la beca	Número mínimo de créditos a superar
Universidad de Zaragoza			
Máster Universitario en Arquitectura	60	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	90	54	42
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42
Máster Universitario en Abogacía y Procura	90	54	42
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	90	48	42
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	60	54	42
Universidad San Jorge			
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	90	48	42

ANEXO II

Importes en euros de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios, y el factor de movilidad del ISDT.

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Ababuj	1150	950	750	950	950	200
Abanto	950	750	950	950	950	200
Abejuela	1150	1150	750	1150	1150	200
Abiego	550	950	1150	750	950	0
Abizanda	750	1150	1150	950	950	0
Acered	950	750	950	950	950	0
Adahuesca	750	950	1150	950	950	0
Agón	950	750	950	750	750	0
Aguarón	950	550	950	750	750	0
Aguatón	1150	950	750	950	950	200
Aguaviva	950	950	950	950	950	200
Agüero	750	950	1150	750	750	200
Aguilar del Alfambra	1150	950	750	950	950	200
Aguilón	950	750	950	750	750	200
Aínsa-Sobrarbe	750	1150	1150	950	950	0
Ainzón	950	750	950	750	750	0
Aísa	750	1150	1150	950	950	0
Alacón	950	950	950	950	750	200
Aladrén	950	550	950	750	750	200
Alagón	750	750	950	550	550	0
Alarba	950	750	950	950	750	0
Alba	1150	950	550	950	950	0
Albalate de Cinca	750	950	1150	950	950	0
Albalate del Arzobispo	950	950	950	750	750	0
Albalatillo	750	950	1150	750	950	0
Albarracín	1150	950	550	950	950	0
Albelda	950	1150	1150	950	950	0
Albentosa	1150	950	750	1150	1150	0
Alberite de San Juan	950	750	950	750	750	0
Albero Alto	No aplica	950	1150	750	750	0
Albero Bajo	No aplica	950	1150	750	750	0
Alberuela de Tubo	550	950	1150	750	750	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Albeta	950	750	950	750	750	0
Alborge	950	950	950	750	750	200
Alcaine	950	950	950	950	950	200
Alcalá de Ebro	950	750	950	750	550	0
Alcalá de Gurrea	550	950	1150	750	750	200
Alcalá de la Selva	1150	950	750	950	950	0
Alcalá de Moncayo	950	750	1150	750	750	200
Alcalá del Obispo	No aplica	950	1150	750	750	0
Alcampell	750	1150	1150	950	950	0
Alcañiz	950	950	950	950	950	0
Alcolea de Cinca	750	950	1150	950	950	0
Alconchel de Ariza	1150	750	950	950	950	200
Alcorisa	950	950	950	950	950	0
Alcubierre	750	950	1150	750	750	200
Aldehuela de Liestos	950	750	950	950	950	200
Alerre	No aplica	950	1150	750	750	0
Alfajarín	750	750	950	550	550	0
Alfambra	1150	950	550	950	950	0
Alfamén	950	No aplica	950	750	750	0
Alfántega	750	950	1150	950	950	200
Alforque	950	950	950	750	750	200
Alhama de Aragón	950	750	950	950	950	0
Aliaga	1150	950	750	950	950	200
Allepuz	1150	950	750	950	950	200
Alloza	950	950	950	950	950	200
Allueva	950	750	750	950	950	200
Almochuel	950	750	950	750	750	200
Almohaja	1150	950	750	950	950	200
Almonacid de la Cuba	950	750	950	750	750	200
Almonacid de la Sierra	950	No aplica	950	750	750	200
Almudévar	No aplica	950	1150	750	750	0
Almunia de San Juan	750	950	1150	950	950	0
Almuniente	550	950	1150	750	750	200
Alobras	1150	950	750	1150	1150	200
Alpartir	950	No aplica	950	750	750	0
Alpeñés	950	950	750	950	950	200
Alquézar	750	950	1150	950	950	0
Alturricón	750	1150	1150	950	950	0



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Ambel	950	750	1150	750	750	200
Anadón	950	750	950	950	950	200
Andorra	950	950	950	950	950	0
Anento	950	750	750	750	750	200
Angüés	550	950	1150	750	750	0
Aniñón	950	750	950	950	750	0
Ansó	950	1150	1150	950	950	0
Antillón	550	950	1150	750	950	0
Añón de Moncayo	950	750	1150	750	750	200
Aragüés del Puerto	750	950	1150	950	950	200
Aranda de Moncayo	950	750	950	950	750	200
Arándiga	950	No aplica	950	750	750	0
Arcos de las Salinas	1150	1150	750	1150	1150	200
Ardisa	550	950	1150	750	750	200
Arén	950	1150	1150	950	1150	0
Arens de Lledó	950	950	950	950	950	0
Argavieso	No aplica	950	1150	750	750	0
Argente	1150	950	750	950	950	200
Arguis	750	950	1150	950	950	0
Ariño	950	950	950	950	750	0
Ariza	950	750	950	950	950	0
Artieda	750	950	1150	950	950	0
Asín	750	950	1150	750	750	200
Atea	950	750	950	950	750	200
Ateca	950	750	950	950	750	0
Ayerbe	550	950	1150	750	750	0
Azaila	950	950	950	750	750	200
Azanuy-Alins	750	950	1150	950	950	0
Azara	750	950	1150	950	950	0
Azlor	550	950	1150	750	950	0
Azuara	950	750	950	750	750	200
Bádenas	950	750	950	950	750	200
Badules	950	750	950	750	750	0
Baells	950	1150	1150	950	950	0
Báguena	950	750	750	950	750	200
Bagüés	750	950	1150	950	950	200
Bailo	750	950	1150	950	950	0
Balconchán	950	750	950	950	750	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Baldellou	950	1150	1150	950	950	0
Ballobar	750	950	1150	950	950	0
Banastás	No aplica	950	1150	750	750	0
Bañón	950	750	750	950	950	0
Barbastro	750	950	1150	950	950	0
Bárboles	950	550	950	750	550	0
Barbués	No aplica	950	1150	750	750	0
Barbuñales	550	950	1150	750	950	0
Bárcabo	750	950	1150	950	950	200
Bardallur	950	550	950	750	750	0
Barrachina	950	750	750	950	950	200
Bea	950	750	950	950	750	200
Beceite	950	950	950	950	950	200
Belchite	950	750	950	750	750	200
Bello	950	750	750	950	950	200
Belmonte de Gracián	950	550	950	950	750	0
Belmonte de San José	950	950	950	950	950	200
Belver de Cinca	750	950	1150	950	950	0
Benabarre	950	1150	1150	950	950	200
Benasque	950	1150	1150	1150	1150	0
Beranuy	950	1150	1150	950	1150	200
Berbegal	750	950	1150	750	950	0
Berdejo	950	750	950	950	950	200
Berge	950	950	950	950	950	200
Berrueco	950	750	750	950	950	200
Bezas	1150	950	550	1150	950	200
Biel	750	950	1150	750	750	200
Bielsa	950	1150	1150	950	950	200
Bierge	750	950	1150	950	950	0
Biescas	750	950	1150	950	950	0
Bijuesca	950	750	950	950	950	200
Binaced	750	950	1150	950	950	0
Binéfar	750	950	1150	950	950	0
Biota	750	950	1150	750	750	200
Bisaurri	950	1150	1150	1150	1150	200
Biscarrués	550	950	1150	750	750	200
Bisimbre	950	750	950	750	750	0
Blancas	950	950	750	950	950	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Blecua y Torres	550	950	1150	750	750	0
Blesa	950	750	950	950	750	200
Boltaña	750	1150	1150	950	950	200
Bonansa	950	1150	1150	1150	1150	200
Boquiñeni	750	750	1150	750	750	0
Borau	750	1150	1150	950	950	0
Bordalba	1150	750	950	950	950	200
Bordón	1150	950	950	950	950	200
Borja	950	750	950	750	750	0
Botorrita	750	550	950	550	550	0
Brea de Aragón	950	550	950	750	750	0
Bronchales	1150	950	750	950	950	200
Broto	750	1150	1150	950	950	0
Bubierca	950	750	950	950	950	200
Bueña	950	950	750	950	950	0
Bujaraloz	750	950	950	750	750	0
Bulbuente	950	750	950	750	750	200
Burbáguena	950	750	750	950	750	200
Bureta	950	750	950	750	750	0
Cabañas de Ebro	750	750	950	750	550	0
Cabolfuente	1150	750	950	950	950	200
Cabra de Mora	1150	950	750	1150	950	200
Cadrete	750	750	950	550	No aplica	0
Calaceite	950	950	950	950	950	200
Calamocha	950	750	750	950	950	0
Calanda	950	950	950	950	950	0
Calatayud	950	550	950	750	750	0
Calatorao	950	No aplica	950	750	750	0
Calcena	950	750	950	950	750	200
Caldearenas	750	950	1150	950	950	200
Calmarza	1150	750	950	950	950	200
Calomarde	1150	950	750	1150	950	200
Camañas	1150	950	750	950	950	200
Camarena de la Sierra	1150	950	550	1150	1150	200
Camarillas	1150	950	750	950	950	200
Caminreal	950	750	750	950	950	0
Campillo de Aragón	1150	750	950	950	950	200
Campo	950	1150	1150	950	950	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Camporrells	950	1150	1150	950	950	0
Canal de Berdún	750	950	1150	950	950	0
Candasnos	750	950	1150	750	750	0
Canfranc	750	1150	1150	950	950	200
Cantavieja	1150	950	750	1150	950	200
Cañada de Benatanduz	1150	950	750	950	950	200
Cañada Vellida	1150	950	750	950	950	200
Cañizar del Olivar	950	950	750	950	950	200
Capdesaso	750	950	1150	750	950	0
Capella	950	1150	1150	950	950	0
Carenas	950	750	950	950	950	0
Cariñena	950	550	950	750	750	0
Casbas de Huesca	550	950	1150	750	950	0
Cascante del Río	1150	950	550	1150	950	200
Caspe	950	950	950	950	950	0
Castejón de Alarba	950	750	950	950	950	200
Castejón de las Armas	950	750	950	950	750	0
Castejón de Monegros	750	950	1150	750	750	0
Castejón de Sos	950	1150	1150	950	1150	0
Castejón de Tornos	950	750	750	950	950	200
Castejón de Valdejasa	750	750	1150	550	750	200
Castejón del Puente	750	950	1150	950	950	0
Castel de Cabra	950	950	750	950	950	200
Castelflorite	750	950	1150	750	950	200
Castellote	950	950	950	950	950	200
Castelnou	950	950	950	750	750	200
Castelserás	950	950	950	950	950	200
Castiello de Jaca	750	950	1150	950	950	0
Castigaleu	950	1150	1150	950	950	200
Castiliiscar	950	950	1150	750	950	200
Castillazuelo	750	950	1150	950	950	0
Castillonroy	950	1150	1150	950	950	200
Cedrillas	1150	950	550	950	950	200
Celadas	1150	950	No aplica	950	950	0
Cella	1150	950	550	950	950	0
Cervera de la Cañada	950	750	950	950	750	0
Cerveruela	950	550	950	750	750	0
Cetina	950	750	950	950	950	0



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Chalamera	750	950	1150	950	950	200
Chía	950	1150	1150	1150	1150	0
Chimillas	No aplica	950	1150	750	750	0
Chiprana	950	950	950	950	950	0
Chodes	950	No aplica	950	750	750	0
Cimballa	950	750	950	950	950	200
Cinco Olivas	950	950	950	750	750	200
Clarés de Ribota	950	750	950	950	950	200
Codo	950	750	950	750	750	200
Codos	950	550	950	750	750	200
Colungo	750	950	1150	950	950	0
Contamina	950	750	950	950	950	200
Corbalán	1150	950	No aplica	950	950	0
Cortes de Aragón	950	950	750	950	750	200
Cosa	950	750	750	950	950	200
Cosuenda	950	No aplica	950	750	750	0
Cretas	950	950	950	950	950	0
Crivillén	950	950	950	950	950	200
Cuarte de Huerva	750	750	950	550	No aplica	0
Cubel	950	750	950	950	950	200
Cubla	1150	950	550	1150	950	200
Cucalón	950	750	750	750	750	200
Cuevas de Almudén	1150	950	750	950	950	200
Cuevas Labradas	1150	950	No aplica	950	950	0
Daroca	950	750	750	750	750	0
Ejea de los Caballeros	750	750	1150	750	750	0
Ejulve	950	950	750	950	950	200
El Burgo de Ebro	750	750	950	550	No aplica	0
El Buste	950	750	1150	750	750	200
El Castellar	1150	950	550	950	950	200
El Cuervo	1150	950	750	1150	1150	200
El Frago	750	950	1150	750	750	200
El Frasno	950	No aplica	950	750	750	0
El Grado	750	1150	1150	950	950	0
El Pobo	1150	950	550	950	950	200
El Pueyo de Araguás	950	1150	1150	950	950	200
El Vallecillo	1150	950	750	1150	1150	200
Embid de Ariza	950	750	950	950	950	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Encinacorba	950	550	950	750	750	200
Épila	950	No aplica	950	750	550	0
Erla	750	950	1150	750	750	200
Escatrón	950	950	950	750	750	200
Escorihuela	1150	950	550	950	950	200
Escucha	950	950	750	950	950	200
Esplús	750	950	1150	950	950	0
Estada	750	950	1150	950	950	0
Estadilla	750	950	1150	950	950	0
Estercuel	950	950	750	950	950	200
Estopiñán del Castillo	950	1150	1150	950	950	200
Fabara	950	950	1150	950	950	0
Fago	950	1150	1150	950	950	0
Fanlo	750	1150	1150	950	950	200
Farlete	750	950	1150	750	750	200
Fayón	950	950	1150	950	950	200
Ferreruela de Huerva	950	750	750	750	750	0
Figueruelas	750	750	950	750	550	0
Fiscal	750	950	1150	950	950	200
Fombuena	950	750	950	750	750	200
Fonfría	950	750	750	950	750	200
Fonz	750	950	1150	950	950	0
Foradada del Toscar	950	1150	1150	950	950	200
Formiche Alto	1150	950	550	1150	950	0
Fórnoles	950	950	950	950	950	0
Fortanete	1150	950	750	950	950	200
Foz-Calanda	950	950	950	950	950	0
Fraga	950	950	1150	950	950	0
Fréscano	950	750	950	750	750	200
Frías de Albarracín	1150	950	750	1150	950	200
Fuendejalón	950	550	950	750	750	0
Fuendetodos	950	750	950	750	750	200
Fuenferrada	950	950	750	950	950	200
Fuentes Calientes	1150	950	750	950	950	200
Fuentes Claras	950	750	750	950	950	0
Fuentes de Ebro	750	750	950	750	550	0
Fuentes de Jiloca	950	750	950	950	750	0
Fuentes de Rubielos	1150	1150	750	1150	1150	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Fuentespalda	950	950	950	950	950	0
Gallocanta	950	750	750	950	950	200
Gallur	750	750	1150	750	750	0
Galve	1150	950	750	950	950	200
Gargallo	950	950	750	950	950	200
Gea de Albarracín	1150	950	550	950	950	200
Gelsa	950	750	950	750	750	200
Gistaín	950	1150	1150	1150	1150	0
Godojos	950	750	950	950	950	200
Gotor	950	550	950	950	750	0
Grañén	550	950	1150	750	750	200
Graus	750	1150	1150	950	950	0
Griegos	1150	950	750	1150	1150	200
Grisel	950	750	1150	750	750	200
Grisén	950	750	950	750	550	0
Guadalaviar	1150	950	750	1150	1150	0
Gúdar	1150	950	750	950	950	0
Gurrea de Gállego	550	750	1150	550	750	0
Herrera de los Navarros	950	750	950	750	750	200
Híjar	950	950	950	750	750	0
Hinojosa de Jarque	1150	950	750	950	950	200
Hoz de Jaca	750	950	1150	950	950	0
Hoz y Costeán	750	950	1150	950	950	200
Huerto	550	950	1150	750	750	200
Huesa del Común	950	750	950	950	950	200
Huesca	No aplica	950	1150	750	750	0
Ibdes	950	750	950	950	950	0
Ibieca	550	950	1150	750	750	0
Igriés	No aplica	950	1150	750	750	0
Ilche	750	950	1150	950	950	0
Illueca	950	550	950	750	750	0
Isábena	950	1150	1150	950	950	200
Isuerre	950	950	1150	950	950	200
Jabaloyas	1150	950	750	1150	1150	200
Jaca	750	950	1150	950	950	0
Jaraba	950	750	950	950	950	200
Jarque	950	550	950	950	750	0
Jarque de la Val	1150	950	750	950	950	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Jasa	750	950	1150	950	950	200
Jatiel	950	950	950	750	750	200
Jaulín	950	750	950	750	550	0
Jorcas	1150	950	750	950	950	200
Josa	950	950	950	950	750	200
La Almolda	750	950	1150	750	750	0
La Almunia de Doña Godina	950	No aplica	950	750	750	0
La Cañada de Verich	950	950	950	950	950	200
La Cerollera	950	950	950	950	950	200
La Codoñera	950	950	950	950	950	200
La Cuba	1150	1150	950	1150	1150	200
La Fresneda	950	950	950	950	950	200
La Fueva	950	1150	1150	950	950	200
La Ginebrosa	950	950	950	950	950	200
La Hoz de la Vieja	950	950	750	950	750	200
La Iglesuela del Cid	1150	950	950	1150	950	200
La Joyosa	750	750	950	550	No aplica	0
La Mata de los Olmos	950	950	750	950	950	200
La Muela	750	550	950	550	550	0
La Portellada	950	950	950	950	950	0
La Puebla de Alfindén	750	750	950	550	No aplica	0
La Puebla de Castro	750	1150	1150	950	950	0
La Puebla de Hijar	950	950	950	750	750	200
La Puebla de Valverde	1150	950	550	1150	950	0
La Sotonera	550	950	1150	750	750	0
La Vilueña	950	750	950	950	750	0
La Zaida	950	950	950	750	750	0
La Zoma	950	950	750	950	950	200
Labuerda	950	1150	1150	950	950	200
Lagata	950	750	950	750	750	200
Lagueruela	950	750	750	950	750	0
Laluenga	750	950	1150	750	950	0
Lalueza	550	950	1150	750	750	0
Lanaja	750	950	1150	750	750	0
Langa del Castillo	950	750	950	750	750	0
Lanzuela	950	750	750	950	750	200
Laperdiguera	750	950	1150	750	950	0
Las Cuerlas	950	750	750	950	950	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Las Parras de Castellote	950	950	950	950	950	200
Las Pedrosas	750	750	1150	550	750	0
Las Peñas de Riglos	750	950	1150	750	750	200
Lascellas Ponzano	550	950	1150	750	950	0
Lascuarre	950	1150	1150	950	950	200
Laspaúles	950	1150	1150	1150	1150	200
Laspuña	950	1150	1150	950	950	200
Layana	750	950	1150	750	750	0
Lécera	950	750	950	750	750	200
Lechón	950	750	750	750	750	0
Leciñena	750	750	1150	550	750	200
Letux	950	750	950	750	750	200
Libros	1150	950	550	1150	950	200
Lidón	1150	950	750	950	950	200
Linares de Mora	1150	950	750	1150	950	200
Litago	950	750	1150	750	750	200
Lituénigo	950	750	1150	750	750	200
Lledó	950	950	950	950	950	200
Loarre	550	950	1150	750	750	0
Lobera de Onsella	950	950	1150	950	950	200
Longares	950	550	950	750	550	0
Longás	950	950	1150	950	950	200
Loporzano	750	950	1150	750	950	0
Los Fayos	950	750	1150	950	750	200
Los Olmos	950	950	950	950	950	200
Los Pintanos	750	950	1150	950	950	200
Loscorrales	550	950	1150	750	750	200
Loscos	950	750	950	950	750	200
Lucena de Jalón	950	No aplica	950	750	750	0
Luceni	950	750	950	750	550	0
Luesia	950	950	1150	750	950	0
Luesma	950	750	950	750	750	200
Lumpiaque	950	550	950	750	750	200
Luna	750	950	1150	750	750	0
Lupiñén-Ortilla	550	950	1150	750	750	0
Maella	950	950	950	950	950	200
Magallón	950	750	950	750	750	0
Maicas	950	750	750	950	750	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Mainar	950	750	950	750	750	0
Malanquilla	950	750	950	950	950	200
Maleján	950	750	950	750	750	0
Mallén	950	750	950	750	750	0
Malón	950	750	1150	950	750	0
Maluenda	950	550	950	950	750	0
Manchones	950	750	950	950	750	200
Manzanera	1150	950	750	1150	1150	200
Mara	950	750	950	750	750	0
María de Huerva	750	750	950	550	No aplica	0
Marracos	750	950	1150	750	750	200
Martín del Río	950	950	750	950	950	200
Mas de las Matas	950	950	950	950	950	200
Mazaleón	950	950	950	950	950	200
Mediana de Aragón	750	750	950	750	550	0
Mequinenza	950	950	1150	950	950	0
Mesones de Isuela	950	550	950	750	750	200
Mezalocha	950	550	950	750	550	200
Mezquita de Jarque	1150	950	750	950	950	200
Mianos	950	950	1150	950	950	0
Miedes de Aragón	950	750	950	750	750	200
Mirambel	1150	1150	950	1150	1150	200
Miravete de la Sierra	1150	950	750	950	950	200
Molinos	950	950	950	950	950	0
Monegrillo	750	950	1150	750	750	0
Monesma y Cajigar	950	1150	1150	950	950	0
Moneva	950	750	950	750	750	0
Monflorite Lascasas	No aplica	950	1150	750	750	0
Monforte de Moyuela	950	750	950	950	750	200
Monreal de Ariza	1150	750	950	950	950	0
Monreal del Campo	950	750	750	950	950	0
Monroyo	950	950	950	950	950	200
Montalbán	950	950	750	950	950	200
Montanuy	950	1150	1150	1150	1150	200
Monteagudo del Castillo	1150	950	550	950	950	200
Monterde	950	750	950	950	950	200
Monterde de Albarracín	1150	950	750	950	950	200
Montón	950	750	950	950	750	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Monzón	750	950	1150	950	950	0
Mora de Rubielos	1150	950	750	1150	1150	0
Morata de Jalón	950	No aplica	950	750	750	0
Morata de Jiloca	950	750	950	950	750	0
Morés	950	550	950	750	750	0
Moros	950	750	950	950	950	200
Moscardón	1150	950	750	1150	950	200
Mosqueruela	1150	1150	750	1150	1150	200
Moyuela	950	750	950	750	750	200
Mozota	750	550	950	750	550	0
Muel	750	550	950	750	550	0
Munébrega	950	750	950	950	750	0
Muniesa	950	750	950	750	750	200
Murero	950	750	950	950	750	0
Murillo de Gállego	550	950	1150	750	750	200
Naval	750	950	1150	950	950	0
Navardún	950	950	1150	950	950	200
Nigüella	950	550	950	750	750	200
Noguera de Albarracín	1150	950	750	950	950	200
Nogueras	950	750	950	750	750	200
Nogueruelas	1150	1150	750	1150	1150	200
Nombrevilla	950	750	950	950	750	200
Nonaspe	950	950	1150	950	950	200
Novales	No aplica	950	1150	750	750	200
Novallas	950	750	1150	950	750	0
Novillas	950	750	1150	750	750	0
Nueno	No aplica	950	1150	750	750	0
Nuévalos	950	750	950	950	950	0
Nuez de Ebro	750	750	950	550	550	0
Obón	950	950	950	950	950	200
Odón	950	750	750	950	950	200
Ojos Negros	950	950	750	950	950	200
Olba	1150	1150	750	1150	1150	200
Oliete	950	950	950	950	750	200
Olvena	750	1150	1150	950	950	0
Olvés	950	750	950	950	750	0
Ontiñena	750	950	1150	950	950	200
Orcajo	950	750	950	950	750	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Orera	950	750	950	950	750	0
Orés	950	950	1150	750	750	200
Orihuela del Tremedal	1150	950	750	950	950	200
Orrios	1150	950	550	950	950	200
Oseja	950	750	950	950	750	200
Osera de Ebro	750	750	1150	750	550	0
Osso de Cinca	750	950	1150	950	950	0
Palo	950	1150	1150	950	950	0
Palomar de Arroyos	950	950	750	950	950	200
Pancrudo	1150	950	750	950	950	200
Paniza	950	550	950	750	750	0
Panticosa	750	1150	1150	950	950	0
Paracuellos de Jiloca	950	550	950	950	750	0
Paracuellos de la Ribera	950	550	950	750	750	0
Pastriz	750	750	950	550	No aplica	0
Pedrola	950	750	950	750	550	0
Peñalba	750	950	1150	750	750	0
Peñarroya de Tastavins	950	950	950	950	950	0
Peracense	1150	950	750	950	950	200
Peralejos	1150	950	No aplica	950	950	200
Perales del Alfambra	1150	950	550	950	950	200
Peralta de Alcofea	750	950	1150	750	950	0
Peralta de Calasanz	750	950	1150	950	950	200
Peraltilla	750	950	1150	950	950	0
Perarrúa	950	1150	1150	950	950	0
Perdiguera	750	750	1150	550	750	200
Pertusa	550	950	1150	750	750	0
Piedratajada	750	950	1150	750	750	200
Pina de Ebro	950	750	950	750	750	0
Pinseque	750	750	950	550	550	0
Piracés	No aplica	950	1150	750	750	0
Pitarque	1150	950	750	950	950	200
Plan	950	1150	1150	950	1150	0
Plasencia de Jalón	950	550	950	750	750	0
Pleitas	950	550	950	750	550	0
Plenas	950	750	950	750	750	200
Plou	950	750	750	950	750	200
Poleñino	550	950	1150	750	750	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Pomer	950	750	950	950	950	200
Pozán de Vero	750	950	1150	950	950	0
Pozondón	1150	950	750	950	950	200
Pozuel de Ariza	1150	750	950	950	950	0
Pozuel del Campo	950	950	750	950	950	200
Pozuelo de Aragón	950	550	950	750	750	200
Pradilla de Ebro	750	750	1150	750	750	0
Puebla de Albortón	950	750	950	750	750	200
Puendeluna	750	950	1150	750	750	200
Puente de Montaña	950	1150	1150	950	950	0
Puente la Reina de Jaca	750	950	1150	950	950	0
Puértolas	950	1150	1150	950	950	0
Puertomingalvo	1150	1150	750	1150	1150	200
Pueyo de Santa Cruz	750	950	1150	950	950	0
Purujosa	950	750	950	950	950	200
Quicena	No aplica	950	1150	750	750	0
Quinto	950	750	950	750	750	0
Ráfales	950	950	950	950	950	200
Remolinos	950	750	950	750	550	0
Retascón	950	750	950	750	750	200
Ricla	950	No aplica	950	750	750	0
Rillo	1150	950	750	950	950	200
Riodeva	1150	950	750	1150	1150	200
Robres	550	950	1150	750	750	200
Ródenas	1150	950	750	950	950	200
Romanos	950	750	750	750	750	0
Royuela	1150	950	750	1150	950	0
Rubiales	1150	950	550	1150	950	200
Rubielos de la Cérida	950	750	750	950	950	200
Rubielos de Mora	1150	950	750	1150	1150	200
Rueda de Jalón	950	550	950	750	750	200
Ruesca	950	750	950	950	750	200
Sabiñán	950	550	950	750	750	0
Sabiñánigo	750	950	1150	950	950	0
Sádaba	750	950	1150	750	750	0
Sahún	950	1150	1150	1150	1150	200
Salas Altas	750	950	1150	950	950	0
Salas Bajas	750	950	1150	950	950	0



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Salcedillo	950	750	750	950	950	200
Saldón	1150	950	550	1150	950	200
Salillas	550	950	1150	750	750	0
Salillas de Jalón	950	No aplica	950	750	750	0
Sallent de Gállego	750	1150	1150	950	950	200
Salvatierra de Esca	950	950	1150	950	950	0
Samper de Calanda	950	950	950	750	750	200
Samper del Salz	950	750	950	750	750	200
San Agustín	1150	950	750	1150	1150	0
San Esteban de Litera	750	950	1150	950	950	0
San Juan de Plan	950	1150	1150	950	1150	200
San Martín de la Virgen de Moncayo	950	750	1150	950	750	200
San Martín del Río	950	750	750	950	750	200
San Mateo de Gállego	750	750	950	No aplica	550	0
San Miguel del Cinca	750	950	1150	950	950	200
Sangarrén	No aplica	950	1150	750	750	0
Santa Cilia	750	950	1150	950	950	0
Santa Cruz de Grío	950	No aplica	950	750	750	0
Santa Cruz de la Serós	750	950	1150	950	950	0
Santa Cruz de Moncayo	950	750	1150	950	750	200
Santa Cruz de Nogueras	950	750	950	750	750	200
Santa Eulalia	1150	950	550	950	950	0
Santa Eulalia de Gállego	550	950	1150	750	750	200
Santa María de Dulcis	750	950	1150	950	950	0
Santaliestra y San Quílez	950	1150	1150	950	950	200
Santed	950	750	750	950	750	200
Sariñena	750	950	1150	750	750	0
Sarrión	1150	950	550	1150	1150	0
Sástago	950	950	950	750	750	200
Secastilla	750	1150	1150	950	950	0
Sediles	950	550	950	950	750	0
Segura de los Baños	950	750	750	950	950	200
Seira	950	1150	1150	950	1150	0
Sena	750	950	1150	750	950	0
Senés de Alcubierre	550	950	1150	750	750	0
Seno	950	950	950	950	950	200
Sesa	550	950	1150	750	750	200
Sestrica	950	550	950	750	750	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Sesué	950	1150	1150	1150	1150	0
Sierra de Luna	750	950	1150	750	750	200
Siétamo	No aplica	950	1150	750	750	0
Sigüés	950	950	1150	950	950	200
Singra	1150	950	750	950	950	0
Sisamón	1150	750	950	950	950	200
Sobradiel	750	750	950	550	No aplica	0
Sopeira	950	1150	1150	950	1150	0
Sos del Rey Católico	950	950	1150	950	950	200
Tabuenca	950	750	950	750	750	200
Talamantes	950	750	1150	750	750	200
Tamarite de Litera	750	1150	1150	950	950	0
Tarazona	950	750	1150	750	750	0
Tardienta	550	950	1150	750	750	0
Tauste	750	750	1150	750	750	0
Tella-Sin	950	1150	1150	950	950	0
Terrer	950	750	950	950	750	0
Terriente	1150	950	750	1150	950	200
Teruel	1150	950	No aplica	950	950	0
Tierga	950	550	950	750	750	200
Tierz	No aplica	950	1150	750	750	0
Tobed	950	550	950	750	750	200
Tolva	950	1150	1150	950	950	200
Toril y Masegoso	1150	950	750	1150	1150	200
Torla-Ordesa	750	1150	1150	950	950	0
Tormón	1150	950	750	1150	1150	200
Tornos	950	750	750	950	950	200
Torralba de Aragón	550	950	1150	750	750	0
Torralba de los Frailes	950	750	950	950	950	200
Torralba de los Sisones	950	750	750	950	950	200
Torralba de Ribota	950	750	950	950	750	0
Torralbilla	950	750	950	750	750	0
Torre de Arcas	950	950	950	950	950	0
Torre de las Arcas	950	950	750	950	950	200
Torre del Compte	950	950	950	950	950	0
Torre la Ribera	950	1150	1150	950	1150	200
Torre Los Negros	950	750	750	950	950	200
Torrecilla de Alcañiz	950	950	950	950	950	0



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Torrecilla del Rebollar	950	750	750	950	950	200
Torrehermosa	1150	750	950	950	950	0
Torrelacárcel	1150	950	550	950	950	0
Torrelapaja	950	750	950	950	950	200
Torrellas	950	750	1150	950	750	0
Torremocha de Jiloca	1150	950	550	950	950	0
Torrente de Cinca	950	950	1150	950	950	0
Torres de Albarracín	1150	950	750	1150	950	200
Torres de Alcanadre	550	950	1150	750	950	0
Torres de Barbués	550	950	1150	750	750	0
Torres de Berrellén	750	750	950	550	550	0
Torrevelilla	950	950	950	950	950	200
Torrijas	1150	1150	750	1150	1150	200
Torrijo de la Cañada	950	750	950	950	950	200
Torrijo del Campo	950	750	750	950	950	0
Tosos	950	550	950	750	750	200
Tramacastiel	1150	950	550	1150	1150	200
Tramacastilla	1150	950	750	950	950	200
Tramaced	550	950	1150	750	750	0
Trasmoz	950	750	1150	750	750	200
Trasobares	950	750	950	950	750	200
Tronchón	1150	950	950	950	950	200
Uncastillo	950	950	1150	750	950	200
Undués de Lerda	950	950	1150	950	950	200
Urrea de Gaén	950	950	950	750	750	0
Urrea de Jalón	950	550	950	750	750	200
Urriés	950	950	1150	950	950	200
Used	950	750	950	950	950	200
Utebo	750	750	950	550	No aplica	0
Utrillas	950	950	750	950	950	0
Val de San Martín	950	750	950	950	750	200
Valacloche	1150	950	550	1150	950	200
Valbona	1150	950	750	1150	1150	200
Valdealgorfa	950	950	950	950	950	200
Valdecuenca	1150	950	550	1150	950	200
Valdehorna	950	750	950	950	750	200
Valdelinares	1150	950	750	950	950	200
Valdeltormo	950	950	950	950	950	200



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Valderrobres	950	950	950	950	950	0
Valfarta	750	950	1150	750	750	200
Valjunquera	950	950	950	950	950	200
Valle de Bardají	950	1150	1150	950	950	0
Valle de Hecho	750	950	1150	950	950	0
Valle de Lierp	950	1150	1150	950	950	200
Valmadrid	750	750	950	750	550	200
Valpalmas	750	950	1150	750	750	200
Valtorres	950	750	950	950	750	0
Veguillas de la Sierra	1150	950	750	1150	1150	200
Velilla de Cinca	750	950	1150	950	950	0
Velilla de Ebro	950	950	950	750	750	200
Velilla de Jiloca	950	750	950	950	750	0
Vencillón	950	1150	1150	950	950	0
Vera de Moncayo	950	750	1150	750	750	200
Viacamp y Litera	950	1150	1150	950	950	200
Vicién	No aplica	950	1150	750	750	200
Vierlas	950	750	1150	750	750	200
Villadoz	950	750	950	750	750	0
Villafeliche	950	750	950	950	750	200
Villafranca de Ebro	750	750	950	550	550	0
Villafranca del Campo	950	750	750	950	950	0
Villahermosa del Campo	950	750	950	750	750	0
Villalba de Perejil	950	550	950	950	750	0
Villalengua	950	750	950	950	950	0
Villamayor de Gállego	750	950	1150	750	750	0
Villanova	950	1150	1150	1150	1150	200
Villanúa	750	950	1150	950	950	0
Villanueva de Gállego	750	750	950	No aplica	No aplica	0
Villanueva de Huerva	950	750	950	750	750	0
Villanueva de Jiloca	950	750	750	950	750	200
Villanueva de Sigena	750	950	1150	950	950	0
Villanueva del Rebollar de la Sierra	950	950	750	950	950	200
Villar de los Navarros	950	750	950	750	750	200
Villar del Cobo	1150	950	750	1150	950	200
Villar del Salz	1150	950	750	950	950	200
Villarluengo	1150	950	750	950	950	200
Villarquemado	1150	950	550	950	950	0



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Cuantía a incrementar por ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Villarreal de Huerva	950	750	950	750	750	0
Villarroya de la Sierra	950	750	950	950	750	0
Villarroya de Los Pinares	1150	950	750	950	950	200
Villarroya del Campo	950	750	950	750	750	0
Villastar	1150	950	No aplica	950	950	200
Villel	1150	950	No aplica	1150	950	0
Vinaceite	950	750	950	750	750	200
Visiedo	1150	950	750	950	950	200
Vistabella	950	550	950	750	750	0
Vivel del Río Martín	950	750	750	950	950	200
Yebra de Basa	750	950	1150	950	950	0
Yésero	750	950	1150	950	950	0
Zaidín	750	950	1150	950	950	200
Zaragoza	750	750	950	No aplica	No aplica	0
Zuera	750	750	950	No aplica	550	0

- No aplica: si la distancia desde el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 20 km no corresponde aplicar ningún importe.
- 550: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 20 y menos de 40 km).
- 750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y menos de 100 km).
- 950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 100 y menos de 200 km).
- 1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está en 200 km, o más).
- Si el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT) (Factor movilidad) es inferior a 0 se incrementará la cuantía con un importe de 200 €, si es mayor de 0 no se incrementará.
- Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).

ANEXO III

Distancia en kilómetros entre el municipio de residencia familiar y el campus de estudio, y el factor de movilidad del ISDT para el municipio de residencia.

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Ababuj	228,1	152,4	42,1	173	160,3	-0,61
Abanto	193	78	114,2	138,2	121	-2,10
Abejuela	314,2	217,6	75,2	259,5	242,6	-2,81
Abiego	34,4	154,8	275,4	94,2	106,8	0,43
Abizanda	89,5	209,6	318	148,9	161,7	0,29
Acered	173,9	56,6	118	119,2	101,9	0,26
Adahuesca	40,7	161,1	281,7	100,5	113,1	1,33
Agón	109,5	46,3	189,9	68,8	56,7	0,28
Aguarón	121,8	20,1	128,4	67,1	49,8	1,41
Aguatón	211,1	114,2	45,7	156,4	139,2	-1,29
Aguaviva	183,9	148,9	132,4	145,3	130,9	-0,59
Agüero	43,8	142,3	262,8	81,6	94,2	-0,41
Aguilar del Alfambra	223,5	147,9	47	168,5	155,8	-0,40
Aguilón	123,6	43,2	134,8	68,9	51,6	-1,13
Aínsa-Sobrarbe	95,9	214,9	335,5	154,3	166,9	0,63
Ainzón	116,3	44,6	188,3	75,3	63,6	1,28
Aísa	88,1	203,9	324,5	143,3	155,9	0,17
Alacón	155,9	104,9	128,6	101,6	88,2	-1,43
Aladrén	130,8	33,7	126,8	76	58,7	-1,26
Alagón	93,7	47,1	190,1	38,3	26,5	2,07
Alarba	171,4	52,3	122,5	116,6	99,3	0,34
Alba	205,7	109	39,7	150,9	134	1,44
Albalate de Cinca	76,9	171,1	247,8	114,7	123,4	0,53
Albalate del Arzobispo	147,9	100	136,1	96,3	82	0,80
Albalatillo	55,5	150,6	230,7	92,7	102,4	0,48
Albarracín	245,5	148,8	36,3	190,7	173,8	0,89
Albelda	100,3	211,7	282,2	151,5	164	0,80
Albentosa	284,6	187,9	45,5	229,8	212,9	0,06
Alberite de San Juan	111,7	42	185,7	71	58,9	0,33
Albero Alto	12,7	133,2	253,8	72,5	85,1	0,77
Albero Bajo	14,5	131,3	251,9	70,7	83,4	0,85
Alberuela de Tubo	38,4	138	252,2	77,3	89,9	-0,36



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Albeta	113,9	46,3	189,9	73,2	61,1	0,16
Alborge	117,3	114,2	175,7	80,6	66,2	-0,34
Alcaine	173,2	114,8	106,8	118,8	105,5	-2,93
Alcalá de Ebro	102,7	52,3	196,1	47,3	35,5	0,24
Alcalá de Gurrea	29,4	105,7	226,3	45	58,1	-0,25
Alcalá de la Selva	250	174,3	46,9	194,9	182,2	0,34
Alcalá de Moncayo	133,5	64,3	208	92,7	80,7	-1,26
Alcalá del Obispo	13,9	134,4	255	73,8	86,4	1,18
Alcampell	95,4	212,3	284	148,8	165,1	1,06
Alcañiz	145,1	140	145,6	120,6	106,2	0,40
Alcolea de Cinca	73,9	168	244,7	111,5	120,3	0,64
Alconchel de Ariza	211,3	92,2	180,8	156,5	139,2	-0,01
Alcorisa	176	130,8	113,4	127,1	112,7	0,70
Alcubierre	41,9	127	247,5	66,3	78,9	-0,28
Aldehuela de Liestos	188,8	83,9	110,1	134,1	116,9	-3,82
Alerre	6,6	125,5	246,1	64,9	77,5	1,13
Alfajarín	80,8	69	189,1	27,6	21,3	1,58
Alfambra	227,7	132,9	26,7	172,6	157,9	1,01
Alfamén	115,6	15,6	139,2	60,8	44	0,29
Alfántega	72,6	187,1	278,5	126,4	139	-0,03
Alforque	122,1	109,7	180,6	76,2	61,8	-0,33
Alhama de Aragón	179,3	60,2	146,2	124,5	107,2	1,81
Aliaga	214,8	141,7	65,5	159,8	147,1	-0,54
Allepuz	235	159,3	46,4	180	167,2	-0,63
Alloza	174,3	126,4	114,1	122,7	108,4	-1,31
Allueva	174,1	77,2	93	119,4	102,2	-0,47
Almochuel	134,8	97,5	156,1	81	66,6	-0,83
Almohaja	217	120,3	47,3	162,3	145,3	-0,13
Almonacid de la Cuba	127,8	71,8	139,2	73,5	60	-0,32
Almonacid de la Sierra	123,9	12	136,9	69,1	52,3	-0,32
Almudévar	18,2	103,2	223,8	42,5	55,3	1,81
Almunia de San Juan	65,8	183,4	276,2	122,7	135,4	1,73
Almuniente	24,1	117,7	238,3	57,1	69,7	-0,20
Alobras	283,3	187	54,4	227,9	211,9	-0,52
Alpartir	127,1	6,5	149,6	72,3	55	0,80
Alpeñés	198,5	101,5	60	143,8	126,5	-2,75
Alquézar	47,8	168,2	288,8	107,6	120,2	0,81
Altorricón	92	207,3	285,1	146,7	159,3	0,44



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Ambel	125,6	56,5	200,1	84,9	72,8	-0,19
Anadón	180,4	85,3	108,3	126,4	109,1	-0,93
Andorra	166,6	118,8	117	115,1	100,7	0,73
Anento	154,5	57,5	99,5	99,8	82,5	-1,81
Angüés	24,4	145	265,6	84,3	96,9	1,57
Aniñón	163,6	44,5	151,3	108,9	91,5	0,71
Ansó	104,7	203,2	323,7	142,5	155,1	0,49
Antillón	27,9	148,4	269	87,8	100,4	0,06
Añón de Moncayo	136,6	67,5	211,1	95,9	83,9	-0,64
Aragüés del Puerto	97,1	195,6	316,1	134,9	147,5	-0,34
Aranda de Moncayo	170,4	50,6	182,6	115,7	98,3	-0,38
Arándiga	137,6	17,7	151,2	82,8	65,5	0,17
Arcos de las Salinas	313,3	216,7	74,3	258,6	241,7	-0,40
Ardisa	39,4	117,3	237,8	56,6	69,2	-0,45
Arén	135,6	253,2	344	192,5	205,2	0,14
Arens de Lledó	190,9	185,2	190,7	165,7	151,3	0,46
Argavieso	17	137,5	258,1	76,9	89,5	1,06
Argente	204,4	107,4	53,1	149,6	132,4	-0,16
Arguis	54,8	173	294	109,5	125,8	0,41
Ariño	164,3	116,5	130,3	112,7	98,3	0,74
Ariza	192,4	73,3	161,9	137,6	120,3	1,94
Artieda	98,7	175,2	317,7	136,5	149,1	0,40
Asín	95,6	111,5	255,2	79,6	92,8	-1,74
Atea	169	61,7	113,1	114,2	96,9	-0,29
Ateca	166,9	47,8	148	112,2	94,8	1,91
Ayerbe	29,5	128,2	248,8	67,6	80,2	1,02
Azaila	128,8	100,2	157,3	74,9	60,5	-0,37
Azanuy-Alins	73,2	190,8	283,5	130,2	142,8	0,02
Azara	41,1	161,6	282,1	100,9	113,5	1,66
Azlor	37,4	157,9	278,4	97,2	109,8	1,47
Azuara	128,6	62,5	137,1	74,7	57,3	-0,32
Bádenas	155	67,6	109,4	100,2	83	-1,40
Badules	144,4	47,3	100,6	89,7	72,3	0,45
Baells	102,6	219,5	291,2	156	172,3	0,88
Báguena	163,4	66,5	87,9	108,7	91,5	-0,03
Bagüés	80,8	175,1	299,6	118,3	131,1	-2,36
Bailo	66,7	165,6	286,1	104,9	117,5	0,98
Balconchán	159,5	62,5	102,8	104,7	87,5	-0,92



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Baldellou	110,3	227,2	301,8	163,7	180	0,85
Ballobar	86,7	159,9	236,6	118,1	112,2	1,06
Banastás	7,8	126,6	247,2	66	78,6	0,52
Bañón	189,3	92,3	69,4	134,5	117,3	0,17
Barbastro	51,8	172	279,5	111,4	124	1,37
Bárboles	105,3	35,9	178,9	49,9	38,1	1,04
Barbués	19,9	119,8	240,4	59,2	71,8	1,06
Barbuñales	39	152	272	91,3	103,9	1,54
Bárcabo	68,8	189,2	309,8	128,5	141,1	-0,46
Bardallur	108,2	32,2	175,2	52,8	41	1,12
Barrachina	184	87	74,5	129,3	112	-0,48
Bea	163,2	66,3	101,7	108,5	91,3	-0,74
Beceite	195	188,8	184,3	169,7	155,4	-0,56
Belchite	118,1	76,4	137,2	63,8	50,4	-0,21
Bello	187,9	90,7	83,2	133,1	115,9	-0,22
Belmonte de Gracián	156,8	37,7	132,2	102,1	84,6	0,94
Belmonte de San José	175,3	167,5	153,2	150,1	135,7	-0,54
Belver de Cinca	81,2	175,3	252	118,9	127,7	0,92
Benabarre	101,4	218,9	309,8	158,3	171	-0,19
Benasque	153,8	271,3	369,2	210,7	223,5	0,00
Beranuy	131	248,6	346,3	187,9	200,6	-1,14
Berbegal	46,1	158,6	264	97,9	110,6	1,30
Berdejo	193,2	74,1	180,9	138,5	121,1	-3,88
Berge	182,1	137,4	108,5	133,6	119,2	-0,53
Berrueco	178,8	81,8	89,8	124,1	106,8	-1,79
Bezas	257,8	161,4	25,2	202,3	186,4	-0,28
Biel	91,3	136,3	263,5	82,3	94,9	-0,75
Bielsa	128,9	247,9	368,5	187,3	199,9	-0,59
Bierge	41,4	161,8	282,4	101,2	113,8	0,48
Biescas	66,4	185,4	305,9	124,7	137,3	0,02
Bijuesca	191,1	72,1	178,8	136,4	119,1	-1,29
Binaced	73,9	187,2	263,9	127,6	139,5	1,00
Binéfar	74	189,3	268,1	128,7	141,4	1,82
Biota	92,4	108,2	251,9	76,3	89,6	-0,44
Bisaurri	144,9	262,5	360,2	201,9	214,5	-0,19
Biscarrués	37,1	120,5	241	59,8	72,4	-0,22
Bisimbre	108,5	47,2	190,8	67,8	55,7	0,37
Blancas	199,5	102,9	70,3	144,8	127,8	-0,11



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Blecua y Torres	24	144,5	265,1	83,8	96,4	1,58
Blesa	156,7	90,6	108,9	102,8	85,5	-2,89
Boltaña	89	208	328,6	147,4	160	-0,32
Bonansa	145,9	263,5	361,3	202,9	215,6	-0,06
Boquiñeni	98,1	58,2	201,9	54	42,2	0,14
Borau	81,6	200,6	321,1	139,9	152,5	1,23
Bordalba	204,5	85,4	174	149,7	132,4	-0,08
Bordón	206,5	171,5	134,2	167,8	153,4	-0,68
Borja	116,2	47,2	190,9	75,5	63,4	0,72
Botorrita	93,6	39,5	150,6	38,8	21,6	0,67
Brea de Aragón	150,4	30,6	162,6	95,7	78,3	1,25
Bronchales	239,5	142,8	59,3	184,7	167,8	-0,30
Broto	87	206	326,6	145,3	157,9	0,02
Bubierca	174,5	55,4	149,8	119,8	102,5	-0,27
Bueña	196,8	100,1	61	142,1	125,1	0,21
Bujaraloz	86,2	120	197,1	78,2	72,3	1,71
Bulbuente	122,2	53,1	196,8	81,5	69,4	-0,15
Burbáguena	166,5	69,5	85,1	111,8	94,5	-0,04
Bureta	113,4	41,9	185,5	72,5	60,7	0,16
Cabañas de Ebro	97,1	47,1	190,1	42,4	30,2	0,53
Cabolafuente	203,7	84,6	173,2	149	131,6	-1,58
Cabra de Mora	261,3	175,7	46,5	206,2	193,5	-0,30
Cadrete	86,3	46,7	157,9	31,5	14,3	1,51
Calaceite	179,1	173,4	178,9	153,9	139,5	-0,53
Calamocha	175,7	79,4	71,2	120,3	104,4	1,35
Calanda	160,4	139,7	128,5	129,3	114,9	0,57
Calatayud	153,2	34,1	135,3	98,4	81,1	1,90
Calatorao	118	9,1	152,1	63,3	46,2	1,84
Calcena	161,7	50,4	183,9	112,2	98,1	-0,41
Caldearenas	55,7	173,9	294,9	110,4	126,7	-0,22
Calmarza	200	80,9	150,7	145,3	127,9	-2,76
Calomarde	263,7	167	54,5	208,9	192	-3,50
Camañas	211,5	114,6	50	156,7	139,6	-1,31
Camarena de la Sierra	274,9	178,2	36,2	220,2	203,2	-0,06
Camarillas	221,2	145,5	56,4	166,1	153,4	-0,46
Caminreal	179,3	82,6	62,3	124,6	107,6	0,64
Campillo de Aragón	203,6	84,6	133,7	148,9	131,6	-1,23
Campo	122,3	239,9	337,6	179,2	191,9	-0,47



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Camporrells	104,4	221,3	297,9	159,5	174,1	0,91
Canal de Berdún	81,9	180,4	301	119,8	132,4	1,26
Candasnos	98,3	138,6	215,3	96,8	90,9	0,49
Canfranc	85,3	204,3	324,8	143,6	156,2	-0,04
Cantavieja	251,6	186,3	90,7	200	185,7	-0,65
Cañada de Benatanduz	235,7	170,4	88,9	184,1	169,8	-2,60
Cañada Vellida	205,8	127,8	49,7	150,7	138	-0,75
Cañizar del Olivar	197,2	124	85,9	143	129,5	-0,44
Capdesaso	44,9	150,3	241,2	89,7	102,6	0,51
Capella	100,4	218	315,8	157,3	170	0,12
Carenas	175,7	56,6	141,7	121	103,6	0,19
Cariñena	118	20,3	124,1	63,3	46	1,71
Casbas de Huesca	29,8	150,5	271	89,8	102,4	0,82
Cascante del Río	263,8	167,1	25,1	209,1	192,1	-0,30
Caspe	121	154,4	171,6	112,6	106,7	0,88
Castejón de Alarba	176,3	57,2	122,2	121,5	104,2	-1,66
Castejón de las Armas	170,4	51,3	146,9	115,7	98,4	0,66
Castejón de Monegros	73,3	131,6	213	87,7	83,4	0,10
Castejón de Sos	141,2	258,8	356,5	198,1	210,8	0,31
Castejón de Tornos	188,7	92,4	87,8	133,3	117,4	-0,52
Castejón de Valdejasa	62,7	90,3	214,3	32,7	46,1	-0,27
Castejón del Puente	56,4	172,9	273,6	112,2	125,1	1,92
Castel de Cabra	191,9	118,7	80,2	137,5	124,1	-0,33
Castelflorite	61,6	160	248,2	99,3	112,2	-0,37
Castellote	188,2	153,2	121,8	149,5	135,1	-0,99
Castelnou	126,6	119,2	157	94,3	79,9	-0,42
Castelserás	153,7	147,1	143,6	127,8	113,5	-0,96
Castiello de Jaca	74,4	193,4	313,9	132,7	145,3	1,34
Castigaleu	119,1	236,6	327,5	175,9	188,7	-0,46
Castiliscar	108,1	121,8	265,5	90,4	103,2	-1,30
Castillazuelo	56,1	175,6	287,7	113,2	128,4	1,31
Castillonroy	105,2	222,1	292,9	158,5	174,4	-0,28
Cedrillas	244,5	158,9	31,3	189,4	176,7	-0,22
Celadas	231,2	134,2	18,2	176,5	159,1	0,21
Cella	226,2	129,4	24,1	171,4	154,4	1,58
Cervera de la Cañada	163,4	44,3	151,1	108,7	91,3	0,01
Cerveruela	137	39,9	114,6	82,3	65	0,29
Cetina	185,7	66,6	155,2	130,9	113,6	0,66



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Chalamera	81,2	165,6	242,3	118,8	117,9	-0,15
Chía	144,3	261,8	359,7	201,2	214	0,49
Chimillas	6,4	125,2	245,8	64,6	77,2	0,57
Chiprana	125,4	158,6	175,8	116,8	111	0,90
Chodes	134,2	14,3	147,8	79,4	62,1	0,47
Cimballa	197,7	85,9	118,9	142,9	125,7	-2,09
Cinco Olivas	119,8	112,1	176,1	78,5	64,2	-0,32
Clarés de Ribota	180,3	61,2	168	125,6	108,2	-0,68
Codo	121,9	81,5	141,4	67,6	54,2	-0,26
Codos	136,4	31,1	120	81,7	64,5	-0,09
Colungo	50,8	171,3	291,9	110,6	123,2	0,33
Contamina	181,6	62,5	148,5	126,8	109,5	-0,19
Corbalán	252	155,1	16,8	197,3	180	0,09
Cortes de Aragón	160,6	102,1	94,2	106,1	92,8	-0,46
Cosa	193,5	96,6	69	138,8	121,6	-1,27
Cosuenda	125,9	16,1	132,5	71,1	53,9	0,01
Cretas	189,8	183,6	187,3	164,6	150,2	0,29
Crivillén	183,9	136,2	101,6	132,4	118	-1,46
Cuarte de Huerva	80,6	51,4	163,2	25,8	8,6	1,52
Cubel	185,3	70,3	106,6	130,6	113,3	-0,35
Cubla	267,8	171,2	29,1	213,1	196,1	-1,15
Cucalón	152	55	96,8	97,3	79,9	-0,68
Cuevas de Almudén	201	127,8	57,3	145,9	133,2	-0,44
Cuevas Labradas	240,3	145,6	15	185,3	170,6	0,05
Daroca	153,9	56,9	98,3	99,1	81,9	1,32
Ejea de los Caballeros	74,7	90,1	233,8	58,1	71,5	0,90
Ejulve	197,5	133	91,9	146	131,6	-0,52
El Burgo de Ebro	85	65,1	172,4	31,1	16,7	1,63
El Buste	128,6	59,6	203,3	87,9	75,9	-0,27
El Castellar	254,6	169	39,7	199,5	186,8	-2,38
El Cuervo	286,5	190,2	57,6	231,1	215,2	-1,11
El Frago	77,3	127,4	249,5	68,3	80,9	-0,46
El Frasno	136,3	17,3	144	81,6	64,3	0,78
El Grado	86,8	204,3	302,1	143,6	156,4	0,41
El Pobo	234,7	153,6	35,6	179,6	166,9	-0,28
El Pueyo de Araguás	121,4	239,7	360,7	177	192,4	-0,85
El Vallecillo	282,1	185,8	56,5	226,7	210,8	-0,50
Embid de Ariza	193,1	74	162,6	138,3	121	-0,04



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Encinacorba	126,1	28,4	131,4	71,4	54,1	-0,87
Épila	111,6	18,9	161,9	56,9	39,8	1,31
Erla	58,8	105,9	231	49,8	62,4	-0,28
Escatrón	118,6	117,9	165,1	86,8	72,4	-0,32
Escorihuela	233	138,3	32,1	178	163,2	-0,71
Escucha	186	112,9	68,4	131,6	118,3	-0,38
Esplús	79,5	185,4	262,1	129,1	137,7	0,48
Estada	76,4	193,9	291,8	133,3	146	0,04
Estadilla	73,5	191	288,8	130,4	143,1	0,13
Estercuel	190,2	131,7	98,2	135,7	122,4	-0,52
Estopiñán del Castillo	102,5	220,2	304,1	159,5	172,2	-0,36
Fabara	150	183,4	200,4	141,6	135,7	0,80
Fago	105,4	202,2	324,4	143,2	155,8	1,11
Fanlo	95,6	214,6	335,2	153,9	166,5	-0,95
Farlete	86,3	110,7	229,9	50,3	62,5	-1,32
Fayón	149,5	196,8	214,3	155	149,1	-0,59
Ferreruela de Huerva	154,4	57,4	93,1	99,6	82,4	0,49
Figueruelas	96,9	44,2	187,1	41,5	29,7	0,78
Fiscal	75	194	314,6	133,4	146	-0,50
Fombuena	151	54,1	107,7	96,3	79	-0,20
Fonfría	170,4	73,5	96,9	115,7	98,5	-0,46
Fonz	68,8	186,4	284,1	125,7	138,4	1,26
Foradada del Toscar	117,1	236,1	351,2	175,4	188	-0,29
Formiche Alto	266,5	170,2	27,8	211,2	195,2	0,01
Fórnoles	169,9	164,1	161,3	144,6	130,2	0,54
Fortanete	250,2	177,9	73	196	183,3	-1,95
Foz-Calanda	167,5	144,5	128,3	136,5	122,1	0,66
Fraga	104,1	163,2	234,9	121,4	115,5	1,54
Fréscano	110,9	48,4	192,1	70,6	58,5	-0,62
Frías de Albarracín	270,4	173,7	61,2	215,6	198,7	-3,05
Fuendejalón	118,4	35	178,6	68,9	57,1	0,05
Fuentedetodos	116,2	49,9	150,1	61,5	44,2	-0,75
Fuenferrada	191,2	102,8	71,4	136,5	123,4	-1,38
Fuentes Calientes	212,5	119,7	46,2	157,5	144,7	-0,38
Fuentes Claras	181,3	85	65,4	125,9	110	0,53
Fuentes de Ebro	96,5	76,7	164,9	42,7	28,3	1,26
Fuentes de Jiloca	166,5	49,7	117,9	111,7	94,5	0,84
Fuentes de Rubielos	286,2	204,7	64,7	231,2	218,5	-1,54



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Fuentespalda	199,6	193,3	188,9	174,3	159,9	0,55
Gallocanta	175	78	93,4	120,3	103,1	-0,26
Gallur	96,6	56,3	200,1	60,9	49,1	0,36
Galve	212,3	134,3	56,2	157,3	144,6	-0,41
Gargallo	191,2	130,3	92	139,6	125,2	-0,47
Gea de Albarracín	247,3	151	24,1	191,9	176	-0,02
Gelsa	117,6	97,7	168,6	64,1	49,7	-0,20
Gistaín	165,7	284,7	405,3	224	236,6	0,32
Godojos	185,3	66,2	141,1	130,6	113,3	-2,48
Gotor	155,4	35,6	167,5	100,6	83,3	0,99
Grañén	23,8	121,6	242,1	60,9	73,5	-0,19
Graus	95,3	212,8	310,7	152,1	165	0,80
Griegos	272,3	175,6	72,7	217,5	200,5	-0,12
Grisel	139,2	70	213,7	98,5	86,3	-0,33
Grisén	100,1	41,6	184,5	44,7	32,9	1,73
Guadalaviar	272,3	175,6	72,8	217,6	200,6	0,46
Gúdar	241,4	165,8	52,8	186,4	173,7	0,19
Gurrea de Gállego	31,5	98	218,6	37,3	50	0,34
Herrera de los Navarros	135,7	55,3	123	81	63,7	-1,19
Híjar	137,2	108,5	146,4	89	74,6	0,58
Hinojosa de Jarque	205,9	132,7	62,1	150,8	138,1	-0,47
Hoz de Jaca	75,8	194,8	315,3	134,1	146,7	0,54
Hoz y Costeán	70,3	190,4	301,9	129,8	142,5	-0,38
Huerto	32,9	144,3	251	83,6	96,2	-0,18
Huesa del Común	168,6	92	103,8	114	100,8	-2,43
Huesca	0	120,6	241,2	60	72,6	2,14
Ibdes	186,9	67,8	137,7	132,2	114,8	0,62
Ibieca	23	143,6	264,2	83	95,6	0,19
Igriés	10,5	129,4	250	68,8	81,4	1,09
Ilche	51,2	163,2	268,6	102,5	115,2	1,17
Illueca	153,4	33,5	165,5	98,6	81,3	1,14
Isábena	122,3	239,9	337,6	179,2	191,9	-0,17
Isuerre	116,1	157,5	301,2	126,2	139	-0,38
Jabaloyas	274,3	178	45,4	218,9	202,9	-0,58
Jaca	69,4	188,4	309	127,7	140,3	1,59
Jaraba	193,3	74,2	144,1	138,6	121,3	-0,35
Jarque	157,7	37,8	169,8	102,9	85,6	1,02
Jarque de la Val	203,9	130,7	60,2	148,8	136,1	-0,92



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Jasa	95,7	194,2	314,8	133,6	146,2	-0,30
Jatiel	127,9	117,6	156,4	92,3	77,9	-0,40
Jaulín	100,7	46,6	157,7	45,9	28,7	0,16
Jorcas	227,7	152	52,8	172,6	159,9	-1,42
Josa	167,7	109,2	101,2	113,2	99,9	-1,92
La Almolda	80,2	123,2	205,3	79,3	75,1	0,49
La Almunia de Doña Godina	120,6	0	144,2	65,9	48,6	1,98
La Cañada de Verich	181,2	160,3	146	150,1	135,8	-0,54
La Cerollera	177	165,3	151	151,7	137,4	-0,54
La Codoñera	160,5	154,8	152,2	135,2	120,8	-0,51
La Cuba	274,6	209,2	113,8	223,1	208,7	-0,60
La Fresneda	183,6	177,3	172,9	158,3	143,9	-0,55
La Fueva	112,3	231,3	340,6	170,7	183,3	-0,07
La Ginebrosa	179,6	158,7	142,4	148,5	134,2	-0,57
La Hoz de la Vieja	167,6	106,4	87,8	113,2	99,9	-0,44
La Iglesuela del Cid	262,6	197,4	101,7	211	196,6	-1,46
La Joyosa	87,2	59,8	186,3	31,8	19,4	0,83
La Mata de los Olmos	189,8	137,3	99	139,3	124,9	-1,45
La Muela	93,5	30,8	169	38,7	21,4	1,23
La Portellada	177,5	171,2	168,9	152,2	137,8	0,28
La Puebla de Alfindén	75,6	64,3	184,3	22,6	16,7	1,58
La Puebla de Castro	89,9	207,4	305,2	146,7	159,5	0,62
La Puebla de Hijar	134,6	112,3	150,2	87	72,6	-0,42
La Puebla de Valverde	262,1	165,5	22,6	207,4	190,5	0,75
La Sotonera	21,4	134,6	255,1	73,9	86,7	0,28
La Vilueña	166,4	47,3	147,5	111,6	94,3	0,23
La Zaida	123,2	105,7	176,6	72,2	57,8	0,76
La Zoma	199,6	126,4	88,1	145,2	131,8	-0,47
Labuerda	100	219	339,5	158,3	170,9	-0,36
Lagata	129,9	70,8	133,4	75,6	62,2	-0,34
Lagueruela	159,3	62,3	97,7	104,5	87,3	0,21
Laluenga	41,5	156,2	270,9	95,6	108,2	0,20
Lalueza	38,3	136,4	245,4	75,8	88,4	0,43
Lanaja	47,9	138,4	237,2	77,7	90,3	0,55
Langa del Castillo	148,8	44,3	111,8	94,1	76,8	0,85
Lanzuela	154,8	57,7	99,6	100,1	82,7	-0,31
Laperdiguera	41,5	154,5	269,1	93,8	106,4	1,40
Las Cuerlas	181,8	84,7	89,3	127,1	109,9	-0,28



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Las Parras de Castellote	193,3	158,4	133,4	154,7	140,3	-1,53
Las Pedrosas	46,5	98,2	218,8	37,5	50,1	1,08
Las Peñas de Riglos	43,9	142,4	262,9	81,7	94,3	-0,64
Lascellas Ponzano	35,4	156,1	276,6	95,4	108	1,93
Lascuarre	111,4	229	326,7	168,4	181	-0,48
Laspaúles	156,8	274,4	372,2	213,8	226,5	-0,27
Laspuña	108,2	227,2	347,8	166,5	179,1	-0,05
Layana	98,8	112,5	256,2	81,2	93,9	0,45
Lécera	130,8	79,8	123,9	76,5	63	-0,37
Lechón	148,8	51,9	93,8	94,1	76,9	1,03
Leciñena	64,3	88,7	208,9	28,4	40,6	-0,17
Letux	128,2	69	134,3	73,9	60,4	-0,35
Libros	266,3	169,7	27,6	211,6	194,6	-1,24
Lidón	204,6	107,7	51,8	149,9	132,7	-0,29
Linares de Mora	265,3	189,7	76,7	210,3	197,6	-1,62
Litago	137,8	68,5	212,3	96,9	85,1	-0,32
Lituénigo	140,7	71,5	215,2	99,8	88	-0,36
Lledó	196,6	190,5	194,1	171,3	156,9	-0,52
Loarre	29,4	135,2	255,8	74,6	87,2	0,03
Lobera de Onsella	119,9	161,4	305,1	130	142,8	-1,50
Longares	109,6	28,2	132,3	54,9	37,4	1,68
Longás	127,9	169,3	313	138	150,7	-2,72
Loporzano	40,9	159,9	280,5	99,3	111,9	0,38
Los Fayos	143,7	74,6	218,2	103	90,9	-0,48
Los Olmos	186,7	140,9	102,6	138,2	123,8	-1,46
Los Pintanos	91,9	163,8	307,5	129,5	142,3	-0,29
Loscorrales	25,4	134,1	254,7	73,5	86,1	-0,12
Loscos	157,4	76,1	118	103,5	86,1	-1,32
Lucena de Jalón	115,8	12,6	155,5	61	43,9	1,45
Luceni	100,7	55,5	199,2	51,3	39,5	0,31
Luesia	101,7	121,9	265,6	90	103,2	0,68
Luesma	144,6	60,6	114,2	89,8	72,6	-0,13
Lumpiaque	115,6	22,6	165,5	60,9	44,4	0,00
Luna	63,1	113,2	235,3	54,1	66,7	0,82
Lupiñén-Ortilla	20,7	123,3	243,9	62,6	75,4	0,97
Maella	141,9	175,3	192,4	133,5	127,6	-0,40
Magallón	110,2	43,3	187	69,5	57,4	0,32
Maicas	165,8	99	94,9	111,3	98,1	-1,32



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Mainar	139,2	42,1	105,8	84,4	67,1	1,40
Malanquilla	182,3	62,4	172,7	127,5	110,2	-1,15
Maleján	117,7	48,6	192,2	77	64,8	0,01
Mallén	107,2	52,2	195,9	69,8	57,1	1,53
Malón	143,5	74,5	218,2	102,7	90,8	0,89
Maluenda	158,9	39,9	127,2	104,2	86,9	1,50
Manchones	160,2	63,1	103,7	105,4	88,2	-0,53
Manzanera	289,6	193	50,6	234,8	217,9	-0,07
Mara	153,5	41,3	128,8	98,8	81,5	0,93
María de Huerva	88,3	42,7	154	33,6	16,3	1,80
Marracos	43,4	103,4	223,9	42,7	55,3	-0,16
Martín del Río	183,9	100,3	79,1	129,3	116,1	-0,31
Mas de las Matas	179,7	144,5	128,3	140,8	126,4	-0,56
Mazaleón	179,2	173,5	179	153,9	139,6	-0,44
Mediana de Aragón	99,8	80,5	156,2	45,6	32,1	1,11
Mequinenza	130,7	188,3	211	146,5	140,6	0,65
Mesones de Isuela	144,3	24,4	157,9	89,5	72,2	-0,08
Mezalocha	105	37,2	147,9	50,2	33	-0,72
Mezquita de Jarque	200,7	125,7	53,8	145,6	132,9	-0,42
Mianos	101,8	178,3	320,8	139,6	152,2	0,26
Miedes de Aragón	149,3	44	124,6	94,6	77,3	-0,37
Mirambel	266,2	200,8	105,3	214,6	200,2	-0,84
Miravete de la Sierra	226,7	153,5	60,8	171,6	158,9	-0,92
Molinos	188,2	143,5	105,4	139,7	125,3	0,25
Monegrillo	95,5	102,5	221,5	58,6	54,3	0,32
Monesma y Cajigar	128	245,6	336,4	185	197,6	0,01
Moneva	147,5	89,2	120,2	93,2	79,8	0,62
Monflorite Lascasas	7,9	128,4	248,9	67,7	80,3	0,28
Monforte de Moyuela	161,9	80,9	114,9	108	90,6	-0,98
Monreal de Ariza	201,1	82	170,6	146,3	129	0,55
Monreal del Campo	185,7	89	56,2	131	114	1,66
Monroyo	182,8	174,6	160,3	157,6	143,2	-0,55
Montalbán	181,4	108,2	78,5	127,1	113,6	-0,40
Montanuy	154,5	272	369,8	211,4	224,1	-0,35
Monteagudo del Castillo	243,1	161,6	36,2	188,1	175,4	-0,24
Monterde	195,8	76,7	121,9	141	123,7	-1,14
Monterde de Albarracín	237,7	141	47,8	182,9	166	-2,57
Montón	163	52,7	114,5	108,3	91	-0,12



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Monzón	63	177,5	270	116,8	129,4	1,84
Mora de Rubielos	268,9	187,4	54,5	213,8	201,1	0,08
Morata de Jalón	132,8	13	146,5	78,1	60,7	0,65
Morata de Jiloca	164,7	45,7	123,3	110	92,7	0,48
Morés	142,8	23	155	88,1	70,7	0,53
Moros	176,4	57,3	157,5	121,6	104,3	-0,95
Moscardón	267,4	170,7	58,3	212,7	195,7	-1,01
Mosqueruela	276,2	202,3	89,4	222,6	209,6	-0,50
Moyuela	145,9	79,8	119,7	92	74,6	-0,40
Mozota	99,6	34,4	145,6	44,2	28,3	0,49
Muel	99,6	31,9	142,7	44,9	27,6	0,62
Munébrega	165,8	46,7	146,1	111,1	93,7	1,45
Muniesa	152,9	98,1	101,5	98,6	85,2	-0,45
Murero	161,3	62,7	105,5	106,5	89,3	1,07
Murillo de Gállego	39,8	138,3	258,8	77,6	90,2	-0,33
Naval	77,6	197,8	309,3	137,1	149,9	0,43
Navardún	106,9	149	292,7	117,7	130,4	-0,26
Nigüella	142,2	22,4	155,8	87,5	70,1	-0,91
Noguera de Albarracín	247,6	150,9	58,2	192,8	175,9	-0,41
Nogueras	147,3	66,9	117	92,6	75,3	-0,52
Nogueruelas	282,7	204,2	64,4	227,6	214,9	-0,29
Nombrevilla	155,8	58,7	100,7	101	83,7	-0,65
Nonaspe	156,7	190,1	207,7	148,3	142,4	-0,37
Novales	17,5	137,9	258,5	77,3	89,9	-0,11
Novallas	143,9	74,8	218,5	103,2	90,9	0,96
Novillas	102,9	57,3	201	71,4	59,6	0,33
Nueno	16,6	135,6	256,2	74,9	87,5	0,67
Nuévalos	188,8	69,7	130,4	134,1	116,7	0,54
Nuez de Ebro	83,7	72,5	192,6	30,6	24,8	0,58
Obón	175,6	117,1	102,2	121,2	107,9	-1,46
Odón	195,4	98,3	81,9	140,7	123,4	-0,32
Ojos Negros	199,7	103	70,1	144,9	128	-0,40
Olba	290,6	209,1	69,2	235,6	222,9	-0,06
Oliete	161,7	110,7	129,2	107,4	93,9	-0,45
Olvena	82,9	200,4	298,2	139,8	152,5	0,16
Olvés	165,8	46,7	133,8	111	93,7	0,40
Ontiñena	76,2	160,4	237,1	113,9	112,7	-0,24
Orcajo	162,7	65,8	106,1	108	90,8	-1,22



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Orera	157,3	44,9	132,7	102,6	85,1	0,39
Orés	102	117,8	261,6	85,9	99,2	-0,49
Orihuela del Tremedal	245,4	148,7	65,2	190,6	173,7	-0,39
Orrios	225,5	130,7	34	170,5	155,7	-1,20
Oseja	166,4	46,6	178,6	111,7	94,4	-0,34
Osera de Ebro	94	83,2	201,7	41	35,1	0,37
Osso de Cinca	84,4	178,5	255,1	122,1	130,8	0,83
Palo	119,7	238,6	339,4	178	190,6	0,85
Palomar de Arroyos	192,4	119,3	74,6	138	124,7	-0,45
Pancrudo	200,7	107,1	54,5	146,2	132,1	-0,29
Paniza	124,1	27	121,1	69,4	52,1	0,69
Panticosa	82	201	321,6	140,4	153	0,60
Paracuellos de Jiloca	155,3	36,2	130,9	100,5	83,2	1,79
Paracuellos de la Ribera	147,1	28	155,6	92,3	75	0,09
Pastriz	76,2	63,9	184,3	22,4	16	0,25
Pedrola	103,2	49,3	192,6	47,8	36	1,68
Peñalba	96,2	130,1	206,8	88,3	82,4	0,05
Peñarroya de Tastavins	191,1	182,9	168,6	165,9	151,5	0,23
Peracense	211,6	114,9	52,3	156,9	139,9	-0,23
Peralejos	235,3	140,5	19,2	180,2	165,5	0,00
Perales del Alfambra	216,8	122	37,5	161,8	147	-0,42
Peralta de Alcofea	44,9	151,6	257	91	103,6	0,76
Peralta de Calasanz	81,4	199	289,8	138,4	151	-0,03
Peraltilla	43,5	163,6	279,8	102,9	115,5	0,59
Perarrúa	104,5	222	319,8	161,3	174,1	0,30
Perdiguera	69,2	93,6	213,8	33,3	45,5	-0,06
Pertusa	34,2	147,2	267,2	86,5	99,1	0,02
Piedratajada	46,2	107,2	227,8	46,6	59,2	-1,14
Pina de Ebro	106,1	94,8	197,7	53	47,2	1,07
Pinseque	89,1	62,3	188,2	34,4	21,6	1,23
Piracés	19	131,2	251,8	70,5	83,1	0,98
Pitarque	222	156,8	84,1	170,5	156,1	-0,63
Plan	133,7	252,7	373,3	192,1	204,7	0,57
Plasencia de Jalón	109,7	31,6	174,5	54,3	42,5	0,01
Pleitas	104,7	37,4	180,4	49,2	37,4	0,16
Plenas	149,8	83,7	124,2	95,9	78,6	-0,39
Plou	162	98,8	97,4	107,6	94,3	-0,63
Poleñino	35,7	133,8	249,2	73,2	85,8	-1,99



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Pomer	185,2	65,3	186,1	130,4	113,1	-0,41
Pozán de Vero	54,1	173,6	290,7	110	126,3	0,81
Pozondón	226,7	130	47,9	172	155	-0,10
Pozuel de Ariza	204	84,9	173,5	149,3	131,9	0,44
Pozuel del Campo	199	102,4	69,9	144,3	127,3	-1,17
Pozuelo de Aragón	119	39,1	182,8	64,6	52,8	-0,37
Pradilla de Ebro	95,8	60,5	204,3	56,4	44,6	0,08
Puebla de Albortón	111,8	77,4	153,3	57,9	43,6	-0,72
Puendeluna	41,2	112,7	233,3	52,1	64,7	-0,30
Puente de Montaña	122,5	240,1	330,9	179,5	192,1	0,29
Puente la Reina de Jaca	73,1	171,6	292,2	110,9	123,5	0,45
Puertolas	113,4	232,4	353	171,8	184,4	0,23
Puertomingalvo	279,6	203,9	91	224,5	211,8	-0,51
Pueyo de Santa Cruz	69,3	183,8	275,2	123,1	135,8	0,09
Purujosa	168,4	57,1	190,6	118,9	104,9	-2,36
Quicena	6,3	127	247,5	66,3	78,9	1,35
Quinto	112,6	92,3	163,2	58,8	44,4	0,79
Ráfales	179,6	173,8	161,4	154,3	139,9	-0,55
Remolinos	100,8	56,2	199,2	46	33,8	0,25
Retascón	147,9	50,8	103,6	93,2	75,9	-1,61
Ricla	123,5	5,8	149,5	68,8	52	1,77
Rillo	206,9	114,1	47,5	152,5	139,1	-0,51
Riodeva	280,2	183,6	41,6	225,5	208,6	-1,32
Robres	35,2	120,3	240,9	59,7	72,3	-0,15
Ródenas	217,2	120,5	57,7	162,5	145,5	-0,42
Romanos	146,2	49,1	98,1	91,5	73,9	0,71
Royuela	256,9	160,2	47,7	202,1	185,2	0,22
Rubiales	270,6	174,2	32,2	215,1	199,2	-0,26
Rubielos de la Cérida	191	94,1	66,5	136,3	119,1	-2,55
Rubielos de Mora	280	198,5	58,5	225	212,3	-0,04
Rueda de Jalón	115,6	22,7	165,7	60,2	44,7	-0,02
Ruesca	157	44,7	132,4	102,3	84,8	-2,13
Sabiñán	143,7	24,6	152,2	89	71,6	0,23
Sabiñánigo	52,3	171,3	291,8	110,6	123,2	1,73
Sádaba	96,1	109,8	253,5	78,4	91,2	0,38
Sahún	148,1	265,6	363,4	204,9	217,7	-0,09
Salas Altas	60,5	180,7	292,2	120	132,8	1,17
Salas Bajas	58,6	178,7	290,2	118	130,8	0,97



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Salcedillo	178,6	81,7	88,7	123,9	106,6	-0,84
Saldón	265,3	169	36,4	209,9	193,9	-0,61
Salillas	25,6	137	257,6	76,3	89	0,50
Salillas de Jalón	117,5	14,7	157,7	62,8	45,6	0,99
Sallent de Gállego	85,2	204,2	324,8	143,6	156,2	-0,02
Salvaterra de Esca	105,2	184,9	324,3	143,1	155,7	0,34
Samper de Calanda	131,7	114,4	152,2	94,8	80,4	-0,42
Samper del Salz	132,1	72,9	135,5	77,8	64,4	-0,39
San Agustín	294,9	197,8	55,5	240,1	222,7	0,28
San Esteban de Litera	80	195,9	275,2	135,3	147,9	1,46
San Juan de Plan	134,9	253,9	374,5	193,3	205,9	-0,10
San Martín de la Virgen de Moncayo	147,8	78,6	222,3	106,9	95,1	-1,34
San Martín del Río	160,6	63,7	92,3	105,8	88,7	-0,01
San Mateo de Gállego	48	75,4	195,6	15,1	27,4	1,29
San Miguel del Cinca	67	174,8	259,4	114,2	126,9	-0,05
Sangarrén	14,6	122,9	243,5	62,2	74,9	0,92
Santa Cilia	78,9	177,4	298	116,7	129,3	0,48
Santa Cruz de Grío	138,8	18,9	132,2	84	66,7	0,06
Santa Cruz de la Serós	83,2	183,7	304,3	123,1	135,7	0,09
Santa Cruz de Moncayo	141,6	72,5	216,1	100,9	88,8	-0,36
Santa Cruz de Nogueras	150,8	70,4	113,5	96	78,8	-1,03
Santa Eulalia	212	115,3	33,6	157,3	140,3	0,50
Santa Eulalia de Gállego	38	136,5	257,1	75,9	88,5	-0,32
Santa María de Dulcis	49,3	168,8	289,9	105,3	121,6	0,89
Santaliestra y San Quílez	109	226,4	324,4	165,8	178,6	-0,59
Santed	169,9	72,9	99,2	115,2	98	-0,24
Sariñena	48,7	147	234,9	86,4	99,2	0,47
Sarrión	276,8	180,2	37,8	222,1	205,1	0,71
Sástago	116,3	112,7	172,5	79,2	64,8	-0,33
Secastilla	96,8	214,4	312,2	153,7	166,5	0,47
Sediles	156,7	37,6	138,9	102	84,6	1,44
Segura de los Baños	175,8	86,9	83,3	121,3	108,1	-1,91
Seira	133,6	251,1	348,9	190,5	203,2	0,46
Sena	62,1	160,5	248,7	99,8	112,6	0,89
Senés de Alcubierre	30	115	235,6	54,4	67	1,15
Seno	191,4	156,4	119,8	152,7	138,3	-3,56
Sesa	23,1	134,5	255	73,8	86,5	-1,14
Sestrica	147,1	27,3	159,3	92,4	75,1	-0,12



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Sesué	145,5	263	360,8	202,4	215,1	0,21
Sierra de Luna	49,6	101,2	221,8	40,6	53,2	-0,19
Siétamo	13	133,6	254,2	72,9	85,5	1,11
Sigüés	100,1	179,9	319,3	138	150,6	-0,34
Singra	201,5	104,8	42,1	146,8	129,7	0,52
Sisamón	202	82,9	171,6	147,3	129,9	-2,52
Sobradiel	86,9	58,2	186,1	31,5	19,1	1,86
Sopeira	142,6	260,2	351	199,6	212,2	0,64
Sos del Rey Católico	116,8	138,8	282,5	107,5	120,2	-0,28
Tabuenca	129,5	45,7	183,2	80	68,2	-0,26
Talamantes	139,5	70,4	214,1	98,8	86,7	-0,38
Tamarite de Litera	97,1	208,5	279	148,4	160,9	1,00
Tarazona	137,8	68,6	212,4	97	85,2	0,85
Tardienta	25,1	105,9	226,5	45,3	57,9	0,31
Tauste	89,2	64,6	208,3	56,7	45,2	0,93
Tella-Sin	115,6	234,6	355,2	174	186,6	0,48
Terrer	159,4	40,3	140,7	104,7	87,3	0,57
Terriente	268,9	172,6	50,7	213,5	197,6	-0,67
Teruel	241,2	144,2	0	186,5	169,2	1,67
Tierga	145,3	33,8	167,2	95,8	81,5	-0,85
Tierz	6,7	127,4	247,9	66,7	79,3	0,38
Tobed	141,9	25,3	126	87,1	69,9	-1,04
Tolva	107,7	225,4	316,1	164,7	177,4	-0,42
Toril y Masegoso	274,8	178,5	47,3	219,4	203,5	-0,43
Torla-Ordesa	91,2	210,2	330,7	149,5	162,1	0,13
Tormón	278,2	181,9	49,3	222,8	206,9	-1,86
Tornos	184	87	84,5	129,3	112	-0,13
Torralba de Aragón	29,3	111,4	232	50,8	63,4	1,25
Torralba de los Frailes	184,1	79,2	105,3	129,3	112,1	-2,52
Torralba de los Sisones	190,2	93,9	77,9	134,8	118,9	-0,07
Torralba de Ribota	159,8	40,7	147,5	105,1	87,7	0,16
Torralbilla	143,2	46,2	110,5	88,5	71,2	0,22
Torre de Arcas	189,3	181,2	166,8	164,1	149,7	0,41
Torre de las Arcas	190,8	124,6	86,7	136,4	123,1	-0,46
Torre del Compte	185,8	179,6	177	160,6	146,2	0,56
Torre la Ribera	134,1	251,7	349,5	191,1	203,8	-0,60
Torre Los Negros	190,6	93,5	68	135,8	118,5	-1,68
Torrecilla de Alcañiz	157,2	151,5	149,6	131,9	117,6	0,41



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Torrecilla del Rebollar	190,7	93,7	81,3	135,9	118,6	-1,08
Torrehermosa	207,6	88,5	177,2	152,9	135,6	0,17
Torrelacárcel	205,1	108,4	36,8	150,3	133,4	0,69
Torrelapaja	189,2	70,1	176,8	134,4	117,1	-2,42
Torrellas	141,8	72,7	216,3	101,1	89	0,22
Torremocha de Jiloca	207,6	110,9	33,7	152,8	135,8	0,59
Torrente de Cinca	111	165,7	239,3	123,8	117,9	0,72
Torres de Albarracín	256,3	159,7	48,9	201,6	184,6	-0,43
Torres de Alcanadre	39,4	152,4	261,9	91,7	104,3	0,19
Torres de Barbués	21,6	115,8	236,4	55,2	67,8	0,10
Torres de Berrellén	88,8	61,5	187,9	33,6	21	1,30
Torrevellilla	163,4	154	142,5	137,9	123,5	-0,52
Torrijas	303,3	206,7	64,3	248,6	231,7	-0,26
Torrijo de la Cañada	179,2	60,1	166,8	124,4	107,1	-3,42
Torrijo del Campo	181,8	85,1	61,6	127	110,1	0,60
Tosos	121,4	36,3	138,8	66,7	49,4	-0,04
Tramacastiel	272,1	175,5	33,4	217,4	200,4	-1,75
Tramacastilla	252,4	155,7	53	197,7	180,7	-0,43
Tramaced	24,2	128,4	248,9	67,7	80,3	0,20
Trasmoz	134,6	65,4	209,2	93,8	82	-0,30
Trasobares	151,5	40,2	173,7	102	88	-2,83
Tronchón	244,9	179,6	100,8	193,3	178,9	-0,95
Uncastillo	109,4	124,4	268,1	93,1	105,8	-0,45
Undués de Llerda	105,3	151,9	295,6	120,6	133,3	-0,27
Urrea de Gaén	141,6	104,2	141,8	90,4	76	0,70
Urrea de Jalón	110,9	29,7	172,6	55,5	43,7	-0,04
Urriés	105,4	150,7	294,3	119,3	132,1	-0,26
Used	174,8	75,3	105,6	120	102,8	-0,31
Utebo	80,8	55,2	180,3	25,3	13,3	3,58
Utrillas	181,9	108,7	72,5	127,4	114,1	0,77
Val de San Martín	162,5	65,5	105,9	107,8	90,6	-0,18
Valacloche	266,2	169,6	27,6	211,5	194,6	-0,23
Valbona	273,4	191,9	52,9	218,4	205,7	-0,82
Valdealgorfa	158,6	152,9	158,6	133,3	118,9	-0,53
Valdecuenca	264,9	168,6	36	209,5	193,6	-0,79
Valdehorna	162	65,1	105,4	107,3	90,1	-0,15
Valdelinares	254,4	178,8	65,9	199,4	186,7	-0,45
Valdeltormo	168,5	162,7	168,3	143,2	128,8	-0,55



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Valderrobres	187,7	181,4	177	162,4	148	0,33
Valfarta	79,5	126,9	204	85,1	79,2	-0,57
Valjunquera	163	157,1	160,6	137,7	123,4	-0,53
Valle de Bardají	126,8	244,4	342,2	183,8	196,5	0,25
Valle de Hecho	96,6	195,1	315,7	134,5	147,1	0,57
Valle de Lierp	129,7	247,3	345	186,6	199,3	-0,57
Valmadrid	99,6	79,8	165,4	45,7	31,4	-0,98
Valpalmas	52,6	113,6	234,2	53	65,6	-0,30
Valtorres	162,9	43,8	144	108,2	90,8	1,21
Veguillas de la Sierra	288,7	192,4	59,8	233,3	217,4	-0,64
Velilla de Cinca	93,3	166,6	243,4	124,9	119	1,22
Velilla de Ebro	121,5	102,9	173,8	69,4	55	-0,25
Velilla de Jiloca	160,9	41,8	125,4	106,2	88,8	0,15
Vencillón	107,8	211	288,6	150,3	162,9	1,22
Vera de Moncayo	131,1	61,9	205,7	90,3	78,5	-0,24
Viacamp y Litera	114,9	232,6	323,3	171,9	184,6	-1,09
Vicién	12,8	120,8	241,3	60,1	72,7	-0,05
Vierlas	140,4	71,4	215,1	99,7	87,8	-0,29
Villadoz	140,1	43,1	103,5	85,4	68	0,73
Villafeliche	162,9	54	114,3	108,1	90,8	-0,17
Villafranca de Ebro	86,7	76	196,1	33,7	27,8	0,74
Villafranca del Campo	196,2	99,6	48	141,5	124,5	0,52
Villahermosa del Campo	148,2	51,1	100,5	93,4	76	0,29
Villalba de Perejil	154,9	35,8	134,2	100,2	82,8	0,28
Villalengua	173,6	54,6	161,3	118,9	101,6	1,01
Villamayor de Gállego	86,3	111,2	231,4	50,9	63,1	1,58
Villanova	144,7	262,2	360	201,5	214,3	-0,52
Villanúa	80,9	199,9	320,4	139,2	151,8	1,02
Villanueva de Gállego	60	65,9	186,5	0	17,8	1,82
Villanueva de Huerva	115,2	42,5	143,2	60,4	43,2	1,22
Villanueva de Jiloca	158,9	61,9	93,5	104,1	86,9	0,00
Villanueva de Sigüenza	65,2	163,5	248,3	102,9	115,7	0,60
Villanueva del Rebollar de la Sierra	191	100,5	77,8	136,4	123,3	-1,23
Villar de los Navarros	144,2	63,8	120,7	89,5	72,2	-0,35
Villar del Cobo	266,7	170	67,1	211,9	194,9	-0,57
Villar del Salz	209,7	113,1	60,3	155	138	-0,13
Villarluengo	223,6	158,3	92,4	172	157,6	-0,80
Villarquemado	216,2	119,4	25,2	161,5	144,4	0,66



Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					Factor movilidad ISDT (P=2)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Villarreal de Huerva	140,1	43	104,7	85,3	68	0,66
Villarroya de la Sierra	168,9	49,8	156,5	114,1	96,8	0,89
Villarroya de Los Pinares	233	159,8	55	177,9	165,2	-1,12
Villarroya del Campo	146,8	49,7	111,9	92,1	74,8	0,10
Villastar	248,4	151,8	9,7	193,7	176,7	-0,34
Villel	255	158,3	16,3	200,3	183,3	0,80
Vinaceite	135,2	93,9	152,5	80,9	67,4	-0,41
Visiedo	208,7	111,8	47,8	153,9	136,8	-0,52
Vistabella	135	37,9	122,7	80,2	62,7	0,02
Vivel del Río Martín	184,5	96,1	74,1	129,9	116,8	-0,50
Yebra de Basa	56,7	175,6	296,2	115	127,6	1,04
Yésero	74,8	193,8	314,4	133,2	145,8	0,24
Zaidín	93,9	175,8	246,3	131,6	128,2	-0,07
Zaragoza	72,6	48,6	169,2	17,8	0	6,01
Zuera	44,9	76,5	197,1	15,5	28,5	1,69

- Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).
- Fuente de determinación del Factor Movilidad ISDT: Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2024, presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. CG01GAS-H-2023-001.

Antecedentes de hecho

Primero.— Nedgia Aragón, SA, posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Huesca.

Segundo.— Con fecha 21 de noviembre de 2023 Nedgia Aragón, SA, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2024 en la provincia de Huesca. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 135 metros de canalización y 4 acometidas, repartido en las diferentes localidades de la provincia de Huesca.

Localidades: Barbastro, Monzón y Sabiñánigo.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública, no se recibieron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Este Servicio Provincial es competente para resolver la presente Resolución, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en aplicación de la normativa legal señalada.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establecen el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en la anterior normativa es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de redes existentes, la autorización administrativa previa se solicitará en base a una memoria general que



contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2024 presentada por Nedgia Aragón, SA de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de distribución de gas natural en la provincia de Huesca. CG01GAS-H-2023-001.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Nedgia Aragón, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas natural en la provincia de Huesca.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas natural existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

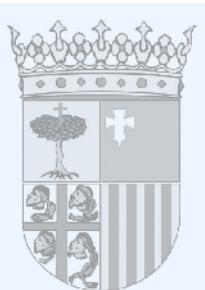
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnica vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas rea-



lizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 2 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Servicio Provincia de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el “Proyecto de instalación de un vaporizador en centro de almacenamiento de GLP existente en Formigal, término municipal de Sallent de Gállego (Huesca)”. Expediente CG01GAS-H-2024-001.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 3 de enero de 2024, Iberpropano, SA, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto de instalación de un vaporizador en centro de almacenamiento de GLP existente en Formigal, término municipal de Sallent de Gállego (Huesca)”, suscrito por don Álvaro Martínez-Vara de Rey Galve, colegiado 2478, visado número VD05745-23A en fecha 29 de diciembre de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Se publican anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, el 30 de enero de 2024 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 26 de febrero de 2024. Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Asimismo, el proyecto se trasladó a las siguientes Administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público, o de servicios de interés general: Ayuntamiento de Sallent de Gállego, el cual emitió un informe favorable en fecha 1 de febrero de 2024.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Este Servicio Provincial es competente para resolver la presente Resolución, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en aplicación de la normativa legal señalada.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Iberpropano, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto “Proyecto de instalación de un vaporizador en centro de almacenamiento de GLP existente en Formigal, término municipal de Sallent de Gállego (Huesca)”. Expediente CG01GAS-H-2024-001, que se concreta en las siguientes instalaciones:

- Instalación de un módulo de vaporización forzada de 300kg/h aéreo feed-out en depósito enterrado existente en el núcleo de Formigal, término municipal de Sallent de Gállego.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

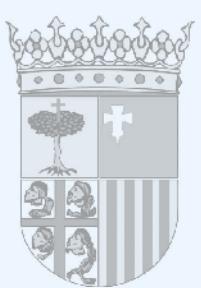
1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

2. Iberpropano, SA, deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

5. Iberpropano, SA, previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de



agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente de notificación a Iberpropano, SA, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación.

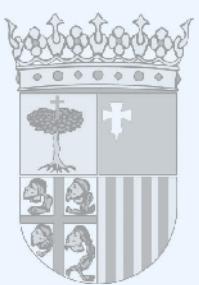
8. En cumplimiento del artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de trescientos noventa y seis euros y sesenta céntimos de euro (396,60€), que Iberpropano, SA, deberá constituir, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización, por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, donde se remitirá un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de mayo de 2024. La Directora del Servicio Provincia de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el “Proyecto de red de distribución de gas natural alimentada desde planta satélite de GNL en Torres de Barbués (Huesca)”. Expediente CG01GAS-H-2024.002.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 22 de enero de 2024, Redexis, SA, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto de red de distribución de gas natural alimentada desde planta satélite de GNL en Torres de Barbués (Huesca)”, suscrito por don David Gavín Asso, colegiado 2207, visado número VD00205-24A en fecha 18 de enero de 2024 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo.— Revisada la documentación aportada, el 30 de enero de 2024, este Servicio envía un requerimiento solicitando varias aclaraciones al proyecto al que contestan con un anexo en fecha 15 de febrero de 2024. En esta contestación identifican correctamente la parcela y fijan un plazo de ejecución de 3 meses para la planta satélite de GNL y 18 meses para la red de distribución.

Además, se solicita el acuerdo de cesión del espacio donde se ubicará la planta satélite de GNL.

Tercero.— El proyecto se sometió a información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Se publican anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” el 15 de marzo de 2024 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 4 de abril de 2024. Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Asimismo, el proyecto se trasladó a las siguientes Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicio público, o de servicios de interés general: Ayuntamiento de Torres de Barbués y Subdirección Provincial de Carreteras, el primero emitió un informe favorable en fecha 11 de abril de 2024 y el segundo organismo emitió igualmente informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024, aunque indica que no se ha solicitado la correspondiente autorización.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Este Servicio Provincial es competente para resolver la presente Resolución, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en aplicación de la normativa legal señalada.

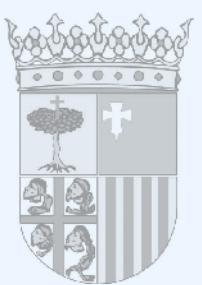
Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto “Proyecto de red de distribución de gas natural alimentada desde planta satélite de GNL en Torres de Barbués (Huesca)”. Expediente CG01GAS-H-2024-002, que se concreta en las siguientes instalaciones:

Características básicas de las instalaciones:

-Planta satélite GNL: Situada en la parcela con referencia catastral 22327B501001090000WI del polígono 501 parcela 109 de Torres de Barbués (Huesca). Consta de un recipiente criogénico de 59,9 m³ de capacidad y equipo de vaporización atmosférica de 900 Nm³/h de emisión, ampliable.



- Red de distribución: Instalación de red de distribución enterrada de gas natural canalizado con MOP 5 bar. Formada por tubería PE100 DN 90 SDR 17,6 y longitud 735 metros, que discurre por Camino de acceso a la empresa Semillas Vilas, SL, hasta alcanzar la intersección con la carretera A-1212. Dicho cruce se realizará mediante perforación dirigida con la tubería protegida por vaina de plástico DN 200, la longitud de dicha perforación será aproximadamente de 38 metros. Tras el cruce continuará por el camino de acceso a la población de Torres de Barbués hasta alcanzar la avenida Huesca donde finalizará.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

2. Redexis, SA, deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

5. Redexis, SA, previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis, SA, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación.

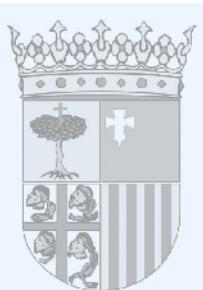
8. En cumplimiento del artículo 73 de la Ley 34/1998, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de tres mil seiscientos setenta y tres euros y treinta y un céntimos de euro (3.673,31 €), que Redexis, SA, deberá constituir, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización, por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, donde se remitirá un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

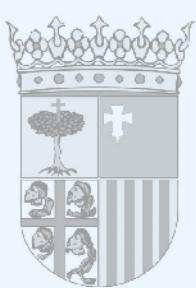
- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

ANEXO

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.568	CIRIA DECORACIÓN, S.A. Ciria Decoración, S.A. Monzón (Huesca).
5.569	SANTIVERI-BINEFAR. Carolina del Patrocinio Arbonés Cases. Binefar (Huesca).
5.570	HORNO DE LEÑA JULIA. Pilar Julia Garanto Suils. Binefar (Huesca)
5.571	UTE LAS ARMAS. Ute Las Armas. Zaragoza.
5.572	MULTIÓPTICAS. Comercial Tena-Teruel, S.L. Teruel.
5.573	TALLERES JESÚS GALLIZO, SL. Talleres Jesús Gallizo, S.L. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
5.574	PLANTA Y TRANSPLANTA. Pedro Chueca. Zaragoza.
5.575	CHOCOLATES VALOR. Tradición Chocolatera Zaragozana, S.L. Barcelona.
5.576	LOLITAS. Ol&mar, S.C. Alcañiz (Teruel).
5.577	MANGO KIDS. Mangosca, S.L. Huesca.
5.578	CHARCUTERÍA JAMONES EUTQUIO. Begoña Utrilla Mateo. Zaragoza.
5.579	CENTRO ÓPTICO LA ALMUNIA. Romero Santos, S.L. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
5.580	SINGULARU. Management Operations Consulting, S.L. Madrid.
5.581	MOISES SHOWROOM. Moises Suministros, S.L. Barbastro (Huesca).
5.582	MERCERÍA CHIC. Marta Abadias Palacín. Monzón (Huesca).
5.583	ALEJOSFORM. Manuel Alejos Monzón. Valderrobres (Teruel).
5.584	ABRIL SOLUCIONES, S.L. Abril Soluciones, S.L. Teruel.
5.585	UNITIC. Unitic Soluciones Informáticas, S.L. Huesca.
5.586	TREBOL. Berta Mayoral Castán Barbastro(Huesca).
5.587	FRUTERIA LUVI. Lucía Villegas Jubero. Barbastro (Huesca).
5.588	L3 MODA. Rezia Moda Barbastro, S.L. Barbastro (Huesca).
5.589	CHACA SPORT. Olga Chavanel Catón. Barbastro (Huesca).
5.590	LAMAR CONTEMPORARY. Contemporary Lamar, S.L. Zaragoza.



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2024 del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Royuela García, Francisco.

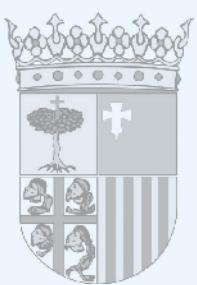
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril de 2008), resuelvo:

Primeros.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Royuela García, Francisco.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Servicios de apoyo a la silvicultura.
- c) Código de Identificación Fiscal: ***3573**.
- d) Domicilio Social: calle Vuelta Larga, 4. 44100 Albarracín (Teruel).
- e) Infracción cometida: artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- f) Sanción impuesta: 50.986 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 16 de octubre de 2018.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 9 de abril de 2024.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 9 de junio de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del Proyecto “Parque Fotovoltaico Mas de Gil” en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Renovables del Capitán, SL. Expediente número : G-H-2022-001.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Renovables del Capitán, SL.

CIF: B99524134.

Dirección: calle Argualas, Número 40, 1.º D, CP 50012 Zaragoza.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Ubicación: Término municipal de Fraga, en la provincia de Huesca.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de fecha 20 de enero de 2023.

Características: 26.012 modulos de 500 Wp en una superficie de 26,82 hectáreas, con un total de potencia instalada de 11,55 MW. Línea de evacuación propia: cuatro centros de transformación, un Centro de Entrega, tres circuitos subterráneos de 25 kV de conexión entre los centros de transformación y el centro de entrega, y una LSAT de 1.440 metros de longitud, desde CE a “SET PL Fraga” propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Departamento de Economía, Empleo e Industria. El órgano trámítador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 29 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



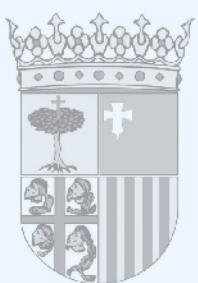
Departamento de Economía,
Empleo e Industria

Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	LÍNEA SUBTERRANEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	OCCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	CULTIVO
					Longitud (m)	Superficie (m ²)			
1	PARDINILLA BEAN, JOSE RAMON	Fraga	15	138	43,31	25,99	155,96	37,33	219,06 Frutales / Regadio



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de notificación por comparecencia de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, en el procedimiento de depuración física y jurídica de los bienes que pertenecieron a D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer.

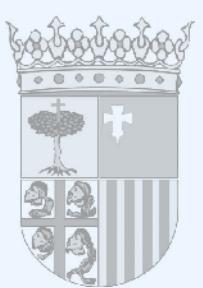
No habiéndose podido practicar, por causas no imputables a la Administración, la notificación a D. Luis Miguel Giménez Giménez, con NIF número ***5584**, de la Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización dictada en el procedimiento de depuración física y jurídica de los bienes que pertenecieron a D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer, se procede a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, con carácter previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”.

Por el presente anuncio se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento citado que en el mismo se incluye.

A tal efecto deberá comparecer, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes (salvo festividad), en las dependencias del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza.

Se pone en su conocimiento que, transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, M.^a Asunción Sanmartín Mora.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/624/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para complementar en el año 2024, con cargo a los convenios Fondo de Inversiones de Teruel 2022 y 2023, las subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes DRS/1983/2018, de 12 de noviembre, AGM/131/2020, de 17 de febrero, AGM/1365/2021, de 14 de octubre y AGM/1485/2022, de 4 de octubre por las que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2019, 2020, 2022 y 2023.

BDNS (Identif.): 765826.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765826>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser objeto de subvención las inversiones ejecutadas en la provincia de Teruel en los expedientes de la línea de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) del PDR, que hayan resultado aprobados en las órdenes de convocatoria mencionadas y hayan tenido certificación parcial o final en el año 2023.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para complementar las subvenciones concedidas en la línea de inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), correspondiente a inversiones realizadas en la provincia de Teruel, para el año 2024, al amparo de las Órdenes DRS/1983/2018, de 12 de noviembre, AGM/131/2020, de 17 de febrero, AGM/1365/2021, de 14 de octubre y AGM 1485/2022, de 4 de octubre por las que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2019, 2020 y 2022 y 2023, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, en el marco de lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020 (en adelante PDR) en su medida 4.2 Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, y en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a excepción de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y la producción de biocarburante, así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; en cuyo caso le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras previstas en la Orden/DSR/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía total disponible es de 1.200.000 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024: 14070

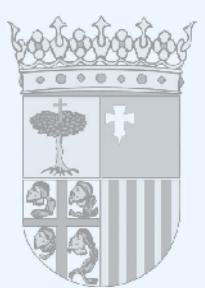


G/7121/770014/32222, por importe de 450.000 euros, 14070 G/7121/770014/32223, por importe de 150.000 euros, 14070 G/7121/770014/91222, por importe de 450.000 euros y 14070 G/7121/770014/91223, por importe de 150.000 euros.

Quinto.— Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

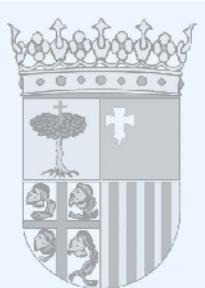
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada de los Pelaos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Valverde (Teruel), por la instalación y explotación de una línea aéreo-subterránea de evacuación de la energía generada en la planta fotovoltaica “La Capilla”, promovida por Estebanell Generacio, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2024.0663).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada de los Pelaos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Valverde (Teruel), por la instalación y explotación de una línea aéreo-subterránea de evacuación de la energía generada en la planta fotovoltaica “La Capilla”, promovida por Estebanell Generacio, SLU. (Expediente INAGA 440101.56.2024.0663).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 24 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



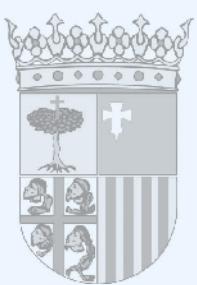
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 377 “Rueda” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sástago (Zaragoza), para la instalación de una línea eléctrica aérea MT 25KV Cierre LMT “Sástago” Y LMT “Caspe” de SE “Escatrón”, en paraje Monte Rueda, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/10682).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 377 “Rueda” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sástago (Zaragoza), para la instalación de una línea eléctrica aérea MT 25KV Cierre LMT “Sástago” Y LMT “Caspe” de SE “Escatrón”, en paraje Monte Rueda, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, SL. Expediente INAGA 500101/44/2023/10682.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, por el que se hace público la declaración en estado de deslinde y el inicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase del monte de utilidad pública número 388, denominado “Pardina de Cerzún”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca).

Acordada la práctica del deslinde en segunda fase del monte número 388 de los del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado “Pardina de Cerzún”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos, esta Dirección Provincial el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo, mediante Resolución de fecha 16 de mayo de 2024, en uso de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio del Gobierno de Aragón, y los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero de 1962, ha acordado la declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones, de la línea definida por los piquetes 15 a 20 del monte del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Huesca número 388 “Pardina de Cerzún”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos, en los siguientes términos:

Primero.— Declarar en estado de deslinde administrativo el monte “Pardina de Cerzún”, número 388 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Huesca, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos.

Segundo.— Fijar el inicio de las operaciones de deslinde de la línea definida por los piquetes 15 a 20 del monte “Pardina de Cerzún”, número 388 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos para el día 26 de septiembre de 2024, a las 10:00 de la mañana estableciendo como lugar de encuentro la plaza del núcleo de Ena, en el término municipal de Las Peñas de Riglos.

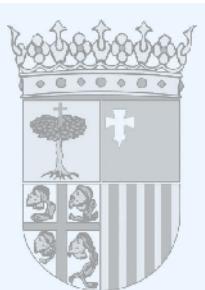
Tercero.— Designar como Ingeniero Operador del deslinde a D. Francisco Gómez Balaquer, Ingeniero de Montes adscrito a este Servicio Provincial.

Cuarto.— Emplazar a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio Provincial de Huesca, Unidad de Gestión Forestal, en la calle General Lasheras, 8, de Huesca apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde. Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 30 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial, por suplencia (Orden de 15 de abril de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo). El Subdirector Provincial de Medio Ambiente, Francisco Manuel Montes Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Castilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Talamantes (Zaragoza), para suministro eléctrico de instalaciones municipales, promovido por el Ayuntamiento de Talamantes. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/11202).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 321, denominado “El Alto”, de titularidad del Ayuntamiento de Almohaja (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/02581).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 321, denominado “El Alto”, de titularidad del Ayuntamiento de Almohaja (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2024/02581).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 6 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



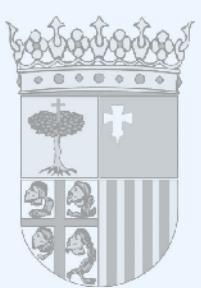
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de modificación del pliego de condiciones (prórroga) de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad TE-29, denominado “San Ginés”, de titularidad del Ayuntamiento Peracense (Teruel), y sito en su término municipal, relativa a una estación base de telefonía móvil autorizada por Orden de 20 de noviembre de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, a favor de Vodafone España, SAU, y modificada por los expedientes INAGA 440101/44/2018/0418 Y 440101/44/2022/4801, promovido por Vantage Towers, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/10117).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización de modificación del pliego de condiciones (prórroga) de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad TE-29, denominado “San Ginés”, de titularidad del Ayuntamiento Peracense (Teruel), y sito en su término municipal, relativa a una estación base de telefonía móvil autorizada por Orden de 20 de noviembre de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, a favor de Vodafone España, SAU, y modificada por los expedientes INAGA 440101/44/2018/0418 Y 440101/44/2022/4801, promovido por Vantage Towers, SLU. (Expediente INAGA 440101/44/2024/10117).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif.): 762924.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762924>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Estudiantado de un título universitario oficial de Grado o Master habilitante en modalidad presencial durante el curso académico 2024-2025, en alguna de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, cuya residencia familiar esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus en que esté cursando sus estudios.

Segundo.— *Finalidad.*

Contribuir a financiar los gastos que el estudiantado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que cursen sus estudios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón. ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016).

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 1.100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro del crédito disponible y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

-Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 €.

-Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 €.

-Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 €.

-Tramo 4: 200 km, o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de la solicitud finalizará el 16 de julio de 2024.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.— La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, mediante el que se notifican las resoluciones de los procedimientos relativos a la anotación de cambio de titularidad de los centros sociales especializados Residencia Sancho Abarca y Residencia Sancho Abarca II en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de cancelación de la inscripción de la entidad Fundación Pérez Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca.

Visto el procedimiento tramitado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia relativo a la anotación de cambio de titularidad de los centros sociales especializados Residencia Sancho Abarca y Residencia Sancho Abarca II, a favor de la entidad Vitalia Home, SLU, así como la cancelación de la inscripción de la entidad Fundación Pérez Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, anterior entidad titular de los citados centros sociales, y no siendo posible notificar las Resoluciones, de fechas 22 y 23 de mayo de 2024, emitidas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia a la entidad Fundación Pérez Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de las Resoluciones por medio del presente anuncio haciéndole saber que:

1. La entidad, a través de la persona que ejerza la representación legal, tiene a su disposición las resoluciones íntegras recaídas en los procedimientos citados, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en plaza del Pilar, 3, edificio B, planta 5, de Zaragoza.
2. Contra las citadas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.
3. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— La Secretaría General Técnica, Lucía Horne Elósegui.